



Consejo Económico y Social

Distr. general
1 de diciembre de 2020
Español
Original: árabe
Árabe, español, francés e inglés
únicamente

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Informe inicial que Qatar debía presentar en 2020 en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto*

[Fecha de recepción: 31 de agosto de 2020]

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



Índice

	<i>Página</i>
Parte I. Introducción	3
Mecanismo y metodología para la preparación del informe	3
Parte II. Medidas tomadas por el Estado para aplicar el Pacto.....	4
Artículo 1. Derecho a la libre determinación	4
Artículo 2. Respeto de los derechos consagrados en el Pacto	5
Artículo 3. Asegurar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres	11
Artículos 4 y 5. Suspensión de las obligaciones contraídas en virtud del Pacto y restricción del alcance de los derechos enunciados en el Pacto	18
Artículo 6. Derecho a trabajar	19
Artículo 7. Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias.....	23
Artículo 8. Derecho a fundar sindicatos y a afiliarse a ellos	28
Artículo 9. Derecho a la seguridad social.....	29
Artículo 10. Protección de la familia, las madres y los niños.....	34
Artículo 11. Derecho a un nivel de vida adecuado	43
Artículo 12. Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental	47
Artículo 13. Derecho a la educación	56
Artículo 14. Garantía de obligatoriedad y gratuidad de la educación primaria	62
Artículo 15. Derecho a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico.....	63
Parte III. Desafíos, limitaciones y expectativas.....	67
Anexos:	
Anexo 1: Esfuerzos realizados por el Estado de Qatar a nivel nacional en la lucha contra la propagación de la epidemia de coronavirus (COVID-19).	
Anexo 2: Cuadro en el que se exponen las ayudas proporcionadas por el Estado de Qatar para apoyar a otros países, que contribuyeron a garantizar entre 2014 y 2018 los derechos consagrados en el Pacto.	
Anexo 3: Cuadro en el que se exponen las ayudas proporcionadas por el Estado de Qatar durante el brote de coronavirus (COVID-19) hasta el 18 de mayo de 2020.	

Parte I

Introducción

1. El Estado de Qatar se adhirió al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el 21 de mayo de 2018, en virtud del Decreto núm. 41/2018. El Pacto entró en vigor en el Estado de Qatar el 21 de agosto de 2018 y fue publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 15, de 21 de octubre de 2018. El artículo 1 de dicho Decreto estipula que el Pacto tiene fuerza de ley al amparo del artículo 68 de la Constitución.

2. El Estado de Qatar formuló en su instrumento de adhesión las reservas y declaraciones que figuran a continuación.

1. Reservas

3. El Estado de Qatar no se considera obligado por las disposiciones del artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por contravenir las disposiciones de la *sharia* islámica en relación con cuestiones relativas a la herencia y la filiación.

2. Declaraciones

4. El Estado de Qatar interpreta que el término “sindicatos”, y lo que en relación con ellos se afirma en el artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, es acorde con las disposiciones de la Ley del Trabajo y el resto de la legislación interna. El Estado de Qatar se reserva el derecho de aplicar ese artículo con arreglo a esa interpretación.

5. El Estado de Qatar tiene el honor de presentar su informe inicial al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en aplicación de los artículos 16 y 17 de Pacto y con arreglo a las normas de procedimiento del Comité y sus directrices y recomendaciones generales, así como la resolución 1988/4 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1987. El Estado de Qatar reafirma su adhesión al contenido y los propósitos del Pacto. En el presente informe se describirán con detalle las medidas tomadas por el Estado para aplicar las disposiciones del Pacto.

Mecanismo y metodología para la preparación del informe

6. El presente es un informe nacional conjunto, ya que para su elaboración se constituyó una comisión gubernamental por resolución aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Ministros núm. 31/2018, celebrada el 7 de noviembre de 2018. Esa comisión, presidida por el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por representantes de varias instancias públicas concernidas, entre otras el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Educación y Educación Superior, el Ministerio de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Comercio e Industria, el Ministerio de Cultura y Deportes y el Organismo de Planificación y Estadísticas, elabora los respectivos informes iniciales del Estado relativos al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los examina ante los Comités concernidos con arreglo a lo dispuesto en los Pactos.

7. El presente informe se divide en tres partes. La parte I es introductoria y comprende información sobre el mecanismo y la metodología utilizada para la elaboración del informe. La parte II incluye información, ordenada de forma acorde con los artículos del Pacto (del 1 al 15), sobre las medidas adoptadas para aplicarlo. La parte III describe los desafíos y obstáculos a los que se enfrenta el Estado y las visiones que se proponen para el futuro.

8. El Estado de Qatar presentó en enero de 2019 el documento básico común¹, que forma parte integrante de los informes de los Estados dirigidos a los mecanismos creados en virtud de tratados. El documento comprendía información básica sobre el Estado de Qatar relativa

¹ Véase el documento HRI/CORE/QAT/2019.

a su territorio y población, su estructura política general y su marco jurídico para la protección de los derechos humanos.

9. Siguiendo las recomendaciones formuladas por los órganos de tratados², se remitió el informe a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y se le consultó al respecto, a fin de recabar sus observaciones y puntos de vista³. La Comisión tiene desde 2010 la clasificación (A) del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos (CIC). Por otra parte, y en el marco de cooperación con las organizaciones de la sociedad civil, el informe se remitió también a la Qatar Social Work Foundation⁴, una entidad privada de utilidad pública que engloba a varios centros.

10. El Estado de Qatar reafirma con la presentación de este informe inicial su disposición plena a colaborar con el Comité y a responder a todas las preguntas o dudas sobre la aplicación del Pacto que le sean formuladas. El Estado de Qatar desea al Comité que su labor de protección y promoción de los derechos económicos, sociales y culturales siga cosechando éxitos.

Parte II

Medidas tomadas por el Estado para aplicar el Pacto

11. A continuación se describen las medidas concretas de carácter legislativo, institucional, administrativo y de procedimiento adoptadas por el Estado para cumplir el Pacto, con información ordenada según sus artículos y disposiciones (del 1 a 15).

Artículo 1

Derecho a la libre determinación

12. El artículo 7 de la Constitución del Estado de Qatar dispone que “la política exterior del país se articula en torno a la consolidación de la paz y la seguridad internacionales. El Estado promueve el arreglo pacífico de las controversias internacionales y apoya el derecho de los pueblos a la libre determinación, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y la cooperación con los Estados amantes de la paz”.

13. El Estado de Qatar reconoce el derecho de los pueblos y los Gobiernos a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales y a emplearlos con arreglo a sus intereses nacionales. “Las riquezas y los recursos naturales son propiedad del Estado, que los preserva y explota debidamente con arreglo a la ley” (art. 29 de la Constitución qatarí). La Ley núm. 3/2007, de la Explotación de las Riquezas y los Recursos Naturales y sus modificaciones, afirma que todas las riquezas y los recursos naturales del país son bienes de dominio público y solo serán explotables, transportables u objeto de comercio con arreglo a las disposiciones de esta ley.

14. El Estado de Qatar, en su convicción de que el derecho de los pueblos a la libre determinación es un derecho inalienable, ha patrocinado en el sistema de las Naciones Unidas las resoluciones en las que se amparaba dicho derecho.

² El Estado de Qatar mantiene su compromiso de presentar informes a los siguientes órganos de tratados: Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Comité de los Derechos del Niño, Comité contra la Tortura, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Comité de Derechos Humanos y Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

³ Para mayor información, véase <https://nhrc-qa.org/>.

⁴ Para mayor información, véase <http://www.qatarsocial.org/>.

Artículo 2

Respeto de los derechos consagrados en el Pacto

Ejercicio de los derechos sin discriminación

15. El Estado de Qatar respalda todos los principios jurídicos y normas internacionales que protegen a las personas presentes en su territorio y salvaguardan sus derechos. La Constitución Permanente, aprobada por referéndum popular en abril de 2003, ratificada por su Alteza el Emir en 2004 y en vigor desde junio de 2005, consagra la justicia social. Los artículos 18 y 19 de su Título II (“De los fundamentos de la sociedad”) afirman los principios de igualdad y no discriminación. Según su artículo 18, “la sociedad qatarí se sostiene sobre los principios de justicia, benevolencia, libertad, moralidad e igualdad”. La igualdad es, por ello, básica para la sociedad qatarí. El artículo 19 lo reafirma al disponer que “el Estado preserva los principios articuladores de la vida social y garantiza la seguridad, el orden y la igualdad de oportunidades a los ciudadanos”. Las políticas del Estado consagran y aseguran los fundamentos sociales señalados en el artículo 18, en particular la igualdad, y velan por ellos. Las leyes y los otros textos normativos del Estado no pueden socavar ese bien constitucional. La jurisdicción sobre los recursos de inconstitucionalidad de las leyes y los reglamentos ejecutivos que ejerce el Alto Tribunal Constitucional, órgano constituido mediante la Ley núm. 12/2008, de 18 de junio, refuerza y promueve esa tutela constitucional.

16. El principio general de igualdad consagrado en el artículo 18 de la Constitución se concreta en los artículos 34 y 35 de su Título III (“De los derechos y los deberes públicos”). Según el artículo 34, “los ciudadanos son iguales ante la ley en derechos y obligaciones”. El artículo 35 consagra el derecho a la igualdad ante la ley y la no discriminación y afirma que “todas las personas son iguales ante la ley, sin discriminación por razón de sexo, origen, lengua o religión”. Como quedó dicho, el Título III de la Constitución (arts. 34 a 58) vela por los derechos y las libertades fundamentales, consagra su complementariedad, interdependencia, unidad e indivisibilidad, y asegura que se hagan efectivos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. El Título III de la Constitución salvaguarda también los derechos humanos puesto que, al consagrar los derechos y las libertades públicas con fuerza constitucional, los hace prevalecer sobre las leyes ordinarias y devienen jurídicamente vinculantes. La Constitución afirma que esos derechos no serán restringidos ni menoscabados so pretexto de regularlos o modificarlos: “Las disposiciones relativas a los derechos y las libertades públicas solo serán modificadas para promover las garantías en favor del ciudadano” (art. 146).

17. La protección constitucional al derecho a la igualdad y la no discriminación mencionada se ha reforzado con la adhesión del Estado de Qatar a varias convenciones internacionales contra todas las formas de discriminación, entre ellas la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y la Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes. Las disposiciones de estas convenciones se encuentran en vigor en el Estado de Qatar y tienen fuerza de ley al amparo del artículo 68 de la Constitución Permanente, que dispone de forma expresa que los convenios y tratados tendrán fuerza de ley una vez sancionados y publicados en el *Boletín Oficial del Estado*. Nada impide, pues, a los tribunales de justicia aplicar esas convenciones.

18. Todos los ciudadanos y residentes en el Estado de Qatar gozan de los derechos y las libertades consagrados en el Título III de la Constitución Permanente, sin discriminación por motivos de sexo, origen, lengua o religión. Según el artículo 52 de la Constitución, “la persona y los bienes del residente legal en el Estado de Qatar están legalmente tutelados conforme a las disposiciones de la ley”. Como se explica más adelante de forma detallada, la garantía y la promoción del derecho a la efectiva tutela judicial han reforzado el marco constitucional y jurídico en materia de igualdad de derechos y de no discriminación.

19. Todos los organismos e instituciones del Estado, sin excepción, deben respetar el derecho a la igualdad y la no discriminación, consagrado en los artículos 18, 34 y 35 de la Constitución Permanente, deben hacer efectivo ese derecho y deben evitar los actos y las prácticas discriminatorias, o que inciten a la discriminación o la protejan. El Estado de Qatar y todas sus instituciones, por mor de su ordenamiento constitucional y jurídico, han de

observar los principios de igualdad, justicia y no discriminación. Por otra parte, el discurso político en el Estado de Qatar se sustenta sobre una serie de ejes, entre ellos el respeto a los no ciudadanos y la apreciación de sus esfuerzos en pro del desarrollo nacional. Los extranjeros representan más del 85 % de la población total de Qatar, razón por la cual la legislación local y las medidas adoptadas buscan difundir y promocionar en la sociedad la cultura del respeto y la no discriminación étnica o racial. En consonancia con lo antedicho y con las salvaguardias constitucionales, el Estado ha promulgado un nutrido conjunto normativo nacional que asegura la observancia de esos derechos. Conviene señalar, sin ánimo de exhaustividad, las siguientes:

- Ley núm. 1/2019, de Regulación de la Inversión de Capital Extranjero en las Actividades Económicas.
- Ley núm. 20/2019, de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo.
- Ley núm. 17/2018, de Creación de un Fondo de Apoyo y Seguro para los Trabajadores Migrantes.
- Ley núm. 13/2018, que modifica el artículo 7 de la Ley núm. 21/2015, de la Entrada, Salida y Residencia de Migrantes, por la que se suprime el requisito de autorización previa para salir del país.
- Ley núm. 11/2018, del Estatuto de Refugiado Político.
- Ley núm. 10/2018, de la Tarjeta de Residencia Permanente.
- Resolución núm. 6/2018 del Consejo de Ministros, que dispone la constitución de comisiones de resolución de conflictos laborales y determina sus normas reguladoras y procedimientos, el mecanismo para la ejecución de sus dictámenes y el monto de las indemnizaciones.
- Ley núm. 15/2017, de los Trabajadores Domésticos.
- Ley núm. 13/2017, que modifica algunas disposiciones de la Ley del Trabajo y de la Ley núm. 13/1990, por la que se promulga la Ley de Procedimiento Civil y Mercantil.
- Ley núm. 11/2017, que modifica algunas disposiciones de la Ley núm. 3/2004, de la Lucha contra el Terrorismo.
- Resolución núm. 40/2017 del Consejo de Ministros, relativa a la Comisión Nacional de Lucha contra los Estupefacientes.
- Ley núm. 16/2016, de la Salud Mental.
- Ley núm. 15/2016, del Funcionariado Civil.
- Ley núm. 14/2016, que modifica algunas disposiciones de la Ley núm. 24/2002, de la Jubilación y las Pensiones.
- Ley núm. 13/2016, de la Protección de la Confidencialidad de los Datos Personales.
- Decisión del Emir núm. 19/2016, por la que se crea la Comisión Nacional de Seguridad de la Información.
- Decisión del Emir núm. 12/2016, que regula la Institución de Atención Primaria de la Salud.
- Ley núm. 21/2015, de la Entrada, Salida y Residencia de Migrantes.
- Ley núm. 15/2015, de Regulación del Trasplante de Órganos Humanos.
- Ley núm. 14/2014, de Lucha contra los Delitos Informáticos.
- Ley núm. 7/2013, del Seguro Sanitario y Social.
- Ley núm. 6/2013, del Fondo para la Salud y la Educación.
- Ley núm. 15/2011, de Lucha contra la Trata de Personas.

20. En el Estado se han constituido numerosos organismos públicos y privados que velan por la promoción y la protección de los derechos humanos. Entre esos organismos conviene señalar los siguientes:

- Dirección de Derechos Humanos, constituida en 2003 en el Ministerio de Relaciones Exteriores para dar seguimiento regional e internacional a las cuestiones de derechos humanos⁵.
- Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, constituida mediante la Resolución núm. 26/2005 del Ministro del Interior⁶.
- Dirección de la Familia del Ministerio de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales, constituida en 2014⁷.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos, constituida en 2002 como organismo nacional independiente para la promoción y la protección de los derechos humanos⁸.
- Qatar Social Work Foundation, establecida en 2013, como entidad privada de utilidad pública al amparo del Decreto Ley núm. 21/2006 de las Entidades Privadas de Reconocida Utilidad Pública, y sus modificaciones⁹.
- Comisión Nacional contra la Trata de Personas, constituida en junio de 2017.
- Comisión Nacional de la Mujer, el Niño, las Personas de Edad y las Personas con Discapacidad, constituida en mayo de 2019.

Protección y promoción de los derechos económicos de los no ciudadanos

21. La Ley núm. 1/2019, de Regulación de la Inversión de Capital Extranjero en las Actividades Económicas, permite, por regla general, que los no qataríes inviertan en todos los sectores económicos, sin discriminación en su ejercicio de la actividad económica en el país. A continuación, figuran sus características y disposiciones más importantes:

- Se permite a los no qataríes invertir en todos los sectores económicos hasta el 100 % del capital, salvo el sector de las agencias comerciales y los bancos y seguros, excepto aquellos aprobados y exentos mediante resolución del Consejo de Ministros.
- Se permite superar el 49 % de capital no qatarí mediante solicitud presentada ante el Ministerio de Comercio e Industria, que deberá responder en un plazo de 15 días.
- Los proyectos de inversión no qataríes están exentos de impuestos aduaneros durante la importación de equipos y maquinaria necesarios para el establecimiento de los proyectos, así como del impuesto sobre la renta.
- Los proyectos de inversión no qataríes relacionados con la industria están exentos de impuestos aduaneros durante la importación de materia prima para la industria, siempre y cuando esta no esté disponible en el mercado local.
- Existe libertad para transferir sin demora fondos y rendimientos de inversiones al país y fuera de él.
- Está permitido transferir de un inversor a otro, sea qatarí o no, la propiedad de una inversión.
- El Consejo de Ministros podrá conceder a los proyectos de inversión de no qataríes beneficios e incentivos adicionales.
- Se permite acordar la resolución de las controversias relacionadas con la inversión mediante arbitraje u otros medios de resolución de disputas, en los términos que marca la ley.

⁵ Para mayor información, véase: <https://mofa.gov.qa/en/the-ministry/organizational-structure/departments/departments-of-human-rights/>.

⁶ Para mayor información, véase <https://wps/portal/MOIIInternet/departmentscommittees/humanrights/>.

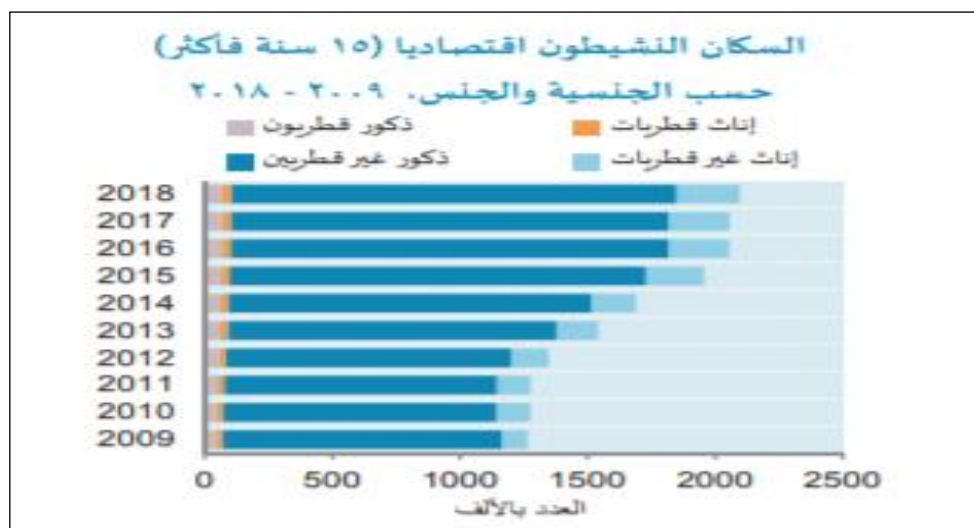
⁷ Para mayor información, véase <https://www.adlsa.gov.qa/en/social-affairs/family-affairs/>.

⁸ Para mayor información, véase <https://nhrc-qa.org/>.

⁹ Para mayor información, véase <http://www.qatarsocial.org>.

22. El siguiente gráfico recoge la proporción de la población activa dedicada a actividades económicas. Puede observarse un aumento del número de personas no qataríes, mujeres y hombres, que participan en la actividad económica, durante el período comprendido entre 2009 y 2018.

Gráfico 1



Fuente: Estadísticas sociales de Qatar (Organismo de Planificación y Estadísticas).

Efectos de la ayuda y la cooperación internacional en la plena realización de los derechos consagrados en el Pacto

23. Qatar desempeña un papel de liderazgo en el ámbito de la cooperación internacional, tanto en lo relativo a apoyar a los países en vías de desarrollo y a otros países, dependiendo de la situación, como en lo tocante a empoderarlos, a fin de garantizar el disfrute de los derechos humanos a nivel internacional. Las distintas instituciones del Estado trabajan con las organizaciones internacionales competentes en las esferas pertinentes para avanzar hacia la realización de aquellos derechos que permiten que las personas vivan en paz y que se reduzca la brecha entre los miembros de una misma sociedad, sin incurrir en discriminación.

24. En su informe presentado tras las visitas realizadas al Estado de Qatar en 2019, el Experto Independiente sobre derechos humanos y la solidaridad internacional y la Relatora Especial sobre el derecho a la educación encomiaron los esfuerzos de Qatar en el ámbito de la cooperación internacional y el apoyo a las oportunidades de educación a nivel nacional e internacional¹⁰.

25. El Estado de Qatar ha presentado un paquete de ayudas que inciden positivamente, directa e indirectamente, tanto en los derechos recogidos en el Pacto como en los derechos individuales y colectivos, en numerosos países del mundo. Entre 2014 y 2018, las ayudas ofrecidas ascendieron a 18.126 millones de riales de Qatar¹¹.

26. Estas ayudas voluntarias tuvieron un efecto positivo en las economías de estos países al apoyar sus presupuestos, lo que les permitió hacer frente a gastos urgentes y abonar los salarios de los empleados públicos. La prestación de estas ayudas se realizó sin restricciones ni condiciones previas, ni tampoco presiones para cambiar las políticas del Estado beneficiario. Este tipo de ayuda tiene un efecto directo en los derechos económicos de las personas.

¹⁰ Pueden consultarse los informes de los relatores especiales A/HRC/44/39/Add.1 y A/HRC/44/44/Add.1.

¹¹ El anexo 2 contiene un cuadro con las ayudas, en riales de Qatar, proporcionadas por el Estado para apoyar a otros países y que contribuyeron a garantizar entre 2014 y 2018 los derechos consagrados en el Pacto.

27. Las ayudas de Qatar también se han destinado a dar respuesta de emergencia a las vidas de cientos de miles de damnificados por los desastres naturales y humanitarios. A modo de ejemplo, el Estado de Qatar intervino, a través del Fondo de Desarrollo de Qatar, en la República de Mozambique a raíz del devastador huracán Iдай; además, ha continuado canalizando asistencia de socorro hacia los refugiados sirios y palestinos.

28. Otras intervenciones de desarrollo importantes que han salvado vidas y han tenido un efecto directo en el derecho a la vida han consistido en la prestación de apoyo a los ciudadanos de varios países, entre ellos los de la Franja de Gaza, sometida al bloqueo, los rohinyás y los ciudadanos del Iraq, el Afganistán y el Líbano.

29. El Estado de Qatar trabaja a través de sus instituciones para apoyar a los países en la lucha contra el desempleo, para lo cual proporciona empleos en los países amigos, establece proyectos de gran envergadura, apoya a las pequeñas empresas o financia proyectos de jóvenes mediante la creación de fondos de amistad entre Qatar y otros países, como el Fondo de Amistad Qatar-Túnez o el Fondo de Amistad Qatar-Japón. Todo esto se encuadra dentro del derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias.

30. En cuanto al derecho a la educación y al disfrute de los beneficios de la libertad cultural y el progreso científico, las iniciativas del Estado de Qatar en el marco de la cooperación internacional son numerosas. A modo de ejemplo, cabe citar el programa “Educa a un niño”, que concluyó en 2018 y del que se beneficiaron 100 millones de niños en todo el mundo que habían abandonado prematuramente los estudios o cuyas circunstancias les habían impedido matricularse en la escuela.

31. La Fundación “Educación ante Todo” y el Fondo de Desarrollo de Qatar trabajan con homólogos internacionales para garantizar que la educación llegue a quienes la necesitan en las zonas de conflicto armado ofreciendo, por ejemplo, educación en los campos de refugiados.

32. Además, el Estado de Qatar financia las organizaciones internacionales bajo la égida de las Naciones Unidas que trabajan para proporcionar educación y garantizar el derecho de las personas a la supervivencia y a la vida, sin discriminación racial, sexual o religiosa. A tal efecto, concierta acuerdos de acción conjunta para responder a los desastres. Caben destacar las siguientes organizaciones: el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Sociedad de la Media Luna Roja. El Estado de Qatar también apoya a la UNESCO. Este apoyo quedó claramente demostrado con la apertura de una oficina en el país. Apoya, asimismo, a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), que guarda una estrecha relación con los derechos humanos en general, mediante al apoyo plurianual que le proporciona y la apertura de una oficina en el país.

33. El Estado de Qatar ha velado por fortalecer la cooperación internacional en todos los niveles, inclusive en el ámbito de la cultura. Los objetivos de la Segunda Estrategia Nacional de Desarrollo (2018-2022) incluyen la creación y el fomento de instrumentos de cooperación técnica en el sector de la cultura. En este sentido, el Estado ha concertado acuerdos bilaterales en el ámbito de la cultura para la promoción del diálogo cultural entre los pueblos del mundo. Estos acuerdos benefician a países de todos los continentes del mundo.

34. Además, y a fin de enriquecer la escena cultural, se ha autorizado el establecimiento de numerosos centros culturales extranjeros, como el British Council, el Centro Cultural Sudanés o el Institut Français du Qatar. El país está ultimando la firma de acuerdos con la República de Turquía, para el establecimiento del Centro Cultural Turco en Qatar, y con la República Popular China, para la apertura del Centro Cultural Chino en el Estado de Qatar. También se han organizado años culturales con una serie de países, como el Año Cultural Francés y el Año Cultural Indio.

35. Por otro lado, en el marco de sus iniciativas internacionales en el sector de la salud, el Estado estuvo representado en la Sexta Conferencia del Fondo Mundial para la Movilización de Recursos para la Lucha contra la Enfermedad, celebrada en Lyon, Francia, por el Fondo de Desarrollo de Qatar, que anunció la concesión de una subvención plurianual por valor de 50 millones de dólares de los Estados Unidos para el Fondo Mundial, destinada a erradicar a más tardar en 2030 enfermedades como el sida, el paludismo y la tuberculosis. Cabe destacar que los donantes internacionales que participaron en la conferencia hicieron

promesas de contribuciones por valor de 14.000 millones de dólares para 2020. Con estas donaciones, el Fondo Mundial contribuirá al tratamiento de 234 millones de enfermos y salvará 16 millones de vidas, gracias a la prevención, la atención de la salud, la vacunación y las terapias.

36. En este mismo contexto, el Estado de Qatar desempeña un papel activo en la financiación del sector de la salud a escala mundial a través de numerosos proyectos e iniciativas en materia de salud implementados por el Fondo de Desarrollo de Qatar en varios países, al objeto de contribuir a generar un cambio positivo a nivel mundial, en particular en los países en desarrollo, y prestar la debida atención a la cuestión de los refugiados y los desplazados internos.

37. El Estado de Qatar fue uno de los primeros países en dirigir una invitación abierta y permanente a los titulares de procedimientos especiales. Esta invitación es un indicador positivo de la cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos. Como resultado, Qatar ha recibido a varios titulares de procedimientos especiales, entre los cuales conviene señalar los siguientes:

- El Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, del 2 al 10 de septiembre de 2019.
- El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, del 14 de septiembre al 2 de octubre de 2019.
- La Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, del 24 de noviembre al 1 de diciembre de 2019.
- La Relatora Especial sobre el derecho a la educación, del 8 al 16 de diciembre de 2019.

38. Con arreglo a la responsabilidad que le incumbe en la difusión de la paz y la seguridad mundiales, el Estado de Qatar ha trabajado recientemente para hacer frente a la enfermedad por coronavirus (COVID-19), ya sea cooperando con las organizaciones internacionales, mediante las iniciativas internacionales, o dando respuesta directa a las solicitudes de los países afectados por la pandemia. La asistencia médica de emergencia consistió en 535 Tm. de dispositivos médicos, máscaras protectoras y equipos para el personal médico. El total de la ayuda financiera destinada a los países afectados hasta mayo de 2020 superó los 40 millones de dólares de los Estados Unidos. Asimismo, el Estado contribuyó con 140 millones de dólares para apoyar a las organizaciones de asistencia multilateral en materia de salud que trabajan desarrollando vacunas o garantizando la resiliencia de los sistemas de atención de la salud en otros Estados.

39. La mayoría de estas ayudas en enmarcan en las directrices de Emir del Estado de Qatar relativas a apoyar los esfuerzos de los países amigos en la lucha contra la pandemia de COVID-19, que se materializaron mediante el envío de ayuda médica a la República de Albania, la República de Angola, la República de Kazajstán, la República Islámica del Afganistán, la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Macedonia del Norte, la República de Serbia y otros Estados, hasta un total de 36¹².

40. En la Cumbre Mundial sobre la Seguridad de la Inmunización de 2020, el Emir de Qatar anunció una promesa de contribución del Estado de Qatar por valor de 20 millones de dólares a la Alianza Gavi. En este mismo contexto, el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Qatar prometió una contribución por valor de 10 millones de dólares a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a fin de apoyar el rápido desarrollo de equipos para pruebas, tratamientos y suministro de vacunas contra el coronavirus (COVID-19).

¹² Véase el anexo 3: Cuadro en el que se exponen las ayudas proporcionadas por el Estado de Qatar durante el brote de coronavirus (COVID-19) hasta el 18 de mayo de 2020.

Artículo 3

Asegurar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres

41. La Constitución de Qatar reafirma el principio de igualdad de derechos y deberes ante la ley de todos los ciudadanos, con independencia de su sexo, ampara a la mujer frente a toda forma de discriminación, le asegura iguales oportunidades de formación, protege y promueve sus derechos y garantiza su participación efectiva en el desarrollo de la sociedad.

42. Los instrumentos legislativos nacionales promulgados en los últimos años refuerzan los derechos de la mujer, erradican todas las formas de discriminación de género y sientan las bases para la igualdad entre el hombre y la mujer en todas las esferas. Todos los textos legislativos qataríes emplean una formulación general que no distingue entre hombres y mujeres al regular los derechos y obligaciones.

43. El ordenamiento interno del Estado asegura la igualdad de género en todas las esferas. La igualdad en el derecho a la educación se consagra en particular en el artículo 2 de la Ley núm. 25/2001, de la Enseñanza Obligatoria. La igualdad en el acceso a los servicios sanitarios y a los planes de fomento de la vivienda está tutelada por la Ley núm. 2/2007. La Ley núm. 15/2016, del Funcionariado Civil, consagra la igualdad en el acceso a la Administración Pública, en particular el derecho activo y pasivo de sufragio en las elecciones a los concejos municipales y el acceso a cargos políticos sustantivos y a empleo público. Esta ley se abordará en detalle cuando se expongan el resto de los artículos del Pacto. El Estado de Qatar ha fortalecido su estructura legislativa al adherirse a una serie de convenciones internacionales y regionales que garantizan esta igualdad, entre ellas la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

44. Con respecto a la igualdad de mujeres y hombres ante la ley, los órganos administrativos y los tribunales judiciales, todas las leyes en vigor en el Estado de Qatar se adhieren al principio de igualdad de trato ante la ley de quienes tienen una situación jurídica equivalente y establecen la igualdad entre el hombre y la mujer. No existe ninguna ley que impida a la mujer el ejercicio de algún derecho, ya sea en el ámbito político, cultural, económico o social. La mujer tiene derecho a disfrutar de todos los servicios y ocupar puestos directivos o de liderazgo, así como puestos en la abogacía o la judicatura. También tiene derecho a disfrutar de las prestaciones que recibe el hombre y a ejercer sus derechos, y no se le prohíbe trabajar en ningún ámbito laboral. La mujer no pierde ninguno de estos derechos al contraer matrimonio, ya que goza de personalidad jurídica y de nombre propios, así como de un patrimonio financiero independiente.

45. En sus objetivos relacionados con el desarrollo económico y social y la protección y desarrollo del medio ambiente, la Visión Nacional de Qatar 2030 incluye el “establecimiento de una sociedad basada en la justicia, la benevolencia y la igualdad”¹³.

46. Por otro lado, y deseoso de disponer de una instancia gubernamental nacional superior que se ocupe de la mujer y de sus necesidades y expectativas, el Estado de Qatar ha constituido numerosas instituciones que trabajan en asuntos de la mujer¹⁴.

La mujer y el mercado de trabajo

47. El artículo 54 de la Constitución afirma que “el empleo público es un servicio a la nación. El funcionario solo buscará el interés general en el desempeño de sus funciones”. Con esta redacción, no hace distinciones entre el hombre y la mujer.

48. La legislación reguladora del mercado de trabajo en el Estado de Qatar se ajusta a lo dispuesto en la Constitución Permanente y no discrimina a la mujer ni la distingue del hombre en cuanto a emolumentos, licencias, ascensos y prestaciones laborales. La Ley del Trabajo, en sus disposiciones relativas a los derechos y obligaciones del trabajador, se refiere al hombre y la mujer como “el trabajador”, sin distinción de género. El legislador utiliza el término para toda persona natural que, a cambio de un salario, trabaje para un empleador,

¹³ Véase la Visión Nacional de Qatar 2030 en: <https://www.psa.gov.qa/en/qnv1/Pages/default.aspx>.

¹⁴ Sírvanse consultar el párrafo 20 del presente informe.

bajo su dirección y supervisión¹⁵. Con este término hace referencia tanto al hombre como a la mujer y a la igualdad entre ambos respecto de derechos y obligaciones, sin discriminación por razón de sexo. Antes bien, contempla disposiciones de acción afirmativa. La Ley núm. 15/2016, del Funcionariado Civil y su reglamento ejecutivo, promulgado mediante la Resolución núm. 32/2016 del Consejo de Ministros, regula la función pública en el Estado de Qatar. Las disposiciones de discriminación positiva otorgan a la mujer, entre otros, el derecho a:

- Los subsidios y las prestaciones correspondientes a los funcionarios casados, si bien el esposo recibirá las asignaciones previstas para los funcionarios solteros en caso de que a su esposa le corresponda una prestación mayor que a él.
- Una licencia remunerada si tiene hijos con alguna discapacidad o enfermedad que requieran el acompañamiento de su madre.
- Una licencia con goce de sueldo completo para ocuparse de los cuidados del hijo enfermo cuando este reciba tratamiento en cualquier hospital público o privado del Estado.
- Una licencia de maternidad con sueldo completo.
- Dos horas diarias de permiso para lactancia materna durante un período de dos años.
- Si es funcionaria y su cónyuge ha fallecido, una licencia por duelo de 130 días, que es el período de duelo prescrito por la *sharia* tras el fallecimiento del esposo. Dicho permiso no se deduce de la duración de otras vacaciones o licencias acumuladas.
- Derecho a ir acompañada de un miembro de la familia, cuando tenga la obligación de viajar como parte de sus funciones oficiales o para participar en cursos de capacitación. Los gastos del acompañante correrán a cargo del empleador de la mujer.

49. Por otro lado, la Ley del Trabajo, promulgada mediante la Ley núm. 14/2004, se sujeta a lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución y no comprende disposición alguna que suponga discriminación negativa por razón de sexo. Algunas disposiciones contienen discriminación positiva a favor de la mujer:

- **Trabajo.** El legislador qatarí establece en el artículo 94 de la Ley del Trabajo que “se prohíbe contratar a mujeres para el desempeño de trabajos peligrosos, penosos, nocivos para la salud o perjudiciales para la moral, y otros trabajos semejantes que determine el Ministro mediante resolución”. El artículo 95 dispone que “se prohíbe contratar a mujeres fuera de los horarios que determine el Ministro mediante resolución”.
- **Salarios.** El principio es la igualdad de salarios entre el hombre y la mujer, si bien el legislador ha decidido incluir una disposición legislativa clara para definir el significado general. El artículo 93 de la Ley del Trabajo dispone que “la trabajadora tendrá el mismo salario que el hombre cuando realice el mismo trabajo”.
- **Licencias.** El legislador qatarí otorga la licencia de maternidad a las mujeres en los artículos 96 y 97. La trabajadora que haya trabajado para un empleador durante un año completo tendrá derecho a una licencia de maternidad con sueldo completo durante 50 días. El legislador reafirma que dicho permiso no puede deducirse de la duración de otras licencias.
- **Despido.** El legislador establece las obligaciones del empleador para con la mujer trabajadora en el artículo 98, que prohíbe rescindir su contrato laboral porque contraiga matrimonio o se acoja a la licencia de maternidad, como también que se le notifique la rescisión de su contrato de trabajo durante las vacaciones.
- **Reducción del horario laboral.** El artículo 97 dispone que la mujer trabajadora que amamante a su hijo, además del período de descanso establecido en el artículo 73 de dicha Ley, tendrá derecho a una hora diaria para lactancia durante un año a partir de

¹⁵ Sírvanse consultar la Ley núm. 14/2014, del Trabajo: <https://www.almeezan.gov.qa/LawArticles.aspx?LawArticleID=51900&LawID=3961&language=ar>.

la finalización de la licencia de maternidad. La mujer trabajadora podrá fijar el tiempo de lactancia, que se computará como trabajado sin que ello le suponga una reducción de salario.

- **Promociones.** El artículo 93 dispone que la mujer trabajadora tendrá las mismas oportunidades de formación y promoción.

Apoyo a la conciliación familiar de la mujer trabajadora

50. El Estado ha adoptado una serie de políticas y medidas para apoyar los derechos de la mujer y garantizar su participación efectiva en el mercado de trabajo. Cabe mencionar, entre otras, las siguientes:

- Proporcionar un ambiente de trabajo adecuado que satisfaga las necesidades de la mujer, entienda su naturaleza y refuerce su papel en la familia.
- Adoptar políticas que ayuden a que la mujer concilie sus responsabilidades familiares con las laborales, considerándose uno de los objetivos más importantes para el empoderamiento de la mujer. Entre los mecanismos y los medios propuestos para lograr este objetivo figura la creación de más guarderías y jardines de infancia en los centros de trabajo, que ayudan a que la mujer preserve su función de madre y de pilar de la familia.

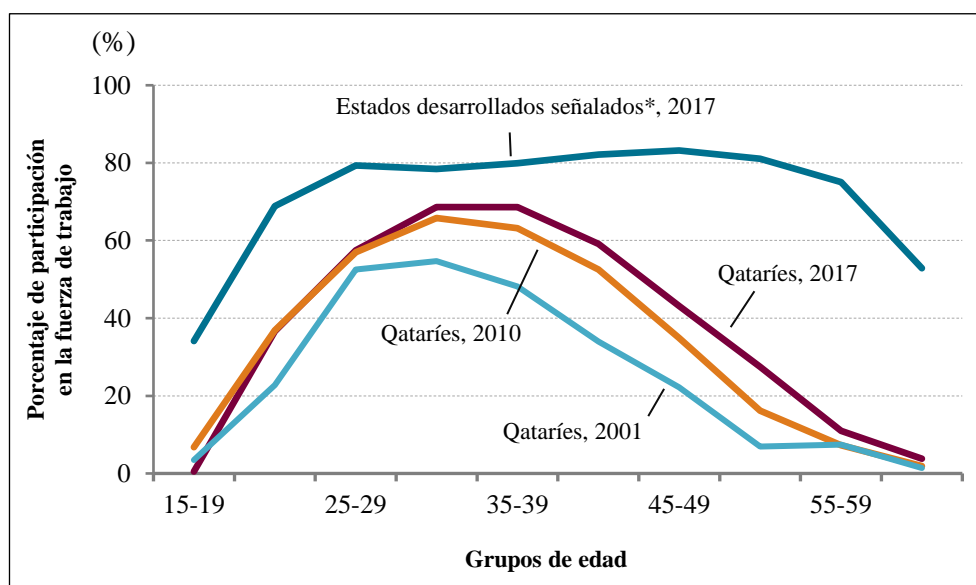
Estadísticas relacionadas con la garantía de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres

51. Según las estadísticas oficiales, las mujeres qataríes constituían en 2017 aproximadamente el 37 % de la fuerza de trabajo de entre 25 y 29 años y casi el 49 % del grupo de 30 a 34 años. El 30 % de las trabajadoras ocupaban puestos decisivos en organismos públicos y empresas privadas¹⁶.

52. La tasa de participación de la mujer qatarí en el mercado de trabajo, si bien aumentó considerablemente en todos los grupos de edad entre los años 2001, 2010 y 2017, sigue siendo baja en comparación con la que registran los Estados señalados en el gráfico 2.

Gráfico 2

Tasa de participación de la mujer en la fuerza de trabajo qatarí



Fuente: Ministerio de Planificación del Desarrollo y Estadísticas y Organización Internacional del Trabajo (2017).

¹⁶ *Fuente:* Encuesta por muestreo sobre la fuerza de trabajo 2017, Organismo de Planificación y Estadísticas.

53. La tasa de participación de la mujer qatarí en la masa laboral es, en general, significativamente más baja que la del hombre. Sin embargo, en las cohortes de 25 a 34 años y de 35 a 44 años es mucho más elevada y llega al 63 %. La tasa de participación de la mujer en el mercado de trabajo de Qatar sigue el mismo patrón que en el resto de los Estados del Golfo, lo que se aprecia claramente en el siguiente cuadro:

Cuadro 1

Tasa de participación de las mujeres de 18 o más años en el mercado de trabajo en los otros Estados del Golfo

<i>Estado</i>	<i>Porcentaje de hombres</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>
Qatar	96,1	58,5
Bahrein	86,9	43,5
Kuwait	87,9	49,9
Omán	87,8	29,8
Arabia Saudita	78,4	20,1
Emiratos Árabes Unidos	98,2	52,6

Fuente: Organismo de Planificación y Estadísticas (2017).

Cuadro 2

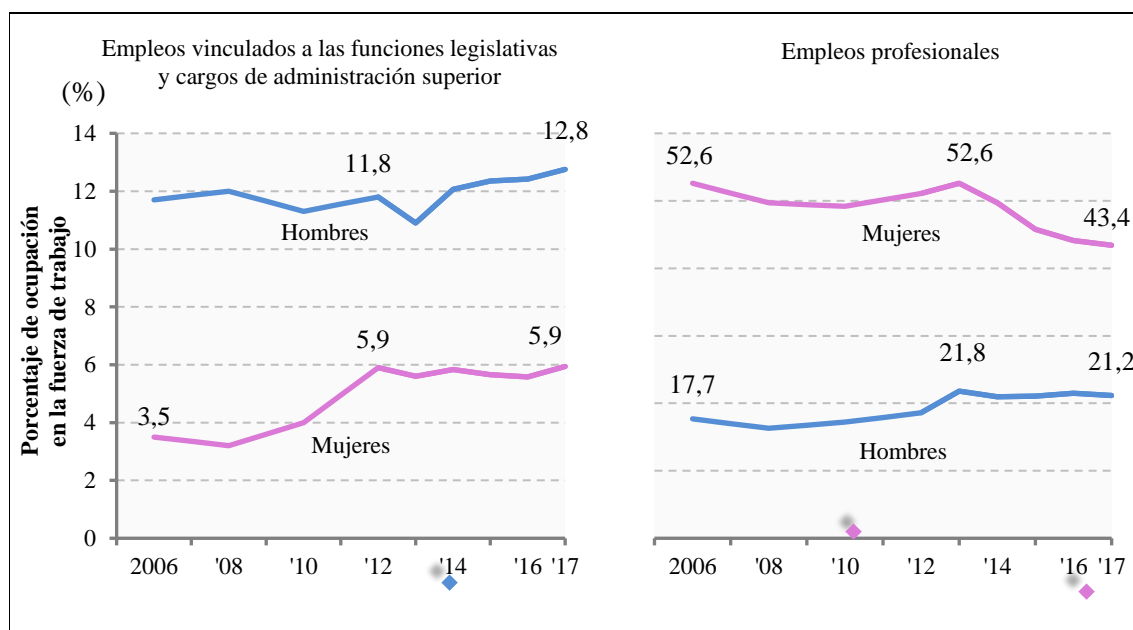
Tasa de participación económica con datos desglosados según la nacionalidad, el género y el grupo de edad (2017)

	<i>Qataríes</i>			<i>No qataríes</i>			<i>Total</i>		
	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
De 15 a 24 años	42,4	17,6	30,1	83,8	53,1	76,7	78,5	41,5	68,1
De 25 a 34 años	96,2	63,3	78,7	99,6	73,8	95,4	99,5	72,1	94,5
De 35 a 44 años	97,5	63	80,4	99,9	70,4	94,4	99,8	69,5	93,7
De 45 a 54 años	88,2	35,2	62,5	99,9	46,4	92,7	99,2	43,5	90,0
Más de 55 años	27	6,1	15,9	96,8	33,9	86,7	87,3	20,5	71,1
Total	68,2	36,7	52,2	97,6	64,5	91,8	96,1	58,5	88,4

Fuente: Encuesta por muestreo sobre la fuerza de trabajo 2017, Ministerio de Planificación del Desarrollo y Estadísticas.

54. El porcentaje de mujeres qataríes que ocupan puestos directivos (legisladoras, altas funcionarias y directivas) se incrementó con rapidez entre 2006 y 2012 y seguidamente, entre 2013 y 2017, se estabilizó en el 6 % (véase el gráfico 3). Sin embargo, entre los profesionales especializados (personal docente o sanitario, por ejemplo) dicho porcentaje se mantuvo bastante por encima del masculino.

Gráfico 3

Porcentaje de mujeres qataríes que ejercen empleos directivos

Fuente: Encuesta sobre la fuerza de trabajo (plurianual), Ministerio de Planificación del Desarrollo y Estadísticas y otras fuentes.

55. Entre 2012 y 2017, el porcentaje de mujeres qataríes empleadas en el sector privado y mixto aumentó del 16 % al 20 % y el de las empleadas en el sector privado superó al de las nacionales varones. La feminización del sector privado podría explicarse parcialmente por la política de *qatarización*¹⁷ del empleo en todas las empresas y organismos seguida por el Estado, en particular en relación con los altos cargos.

Cuadro 3

Porcentaje de mujeres qataríes en la fuerza de trabajo (sectores público y no gubernamental)

Sector	2012 (porcentaje)	2017 (porcentaje)
Mujeres		
Gubernamental (incluidas las empresas públicas)	84	80
Privado (incluido el sector mixto y diplomático)	16	20
Total	100	100
Cifras absolutas	27 072	37 057
Hombres		
Gubernamental (incluidas las empresas públicas)	84	82
Privado (incluido el sector mixto y diplomático)	16	18
Total	100	100
Cifras absolutas	55 741	66 887

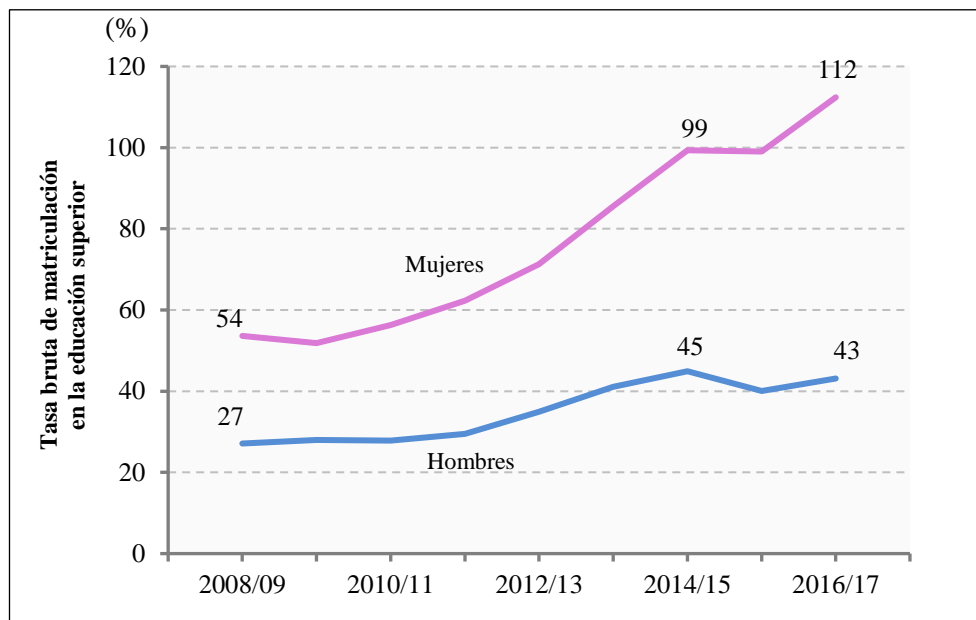
Fuente: Organismo de Planificación y Estadísticas.

¹⁷ *Qatarización*: iniciativa estratégica lanzada por el Gobierno del Estado de Qatar al objeto de proporcionar oportunidades de empleo en el sector privado a los ciudadanos del Estado.

56. La cifra de mujeres qataríes que se matriculan en la universidad ha superado todos los años sin excepción a la de hombres (gráfico 4). La feminización de la educación superior es un hecho, ya que hay más del doble de mujeres que hombres cursando estudios superiores. Esa brecha creciente se explica en gran medida porque los varones qataríes tienden a ingresar en el mercado de trabajo a una edad temprana, en particular en la policía y el ejército. Esto explica también la alta participación masculina en la fuerza de trabajo en los grupos de edad más jóvenes (15 a 24 años).

Gráfico 4

Tasas de matriculación en la educación superior de alumnas y alumnos qataríes



Fuente: Datos estadísticos plurianuales, Organismo de Planificación y Estadísticas.

57. Además, la legislación nacional faculta a las mujeres para participar sin discriminación en la vida económica y les asegura el ejercicio de actividades económicas, incluyendo la capacidad para crear empresas. La Qatari Women Association for Economic Awareness and Investment promueve la participación de la mujer qatarí en el desarrollo económico del Estado, visibiliza su contribución a la capacidad productiva nacional y a la adopción de decisiones económicas, imparte formación a las muchachas y las mujeres sobre la gestión empresarial, sus riesgos principales y el modo de evitarlos, asegura la igualdad en la esfera de las actividades sociales y culturales, en particular en materia de constitución de asociaciones al amparo del Decreto Ley núm. 21/2006 de las Entidades Privadas de Reconocida Utilidad Pública, y brinda los medios para asegurar la participación de la mujer en las actividades deportivas y culturales. A tal fin se estableció la Comisión Deportiva de la Mujer y se construyeron numerosos centros juveniles para muchachas que, en aplicación del Decreto Ley núm. 5/1984, de Regulación de los Clubes, fomentan la igualdad de las mujeres, y les permiten desarrollar sus aficiones y contribuir a la producción intelectual y artística. El Estado dispone de siete de esos centros. Además, las muchachas se reúnen en los centros juveniles comunes.

58. La Cámara de Comercio e Industria de Qatar ofrece una sede permanente para la Asociación de Mujeres Empresarias de Qatar, establecida en 2000 para reforzar el papel de la mujer qatarí en la toma de decisiones económicas y promover la participación activa de la mujer en el establecimiento de diversos proyectos de inversión. Esta asociación aspira a alcanzar numerosos objetivos, entre ellos desarrollar y fortalecer lazos de cooperación en el ámbito de las relaciones comerciales y económicas entre las mujeres empresarias; preparar un entorno adecuado para que desempeñen su papel en el proceso de desarrollo económico; reforzar el papel de la mujer qatarí en la toma de decisiones económicas; fomentar la participación de la mujer en el establecimiento de pequeños proyectos e industrias artesanales, y potenciar el papel del sector privado y la participación activa de la mujer qatarí en las actividades comerciales y de inversión. La asociación también trata de concienciar

sobre la legislación que regula las actividades comerciales y económicas mediante reuniones y foros orientados a formar a la mujer para que participe activamente en el proceso general de desarrollo económico.

59. La mujer desempeña un papel central en las organizaciones benéficas en lo que atañe a la prestación de todo tipo de ayuda y asistencia dentro y fuera de la comunidad, además de diversas actividades, como investigaciones de campo sobre las familias necesitadas, bazares benéficos o campañas de donaciones para las zonas golpeadas por desastres. Las mujeres trabajan en estas asociaciones como empleadas y como voluntarias.

60. La Incubadora de Empresas de Qatar es uno de los centros de uso mixto más grandes en la región de Oriente Medio y África del Norte. Ofrece servicios de apoyo comercial para ayudar a los emprendedores y a las empresas con ideas para iniciar un negocio o desarrollar una empresa ya existente. Fue establecida en 2014 como una iniciativa de las principales instituciones gubernamentales del Estado que apoyan a los emprendedores qataríes para proporcionar asistencia al sector del emprendimiento ofreciéndoles financiación, espacios de oficina, orientación y asesoramiento.

Garantizar el principio de la igualdad de participación en las actividades culturales en todas sus formas

61. Los espacios públicos para actividades culturales y deportivas están a disposición de todas las personas sin discriminación. Las mujeres, además, ocupan cargos de liderazgo en varias instituciones culturales, y el Ministerio de Cultura y Deportes ha establecido centros culturales para las mujeres que garantizan su participación en la vida cultural. La Comisión Deportiva de la Mujer, creada para fomentar la participación de la mujer en el sector deportivo, se encarga de organizar actividades deportivas anuales para mujeres. La mujer qatarí participa en eventos deportivos regionales e internacionales.

Evaluación basada en el género

62. El Organismo de Planificación y Estadísticas publica periódicamente (cada dos años) un informe sobre la mujer y el hombre con el propósito de estudiar las diferencias de género. Se publica en el sitio web del Organismo de Planificación y Estadísticas¹⁸. La Comisión Nacional de Derechos Humanos vela por la elaboración de una evaluación sobre la igualdad basada en el género con respecto a los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales¹⁹.

Servicios proporcionados por las organizaciones de la sociedad civil

63. La Qatar Social Work Foundation y todos sus centros dependientes se aseguran de proporcionar sus servicios por igual, sin discriminación por motivo de género, racial, religiosa o sexual.

64. Los centros dependientes de la Qatar Social Work Foundation ofrecen actividades de concienciación y formación acerca de los derechos de la mujer con el propósito de incrementar la concienciación familiar y social sobre la necesidad de evitar la discriminación contra la mujer y hacer frente a todas las formas de violencia o marginación que puedan afectarla, tanto en el ámbito del trabajo como de la familia o la sociedad. Publican informes, datos y estadísticas desglosadas por género y variables económicas y culturales de los beneficiarios de sus servicios. Esto permite a la fundación evaluar con regularidad y realizar cambios cuando así se requiere.

65. El Centro Wifaq²⁰ es un mecanismo institucional importante que se ocupa de las cuestiones y las situaciones familiares, que a menudo se ven empañadas por actitudes y comportamientos que discriminan o dejan en situación de desventaja a las mujeres como resultado de concepciones residuales que todavía no han cambiado, la ignorancia de las leyes del país, una interpretación errónea de las enseñanzas o normas religiosas, o una visión

¹⁸ Para mayor información, véase <https://www.psa.gov.qa/ar/statistics1/pages/topicslisting.aspx?parent=Social&child=GenrealSocialStatistics>.

¹⁹ Los resultados de la evaluación pueden consultarse en el sitio web <https://nhrc-qa.org/>.

²⁰ Para mayor información, véase <http://www.wifaq.org.qa>.

inferior de la mujer, que mantienen algunos grupos de personas. Por esta razón, el Centro trabaja mediante sus unidades especializadas en purificar las ideas y actitudes producto de interpretaciones culturales y religiosas erróneas, en las que algunos esposos y padres basan su trato con las niñas y las mujeres. Para lograrlo, el Centro organiza sesiones de diálogo, consulta y sensibilización preparadas a diario por sus especialistas, así como actividades formativas destinadas a mejorar la capacidad de su personal superior y del personal de los numerosos centros hermanos que trabajan en cuestiones de la mujer y la familia.

Artículos 4 y 5

Suspensión de las obligaciones contraídas en virtud del Pacto y restricciones de los derechos enunciados en él

66. La Constitución qatarí reconoce los derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y las leyes y las disposiciones legislativas al respecto los reafirman. Sin embargo, algunas circunstancias o determinados casos excepcionales pueden conducir a la suspensión de algunos artículos de la Constitución, lo que llevará a limitar los derechos reconocidos en el Pacto. Si bien el artículo 69 de la Constitución qatarí legitima al Emir para imponer la ley marcial por decreto en ciertas circunstancias excepcionales (ocurrencia de riesgos que comprometan la seguridad del Estado, la unidad de su territorio o la seguridad y los intereses de su pueblo, o de situaciones que impidan a las instituciones del Estado cumplir su mandato), ciertos derechos fundamentales no pueden suspenderse ni siquiera bajo la ley marcial. Un decreto determinará las circunstancias excepcionales exigidas para la imposición de la ley marcial, la naturaleza de esas circunstancias y las medidas para afrontarlas. La ley marcial debe notificarse al Consejo Consultivo en los 15 días siguientes a la fecha de su imposición. Si el Consejo Consultivo estuviera ausente por alguna razón, se le notificará mediante decreto en su primera reunión. La ley marcial tendrá una duración determinada y solo podrá prorrogarse con el consentimiento del Consejo Consultivo. El artículo 20 de la Ley núm. 25/2015, de Protección Civil, dispone que “en caso de calamidad pública o concurrencia de las condiciones que la hagan previsible, el Consejo declarará el estado de emergencia. Cuando se extingan tales circunstancias, el Consejo decretará el fin del estado de emergencia”. Desde la promulgación de la Constitución qatarí no se ha declarado el estado de emergencia.

67. Como se ha señalado, los convenios tienen en general fuerza de ley al amparo del artículo 68 de la Constitución²¹, que dispone de forma expresa que el Estado de Qatar, dentro de su territorio, aplica las disposiciones de los pactos internacionales basándose en la teoría de la “unidad del derecho como norma general”. Esto significa que el Estado de Qatar está obligado a, a través de sus órganos, instituciones y poderes, aplicar los convenios una vez sancionados y publicados por decreto en el *Boletín Oficial del Estado*. Los tratados de paz, los tratados relacionados con el territorio del Estado, los derechos soberanos o los derechos públicos o privados de los ciudadanos, y aquellos que contengan modificaciones de las leyes del Estado entrarán en vigor cuando se promulguen mediante leyes. Este artículo impone al Estado la obligación de modificar su legislación y armonizarla con las disposiciones de los convenios, teniendo en cuenta las reservas y declaraciones recogidas en el documento de adhesión a los convenios. La aprobación posterior de leyes deberá ser compatible con los convenios a los que se haya adherido el Estado de Qatar.

68. Con la adhesión del Estado de Qatar al Pacto, este ha devenido en legislación nacional vinculante, lo que implica la aplicación de las disposiciones de los convenios, según el artículo 6 de la Constitución, que dispone que “el Estado respeta los tratados y convenios internacionales y vela por que se apliquen todos los convenios y pactos internacionales en que sea parte”. El artículo 143/2 dispone que “la aplicación de la Constitución no dará lugar al incumplimiento de las disposiciones de los tratados o las convenciones internacionales en las que el Estado sea parte”, lo que implica la aplicación del artículo 33 del Código Civil (Ley núm. 22/2004) que dispone que “las disposiciones de los artículos precedentes no se aplicarán si entran en conflicto con un texto legal o un tratado internacional vigente en Qatar”. Así pues, todas las partes interesadas están legitimadas para ceñirse a la aplicación de las

²¹ Sírvanse consultar la Constitución en: <https://www.almeezan.qa/LawPage.aspx?id=2284&language=en>.

normas dictadas por las convenciones en cualquier disputa ventilada ante el poder judicial y sobre la base de que las leyes qataríes que son vinculantes para el juez nacional se ajustan a los principios establecidos por las convenciones. Dejan de existir de esta forma las demandas presentadas para que se apliquen las disposiciones establecidas por las convenciones. Así lo ha dictaminado el Tribunal de Casación, que ha dictado la obligatoriedad de respetar los instrumentos internacionales en los que el Estado de Qatar sea parte y respecto de los cuales se dictan decretos.

69. El artículo 5 del Pacto dispone que no podrá limitarse ninguno de los derechos recogidos en él. Además de lo señalado anteriormente, el Estado de Qatar ha puesto todo su empeño en situar la cuestión de los derechos humanos en el centro de la reforma constitucional, política, económica, social y cultural. Este interés se materializa en el deseo de desarrollar y de potenciar la infraestructura legislativa e institucional de los derechos humanos. Con arreglo al artículo 68 de la Constitución, la Convención tiene fuerza de ley. La Constitución afirma también que esos derechos no serán restringidos ni menoscabados so pretexto de regularlos o modificarlos. El artículo 146 dispone que “las disposiciones relativas a los derechos y las libertades públicas solo serán modificadas para promover las salvaguardias en favor del ciudadano”.

Artículo 6

Derecho a trabajar

70. La Constitución qatarí garantiza el derecho al trabajo. Los artículos 26, 28 y 30 obligan al Estado a proporcionar oportunidades de trabajo y basan la relación entre los empleadores y los trabajadores, sean de la clase que sean, sobre la justicia social, que aspira a alcanzar la equidad y la igualdad de oportunidades, proporcionar una vida digna con sus requisitos y vías para acceder a ella, junto con todos los derechos consagrados en las leyes divinas y en los instrumentos internacionales y codificados por los países. También regulan las relaciones contractuales entre los trabajadores y los empleadores en su legislación interna. Entre las más importantes de esas normas cabe destacar la consecución de un equilibrio entre las partes del contrato que establece una relación contractual sólida y útil para la sociedad y para las partes firmantes.

71. El legislador qatarí ha velado por proteger a la parte contratante más débil mediante la elaboración de leyes que le garantizan sus derechos y el acceso a estos e impone las normas internacionales mencionadas anteriormente. Esta tendencia legislativa qatarí queda reflejada en la Ley del Funcionariado Civil (Ley núm. 15/2016) y su reglamento de aplicación; la Ley del Trabajo (Ley núm. 14/2004) y sus modificaciones; y la Ley de los Trabajadores Domésticos (Ley núm. 15/2017).

72. La legislación garantiza el derecho del empleado una vez cumplido su período de servicio, toda vez que estipula que el funcionario o el trabajador tendrá derecho a una pensión una vez termine su servicio por alguna de las siguientes causas: fallecimiento; alcanzar la edad estipulada para la terminación del servicio; terminación del servicio por vía disciplinaria, cuando el período del servicio sea mayor de 15 años; renuncia, cuando el período del servicio sea mayor de 15 años y la edad del trabajador mayor de 40 años; carecer de aptitud física conforme al dictamen de una comisión médica; supresión del puesto o terminación del servicio por vía no disciplinaria en el caso de funcionarios o trabajadores de los ministerios, los otros órganos gubernamentales o las organizaciones e instituciones públicas, cuando el período del servicio sea mayor de 5 años; terminación del servicio por otras causas diferentes a las estipuladas en esta Ley, cuando el período del servicio sea mayor de 15 años.

73. Cuando haya trabajado un año o más, el trabajador tendrá derecho a una gratificación por finiquito, que corresponderá al número de años trabajados. Esta gratificación se estipula mediante acuerdo entre las dos partes, a condición de que no sea inferior al salario de tres semanas por año trabajado.

Alentar a los qataríes a participar en el empleo privado

74. El Estado alienta a los ciudadanos en edad de trabajar, con edades comprendidas entre los 18 y los 60 años, a asumir empleos en el sector privado, garantizando al mismo tiempo su derecho a todos los privilegios de ciudadanía que proporciona el Estado, entre ellos el derecho a un préstamo para vivienda, el derecho de acceso a suelo y el derecho a quedar cubierto por la Ley de la Jubilación y Seguros Sociales. El Ministerio de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales ha hecho un balance del número de empleados qataríes en el sector privado, para lo cual ha exigido a las instituciones y empresas pertinentes que le faciliten información sobre los empleados nacionales y residentes, con el fin de crear una base de datos para dar acceso y oportunidades para que el personal nacional trabaje en el sector privado y para *qatarizar* este sector mediante planes quinquenales consecutivos. La base de datos incluye las necesidades del sector privado respecto de las distintas especialidades para los próximos 10 años en dos fases, así como el número de ciudadanos qataríes y no qataríes empleados en el sector privado. En consecuencia, a los estudiantes se les orienta para que estudien aquellas especialidades y necesidades laborales que esas instituciones y empresas han comunicado al Ministerio.

75. Se ha creado una dirección para la recepción de quejas de los empleados qataríes del sector privado para dar seguimiento a toda clase de quejas, incluidas las de marginación y acoso con el fin de obligarles a dejar su empleo en las instituciones privadas. El Ministerio también organiza varias reuniones para dar a conocer la importancia de alentar a los jóvenes a que trabajen en los bancos, instituciones y empresas del sector privado con el fin de estimular el movimiento de *qatarización*²² y velar por la nacionalización del mayor porcentaje posible de empleos en dichas instituciones, con miras a hacer realidad la Visión Nacional de Qatar 2030.

Protección frente al despido arbitrario

76. Todas las disposiciones de la Ley del Trabajo y sus modificaciones son normas de *ius cogens* y guardan relación con el orden público. Con la promulgación de la Ley del Trabajo, el propósito del legislador fue promover un interés público social consistente en preservar el tejido social a través del equilibrio entre el interés de los trabajadores y los empleadores, de forma que se impida que uno de esos grupos discrimine al otro. Este es el principio establecido por la Constitución de Qatar en su artículo 30, que dispone que “la relación entre los trabajadores y los empleadores se regula por ley y se sustenta sobre la justicia social”. En consecuencia, el artículo 64 de la Ley del Trabajo dispone que “antes de impugnar ante el tribunal competente la sanción decretada, el trabajador deberá apelar ante el empleador en el plazo de siete días siguientes desde la fecha en que tuvo conocimiento. Esta apelación será estudiada y resuelta en el plazo de siete días desde la fecha de presentación. Si en este plazo no se contesta a la apelación, esta se considerará denegada. En caso de que la apelación sea denegada o no sea contestada en el plazo indicado, el trabajador podrá apelar ante la administración que haya dictado la sentencia en el plazo de siete días desde la denegación. La administración deberá responder a la apelación del trabajador en el plazo de siete días desde la fecha de presentación y su decisión será firme. Si en este plazo no se contesta a la apelación, esta se considerará denegada. Excepcionalmente, el trabajador podrá apelar la sanción de despido ante el tribunal competente”.

77. Si el tribunal considera que el despido fue arbitrario o contrario a las disposiciones de esta ley, bien dictará la nulidad de la sanción de despido y la reincorporación del trabajador a su puesto de trabajo con derecho al salario correspondiente al período durante el cual se le negó ocupar su puesto en virtud de la sanción, bien reparará al trabajador con una indemnización adecuada, que puede comprender la remuneración y otras prestaciones que le fueron negadas como consecuencia del despido.

78. La Ley núm. 7/2007, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, establece en su artículo 2 que “en el Tribunal de Primera Instancia se crearán distritos administrativos, cada

²² Esto es, garantizar la presencia de un porcentaje o cuota específicos de empleados qataríes en las instituciones y órganos no gubernamentales o cuasigubernamentales para garantizar su participación en todos los sectores del país.

uno de ellos compuesto por tres magistrados, con competencia exclusiva para entender de los contenciosos administrativos definidos por esta Ley”.

Recontratación

79. La Estrategia Nacional de Desarrollo (2018-2022) incluye cinco proyectos de apoyo para el mantenimiento y la utilización de mano de obra extranjera. El Ministerio de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales ha preparado y ejecutado un proyecto para abordar la situación del personal excedente y los jubilados que están en edad de trabajar, a fin de introducir a estos grupos en el ciclo de empleo público por considerarlos fuerza productiva que debe contribuir. Asimismo, el Ministerio inscribe y propone a los ciudadanos que buscan trabajo y da seguimiento a su empleo en los sectores privado y público, así como a la oferta y la demanda de mano de obra nacional en el mercado laboral qatari, al objeto de alcanzar el equilibrio entre ambas. Para este fin, crea oportunidades de trabajo adecuadas para todos los ciudadanos que buscan empleo o les orienta para que adquieran habilidades profesionales acordes con las necesidades del mercado laboral. Se ha creado la Empresa Qatarí de Contratación (WISA)²³, con el fin de proveer mano de obra especializada y distintos servicios de formación y capacitación, además de participar en el mantenimiento y la utilización de la mano de obra ya existente dentro del país.

Los programas de orientación y capacitación técnicas y profesionales y su impacto

80. En los artículos 30 a 33 del Título V de la Ley del Funcionariado Civil, promulgada por la Ley núm. 15/2016, el legislador regula la cuestión de la formación y el desarrollo y obliga a los organismos gubernamentales a establecer un plan de formación. El artículo 30 dispone que “el organismo gubernamental, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales, deberá elaborar un plan de formación acorde con la trayectoria profesional para alcanzar sus objetivos en el marco de la política general estatal de forma que se garantice la mejora del desempeño de sus empleados. Para ello les proporcionará oportunidades adecuadas de formación, desarrollo y capacitación, con miras a desarrollar y mejorar sus capacidades, y para que adquieran habilidades nuevas que mejoren el desempeño de sus funciones y que los capaciten para desempeñar otras de mayor categoría, de acuerdo con las condiciones y los requisitos que establezcan los reglamentos de aplicación de esta ley”. El legislador considera el período de formación del trabajador como tiempo de trabajo durante el cual disfruta de las mismas prestaciones que en su empleo. El artículo 32 dispone que “el período de formación del trabajador se considerará como tiempo de trabajo y disfrutará de las mismas prestaciones que cuando está trabajando. La incomparecencia a las sesiones de formación sin una excusa aceptada por el empleador se considerará incumplimiento de las obligaciones laborales”.

81. El legislador regula la formación profesional en el Título II, artículos 11 a 17, de la Ley del Trabajo, promulgada mediante la Ley núm. 14/2004.

82. Son varios los órganos del Estado que proporcionan formación técnica y profesional, entre ellos el Ministerio de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales, el Community College of Qatar²⁴ y el College of the North Atlantic Qatar²⁵.

83. Mediante la aplicación de estas leyes y medidas, el Estado ha logrado alcanzar una tasa elevada de *qatarización* en cooperación con diversos sectores del país, que continúa con programas de formación para los qataríes, al efecto de ocupar puestos especializados. Se ha elaborado un estudio para identificar las razones de la renuencia de los jóvenes a desempeñar cargos en el sector privado, analizar los resultados y proponer soluciones. En una primera etapa se va a presentar un cuestionario en el sector financiero por ser este el sector más grande dentro del privado y el más solicitado entre quienes buscan empleo.

²³ Para mayor información, véase <https://www.wisa.qa/en/>.

²⁴ Para mayor información, véase <https://www.ccq.edu.qa>.

²⁵ Para mayor información, véase <https://www.cna-qatar.com/>.

Reducción del desempleo, en particular en las zonas rurales

84. En Qatar no hay zonas rurales. La tasa de desempleo se redujo de 1,6 % en 2021 a 0,1 en 2019, lo que significa que el mercado laboral en Qatar se acerca al pleno empleo. La tasa de desempleo en Qatar se considera la más baja en todo el mundo si se compara con el promedio mundial, que en 2018 era del 5,5 %, y del 6,4 % para los países de la Unión Europea.

85. La tasa de participación de la mujer qatarí en la fuerza de trabajo, que en 2013 se situaba en el 53,7 %, creció hasta el 58,5 % en 2018. Paralelamente, se han logrado avances considerables en lo que respecta a una mejor compaginación de las responsabilidades laborales y personales de la mujer tras revisar la Ley del Funcionariado Civil de 2009.

86. En el ámbito de la protección económica de la familia frente a la indigencia, el Estado proporciona apoyo mediante la provisión de oportunidades laborales, vivienda, seguridad social, pensiones y seguros sociales. También adopta proyectos de apoyo para las familias de ingresos bajos.

El trabajo en la economía informal

87. Los datos indican que la tasa de trabajadores informales no agrícolas alcanzó un nivel cero durante el período comprendido entre 2012 y 2018. Esto se debe a la ausencia de una economía sumergida, toda vez que la totalidad de los trabajadores del Estado de Qatar trabajan en el sector formal.

Protección de los trabajadores domésticos

88. La Ley núm. 15/2017, de los Trabajadores Domésticos, se promulgó de conformidad con el Convenio núm. 189 (2011) de la Organización Internacional del Trabajo sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos y de conformidad con las normas internacionales en vigor, y el legislador incluyó a este grupo de trabajadores bajo el amparo de la protección jurídica. Sus disposiciones más relevantes son las siguientes:

- Esta Ley regula la relación entre el empleador y el trabajador doméstico y prohíbe que se emplee a un trabajador doméstico sin antes haber obtenido el permiso de trabajo en el país, así como a trabajadores menores de 21 años y mayores de 60, con independencia de su sexo.
- Solo está permitido emplear a trabajadores domésticos mediante un contrato escrito y legalizado por parte de la dirección competente del Ministerio de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales y expedido en tres copias, de las cuales cada parte recibe una y la tercera es depositada en la dirección competente. El contrato de trabajo establece las cláusulas particulares de la relación laboral entre ambas partes, así como la información que debe recoger dicho contrato.
- El legislador obliga al empleador y a quien con él resida a proporcionar alimento y vivienda adecuados al empleado, además de atención médica adecuada, medicamentos y suministros médicos en caso de enfermedad o lesión durante el trabajo o debido a este, sin requerirle que asuma ninguna carga financiera. También obliga al empleador a tratarle correctamente y de forma que se proteja su dignidad y su bienestar físico y no se exponga su vida o su salud a peligro o daño físico o mental. No podrá darle trabajo durante su licencia por enfermedad ni durante el horario de descanso o las vacaciones semanales.
- La ley regula las vacaciones anuales de forma que el empleado doméstico tendrá derecho a tres semanas de licencia remunerada, con devengo de pasajes de viaje, por cada año solar trabajado, así como a un finiquito por conclusión de servicios y cualesquiera otras cantidades a las que fuere acreedor. En concepto de finiquito se liquidarán tres semanas de salario por cada año de servicio.
- El empleado podrá terminar el contrato de trabajo antes de su fecha de extinción con devengo de finiquito en los siguientes supuestos:
 - Si el empleador hubiere contravenido las obligaciones que le conciernen en virtud del contrato de trabajo o de la Ley de los Trabajadores Domésticos.

- Si el empleador o su representante hubiere impuesto condiciones de trabajo engañosas al formalizar el contrato.
 - Si el empleador o uno de sus familiares hubiere maltratado físicamente al empleado o hubiere puesto en riesgo su vida.
 - Si el empleador o quien con él resida, teniendo conocimiento de la existencia de un riesgo grave para la integridad o la salud del empleado, se hubiera abstenido de evitarlo.
 - Si el empleador hubiera empleado al trabajador doméstico fuera del Estado sin su consentimiento.
- Las controversias que surjan entre el empleador y el empleado en relación con la aplicación de esta ley se sujetarán a las disposiciones relativas a las comisiones de resolución de litigios laborales previstas en la Ley del Trabajo (núm. 14/2004 y sus modificaciones). El legislador estipula que, de conformidad con la Ley del Trabajo, se compensará al trabajador doméstico por las lesiones laborales.
 - Quienes infrinjan las disposiciones de la ley citada serán castigados con multa de 5.000 a 10.000 riales qataríes.
 - El Ministerio de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales ha creado un departamento para la recepción y resolución de las quejas de los trabajadores domésticos, que son examinadas y enumeradas regularmente.

Medidas, prácticas e iniciativas encaminadas a promover y proteger los derechos de los trabajadores extranjeros

89. El Estado ha tomado las siguientes medidas para proteger y promover los derechos que asisten a los trabajadores extranjeros antes de la contratación en origen:

- El Estado ha suscrito 36 convenios bilaterales y 13 memorandos de entendimiento con los Estados de origen para proteger a los trabajadores antes de que sean contratados.
- Los empleadores y las empresas deben recurrir a las agencias de empleo autorizadas por el Estado, coordinarse con los países de origen de los trabajadores, informar sobre qué agencias están autorizadas en Qatar y proporcionar a esos Estados una lista de las agencias autorizadas para asegurar que los procedimientos de contratación sean seguros y válidos y que se adopten medidas legales contra las agencias infractoras.
- El Estado ha habilitado un servicio que permite al trabajador notificar por vía electrónica el cambio de empleador o el deseo de abandonar definitivamente el país, tras lo cual el Ministerio tramita la instancia. También se han comenzado a distribuir los formularios de notificación que el trabajador debe dirigir al empleador para dar por concluida de mutuo acuerdo la relación entre las partes.
- El Estado ha puesto en marcha diversas medidas para proporcionar alojamiento adecuado a los trabajadores extranjeros con sujeción a las normas internacionales reconocidas.

Artículo 7

Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

90. La respuesta a este artículo se abordará exponiendo información complementaria a lo recogido en la respuesta al artículo 6, de acuerdo con una serie de temas entre los que destacan: salario mínimo; protección y promoción de los derechos de los trabajadores extranjeros antes de su llegada al Estado y durante su permanencia en él; y servicios proporcionados para dar al trabajador facilidades para cambiar de empleador.

Salario mínimo

91. El 16 de octubre de 2019 el Consejo de Ministros de Qatar aprobó un proyecto de ley sobre la regulación del salario mínimo, que se encuentra en proceso de ser promulgado. Este

proyecto de ley obliga al empleador a abonar un salario mínimo a los trabajadores, incluidos los trabajadores domésticos, además de proporcionarles alimento y alojamiento adecuados.

92. Además de proporcionar estos servicios básicos, el proyecto de ley del salario mínimo aspira a establecer un salario mínimo que no pueda ser rebajado o reducido mediante acuerdo entre el trabajador y el empleador. Se trata de la cantidad mínima que se permite al empleador pagar al trabajador por el trabajo que realice, independientemente de las competencias laborales o de quién realice las tareas.

93. El proyecto de ley estipula que el establecimiento del salario mínimo se determinará por resolución del Ministro de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales, tanto para los empleados como para los trabajadores domésticos, y se revisará al menos una vez al año. En el Ministerio de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales se creará una Comisión del Salario Mínimo que estudiará y revisará el salario mínimo de los empleados y los trabajadores domésticos y elevará al Ministro sus recomendaciones al respecto, de conformidad con las condiciones y los requisitos que se recogerán en la Ley y de acuerdo con las normas de la Organización Internacional del Trabajo. Tras la promulgación de la Ley, los empleadores deberán modificar los salarios de todos los empleados y trabajadores domésticos ajustándolos al salario mínimo estipulado cuando sean inferiores, si bien no podrán modificar los salarios que sean superiores.

Protección y promoción de los derechos de los trabajadores extranjeros

94. El Estado de Qatar vela por tratar a los trabajadores extranjeros de forma justa y sigue una política legislativa y administrativa eficaz para defender sus derechos y protegerlos frente a la discriminación o el abuso. A fin de combatir todas las formas de explotación que pueda sufrir el trabajador, el Estado de Qatar ha adoptado recientemente medidas en todas las fases de la contratación, entre ellas las siguientes:

Primera fase: antes de la llegada del trabajador al país.

95. Se han creado centros de visados de Qatar en los países exportadores de mano de obra. En ellos se capturan las huellas dactilares y se realiza un examen médico antes de la llegada de los trabajadores al Estado de Qatar. También se firman los contratos electrónicos, lo cual otorga al trabajador la oportunidad de leer el contrato en su lengua materna, le da una oportunidad mejor de entender el contrato y negociarlo en el caso de que no esté convencido con alguna de las cláusulas del contrato y garantiza que no haya conflicto entre las ofertas de empleo que anuncian las oficinas de contratación en los países emisores de trabajadores y las condiciones legales del contrato. Estos centros suponen un hito en la eliminación del pago de tasas de contratación por parte del trabajador. Se han abierto centros en seis países importantes emisores de trabajadores a Qatar, a saber: Sri Lanka, Bangladesh, Pakistán, Nepal, India y Filipinas. Existe un plan futuro para abrir centros en Túnez, Kenia y Etiopía. Todos los servicios prestados por los centros son electrónicos y gratuitos; el coste lo asume el empleador y el pago se realiza mediante transferencia bancaria.

96. La cuestión de la lucha contra el trabajo forzoso y la trata de personas es una de las principales prioridades del Estado de Qatar, que ha realizado avances palpables en este sentido. Garantizar que el trabajador llegue a Qatar sin deudas onerosas que lo condicionen proporciona al trabajador más libertad y elimina una forma de trabajo forzoso y de trata de personas. En mayo de 2019, el Ministerio de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales lanzó un foro con miras a desarrollar las medidas y procedimientos que regulan una contratación en origen justa, a fin de evitar el pago de tasas durante la contratación, entre ellas:

- Organizar las funciones de las oficinas de contratación para que esta se lleve a cabo a través de empresas autorizadas que respeten todos los derechos de los trabajadores.
- Firmar convenios bilaterales y memorandos de entendimiento con los países emisores de trabajadores para ofrecer protección jurídica a los trabajadores extranjeros antes y después de la contratación.
- Supervisar las oficinas de contratación de trabajadores asalariados e inspeccionarlas regularmente o sin previo aviso, para comprobar que no se abusa de los trabajadores extranjeros y que se salvaguardan sus derechos.

Segunda fase: después de la llegada del trabajador al país.

97. El Estado de Qatar ha promulgado leyes y regulaciones que limitan cualquier explotación de los trabajadores extranjeros, incluidas las siguientes:

- Ley núm. 1/2015, que modifica parte del articulado (Régimen de Protección Salarial) de la Ley del Trabajo, promulgada mediante la Ley núm. 14/2014, para que comience a aplicarse el Régimen de Protección Salarial de los Trabajadores Sujetos a la Ley del Trabajo. Ese sistema exige la transferencia del salario a la cuenta abierta por el trabajador en una entidad financiera del Estado y establece un mecanismo de verificación electrónica para la detección de los infractores que impone sanciones a las empresas morosas. Se han aprobado sanciones para quien contravenga este Régimen, que pueden acarrear una pena de hasta un mes de prisión y una multa de entre 2.000 y 6.000 riales de Qatar. Se ha promulgado la Resolución Ministerial núm. 4/2015 del Régimen de Protección Salarial de los Trabajadores Sujetos a la Ley del Trabajo, que obliga a los empleadores a transferir a una entidad financiera los salarios y otras cantidades debidas a los trabajadores en los siete días siguientes a la fecha del adeudo. En caso de conculcación del Régimen, el Ministro podrá suspender la concesión al empleador de nuevos permisos de trabajo y bloquear toda transacción que infrinja la resolución citada, a excepción de la legalización de los contratos de los trabajadores, a fin de que los procedimientos adoptados contra un empleador infractor no afecten a los intereses del trabajador. Mediante el Régimen de Protección Salarial, el Ministerio controla sin descanso a todas las empresas para asegurar que satisfacen las cantidades debidas a los trabajadores, adopta todas las medidas contra las empresas infractoras, como bloquear sus transacciones o levantar acta para la fiscalización de las infracciones, de conformidad con la Ley del Trabajo y las resoluciones ministeriales de aplicación, realiza un seguimiento estricto hasta que abonan los salarios a los trabajadores y modifica las condiciones de los trabajadores de conformidad con los procedimientos y las leyes en vigor en el Estado de Qatar. El Estado emprende numerosas acciones legales contra las empresas que infringen el Régimen de Protección Salarial, entre ellas:
 - No aceptar solicitudes nuevas de contratación de trabajadores.
 - Remitir las empresas a las instancias de seguridad, como paso previo a su remisión al Ministerio Público por haber infringido las disposiciones de la Ley del Trabajo.
 - Conceder a los trabajadores de las empresas infractoras libertad para pasar a trabajar para otro empleador.
- Se ha endurecido la pena para los infractores del Régimen de Protección Salarial. El Consejo de Ministros aprobó en su sesión del 3 de junio de 2020 un proyecto de ley sobre la modificación de varias disposiciones de la Ley del Trabajo, promulgada mediante la Ley núm. 14/2004, con miras a endurecer el control y promover el abono de las cantidades adeudadas a los trabajadores, sin discriminación.
- Ley núm. 21/2015, de la Entrada, Salida y Residencia de Migrantes, que supone un cambio fundamental significativo en comparación con la legislación anterior porque elimina el sistema de *kafala* [patrocinio] y lo sustituye por una relación contractual. Sus artículos 21 y 22 establecen los siguientes supuestos en los que el trabajador puede cambiar libremente de empleador:
 - Cuando el trabajador y el empleador así lo acuerden antes de la extinción del contrato.
 - Inmediatamente después de la extinción del contrato o, si este fuera indefinido, transcurridos cinco años.
 - En caso de fallecimiento del empleador o extinción de su personalidad jurídica por cualquier motivo.
 - El trabajador podrá cambiar temporalmente de empleador mientras persistan las acciones judiciales entre él y su empleador anterior.

- Si quedó acreditado que el empleador actuó de forma abusiva contra el trabajador, o si así lo exigiera el interés general.

98. El legislador ha decidido abolir el requisito de que el trabajador permanezca dos años fuera del país para obtener un nuevo permiso de residencia:

- Se ha inaugurado un servicio de notificación electrónica para uso de los trabajadores que se trasladan de un empleador a otro o que desean abandonar el país de forma permanente. Está disponible en el sitio web del Ministerio. El trabajador se registra en el sitio web con su número personal y un número de teléfono móvil registrado a su nombre. De esta forma, puede acceder al formulario de notificación electrónica, que incluye los datos personales y profesionales del trabajador, incluida la edad, así como los datos del empleador actual. Ello es posible porque las bases de datos electrónicas del Ministerio de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales y del Ministerio del Interior están interconectadas. El trabajador elige el motivo de la notificación, ya sea un cambio de empleador o una salida definitiva del país; luego presenta y adjunta una copia autenticada del contrato de trabajo y una copia de un documento que atestigua la finalización de la relación contractual con el empleador de forma amistosa o demuestra que hubo trato arbitrario por parte del empleador. El Ministerio de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales se encarga de dirimir la solicitud presentada por el trabajador.
- Asimismo, se ha iniciado la distribución de formularios de notificación que el trabajador deberá enviar al empleador para poner fin a la relación entre ambas partes por mutuo consentimiento. La notificación incluye una serie de requisitos, que deben hacerse constar, como la duración del contrato de trabajo, si es definido o indefinido, y el tipo de notificación que se realiza. La notificación incluye tres casillas para marcar la opción que procede, a saber: la terminación del contrato de trabajo y el cambio de empleador por consentimiento mutuo durante el período de validez del contrato; la terminación de la relación contractual y la salida del país durante el período de transición; y la terminación de la relación contractual y el paso de un empleador a otro en calidad de empleado personal “familiar” contratado en origen. Una vez que el Ministerio de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales ha confirmado que se dan las condiciones establecidas por ley en el contrato de trabajo, el trabajador puede cambiar de empleador.
- De conformidad con la Ley núm. 13/2018, por la que se suprime el requisito de autorización previa para salir del país, el trabajador extranjero tendrá derecho a salir del país, de forma temporal o definitiva, durante la vigencia de su contrato de trabajo. El empleador podrá presentar al Ministerio de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales una solicitud en la que figuren los nombres de las personas que a su juicio deben salir del país por la naturaleza de su labor, a condición de que no supere el 5 % del total de trabajadores.
- En virtud de la Ley núm. 13/2017, se han establecido una o varias comisiones denominadas Comisión de Resolución de Controversias Laborales. Tienen competencia para resolver sin demora, en un plazo máximo de tres semanas, las controversias derivadas de las disposiciones de la Ley del Trabajo o del contrato de trabajo que la dirección competente del Ministerio derive a la comisión cuando su mediación no lleve a una solución amistosa de la controversia. La decisión de estas comisiones tendrá carácter ejecutivo. Como paso para facilitar que el trabajador complete los trámites judiciales en poco tiempo y en el mismo lugar, el Ministerio de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales, en cooperación con el Consejo Superior de la Magistratura, ha abierto una oficina para la ejecución de sentencias en la sede de cada una de las comisiones para dirimir las controversias laborales. El sistema de denuncias laborales está conectado con el sistema de los tribunales, lo cual acelera el registro y la ejecución de las sentencias laborales y las resoluciones dictadas por estas comisiones.
- La promulgación de la Ley núm. 17/2018, de la Creación de un Fondo de Apoyo y Seguro para los Trabajadores Migrantes, articula un mecanismo para hacer efectivos

los derechos económicos decretados en favor de los trabajadores por las comisiones de resolución de controversias laborales.

- La Ley núm. 21/2015 prohíbe la confiscación de pasaportes, prevé sanciones penales por esta práctica y ha endurecido la pena correspondiente (multa de hasta 25.000 riales). La Resolución Ministerial núm. 18/2014, por la que se establecen los requisitos y las especificaciones en materia de vivienda digna para los trabajadores migrantes, dispone que se incluyan locales seguros dotados de armarios con cerradura, a los que los trabajadores puedan acceder libremente y en los que puedan guardar sus documentos y pertenencias personales, incluidos sus pasaportes. En la práctica, existe coordinación entre el Ministerio de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales y el Ministerio del Interior para garantizar que no se retengan los pasaportes de los trabajadores. En 2015, la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior recibió 168 denuncias de confiscación de pasaportes, que remitió a la fiscalía. La mayoría de esas denuncias se investigaron, y se obligó a las entidades infractoras a devolver los pasaportes. Incluso se dictaron varias órdenes de detención contra los infractores, y algunos fueron privados de libertad por no pagar las multas impuestas. Las encuestas realizadas en 2017 y 2018 por el Instituto de Investigaciones Sociales y Económicas de la Universidad de Qatar (SESRI por sus siglas en inglés)²⁶ han demostrado que la retención de pasaportes se ha vuelto menos común entre los trabajadores sujetos a la Ley del Trabajo.
- El Consejo de Ministros ha aprobado un proyecto de modificación de la Ley del Trabajo (Ley núm. 14/2004) y de la Ley núm. 21/2015, de la Entrada, Salida y Residencia de Migrantes, a fin de facilitar el traslado de los trabajadores de un empleador a otro durante su residencia en el país y de forma que se salvaguarden los derechos de las dos partes. El nuevo sistema tendrá una mayor flexibilidad, que permitirá que los trabajadores extranjeros sujetos a las disposiciones de la Ley del Trabajo puedan moverse en el mercado laboral en condiciones acordes con las normas de la Organización Internacional del Trabajo.
- En 2016 se puso en marcha la iniciativa “Mejor comunicación”, en colaboración con el Ministerio de Transporte y Comunicaciones y el Ministerio de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales, con miras a proporcionar oportunidades para que los trabajadores extranjeros en Qatar puedan acceder a aplicaciones de Internet que mejoren su integración efectiva en la sociedad digital y formen parte de la Visión “Qatar inteligente”²⁷. El fomento de la cultura digital entre los trabajadores supondrá la mejora de sus relaciones con los empleadores. Esta iniciativa también tiene por objeto apoyar a los empleadores para que cumplan con sus tareas y responsabilidades para con los trabajadores extranjeros, para lo cual se da acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones dentro de las viviendas de los empleados que trabajan para ellos, además de facilitarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones e Internet en sus lugares de residencia. También se ofrece formación gratuita a los trabajadores extranjeros a través de un grupo de voluntarios no remunerados, para que formen parte de la sociedad digital, y se les garantiza el acceso a información, leyes y formación sobre sus derechos y sus obligaciones durante el tiempo que trabajen en Qatar. Asimismo, se les permite acceder a los servicios de la administración electrónica que los ministerios pertinentes prestan en el país y comunicarse con sus familiares en su país de origen.

Servicios proporcionados por el Gobierno para facilitar el cambio de empleador:

- El Gobierno ha levantado las restricciones impuestas para cambiar de empleador a algunos trabajadores extranjeros a los que se les habían concedido visados para trabajar en determinados proyectos, lo que se conoce como visados restringidos, de tal forma que en la actualidad se confiere al trabajador que tiene un visado de trabajo para un proyecto específico el derecho a cambiar de empleador si se cumplen en él las demás condiciones.

²⁶ Para mayor información, véase <http://www.qu.edu.qa/ar/research/centers/sesri>.

²⁷ Para mayor información, véase <https://www.motc.gov.qa/ar/10118546node14067>.

- El Gobierno tampoco ha establecido restricciones o condiciones para cambiar de empleador, salvo confirmar que el nuevo empleador cumple con las disposiciones de la Ley del Trabajo.
- Se ha asignado un espacio específico para atender a los trabajadores extranjeros que deseen cambiar de empleo, a fin de hacer un seguimiento de los casos y revisar sus trámites y procedimientos.

Artículo 8

Derecho a fundar sindicatos y a afiliarse a ellos

99. El Estado de Qatar presentó una declaración explicativa al adherirse al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En ella interpreta el término “sindicatos”, y lo que en relación con ellos se afirma en el artículo 8 del Pacto, en consonancia con la Ley del Trabajo y el resto de la legislación interna. El Estado de Qatar se reserva el derecho de aplicar ese artículo con arreglo a esa interpretación.

100. El Estado tutela el derecho de formar asociaciones. El artículo 45 de la Constitución dispone que “se garantiza la libertad de asociación con arreglo a los requisitos y condiciones establecidos por ley”.

101. Los trabajadores qataríes tienen derecho a formar federaciones laborales. El artículo 116 de la Ley del Trabajo, promulgada mediante la Ley núm. 14/2004, dispone que “los trabajadores de la empresa que cuente con más de 100 empleados qataríes podrán asociarse en el denominado ‘comité de empresa’. En una empresa no podrá constituirse más de un comité de empresa. Los comités de las empresas dedicadas a un solo oficio o industria, o a varios oficios o industrias equivalentes o interrelacionados, podrán constituir una comisión general única denominada ‘Comisión General de los Trabajadores de...’ (seguido del nombre del oficio o industria en cuestión). Las comisiones generales de los trabajadores de todos los oficios o industrias podrán constituir una confederación general denominada ‘Confederación General de los Trabajadores de Qatar’. El comité y la comisión señalados y la Confederación General de Trabajadores de Qatar estarán exclusivamente compuestos por trabajadores qataríes. El Ministro definirá los requisitos y los procedimientos para la constitución y la composición de esas organizaciones de trabajadores, regulará su labor y determinará qué oficios e industrias son equivalentes o están interrelacionados”.

102. Por otro lado, la Ley núm. 12/2004, de las Asociaciones y las Entidades Privadas, regula el derecho de las personas físicas y jurídicas a constituir asociaciones humanitarias, sociales, culturales, científicas, profesionales o filantrópicas que no tengan ánimo de lucro ni se ocupen de asuntos políticos. La ley citada exige para la constitución de una asociación que no menos de 20 ciudadanos qataríes mayores de 18 años lo soliciten a la autoridad administrativa y abonen una tasa de 1.000 riales, si se trata de una asociación benéfica, o de 50.000 riales, si se trata de una asociación profesional, además de 10.000 riales anuales para la renovación de la autorización. Los requisitos de nacionalidad y número de los fundadores pueden soslayarse “de ser necesario, si lo requiere el interés general, a propuesta del Ministro”. Para la constitución de una asociación se exige también que los fundadores presenten prueba documental de que disponen de una sede o declaración de que la aportarán al momento de la constitución.

103. Se han formado comisiones laborales mixtas gracias a la Resolución Ministerial núm. 21/2019, relativa a las comisiones laborales mixtas dentro de las empresas sujetas a las disposiciones de la Ley del Trabajo, y en aplicación de las disposiciones del Título XIII de la Ley del Trabajo, promulgada mediante la Ley núm. 14/2004, que establece que los empleadores y los trabajadores escogerán a sus representantes y se establecerán comisiones laborales mixtas en las empresas en las que trabajen 30 empleados o más. Estas comisiones estarán compuestas por representantes de los empleadores y de los trabajadores por igual, al objeto de “regular el trabajo, las formas de producción, los programas de formación y los medios de prevención de riesgos; mejorar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo; desarrollar una cultura general del trabajo; y examinar las controversias individuales y colectivas e intentar resolverlas de forma amistosa”. Esto ayuda a mejorar el entorno laboral y reducir los factores de estrés y ofrece un espacio para que los trabajadores

de distintas culturas y nacionalidades expresen sus preocupaciones, expongan sus quejas y las debatan en el marco de las comisiones laborales mixtas en un intento de hallar soluciones satisfactorias adecuadas. Estas comisiones se reúnen con los sindicatos de trabajadores.

104. Con respecto al derecho de los trabajadores a la huelga, la Constitución de Qatar regula la relación entre los trabajadores y los empleadores en su artículo 30, que establece que “la relación entre los trabajadores y los empleadores se regula por ley y se sustenta sobre la justicia social”. En consecuencia, la relación entre los trabajadores y los empleadores se basa en la justicia social, que estipula la observancia de los derechos de los trabajadores respecto de la remuneración, el tipo de trabajo, el desempeño, el horario y el grado de adecuación para las mujeres, entre otros aspectos. La Ley del Trabajo otorga a los trabajadores el derecho a iniciar una huelga cuando no sea posible una resolución amistosa con el empleador, de conformidad con las disposiciones del artículo 120, que dispone que “cuando no sea posible una solución amistosa con el empleador, los trabajadores podrán iniciar una huelga conforme a las siguientes condiciones:

- Debe existir la aprobación de las tres cuartas partes de la comisión general de los trabajadores de los oficios o industrias.
- Debe concederse al empleador un plazo de al menos dos semanas antes de iniciar una huelga y debe constar la aprobación del Ministerio de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales, que deberá coordinarse con el Ministerio del Interior respecto de la hora y el lugar de la huelga.
- No podrá afectar a los bienes del Estado o a las propiedades de las personas, como tampoco a la seguridad o integridad del Estado y de los ciudadanos.
- No podrá iniciarse una huelga en instalaciones vitales, como son las de petróleo, gas o industrias derivadas, electricidad, agua, puertos, aeropuertos, medios de transporte u hospitales”.

Artículo 9

Derecho a la seguridad social

105. La Ley núm. 38/1995, de la Seguridad Social y sus modificaciones, establece en su artículo 3 los colectivos beneficiarios de la seguridad social, que aparecen mencionados y definidos en el artículo de la siguiente manera: las viudas, las mujeres divorciadas, las familias necesitadas, las personas con discapacidad, los huérfanos, los incapacitados para trabajar, las personas de edad, las familias de presos, las esposas cuyos maridos las han abandonado o desaparecido y las familias de los desaparecidos²⁸. Podrán incluirse colectivos nuevos mediante resolución del Consejo de Ministros a propuesta del ministro. Todas las personas disfrutan en el país de la cobertura del sistema de la seguridad social, incluidos los miembros de los colectivos más desfavorecidos o marginados, sin ninguna clase de discriminación.

106. El legislador fija la cuantía de la pensión, quién la establece y los requisitos para su concesión. El artículo 3 de la Ley dispone que “a propuesta del Ministro, se establecerá mediante resolución del Consejo de Ministros la cuantía de la pensión pagadera y los requisitos para su concesión a cada uno de los colectivos indicados en el artículo anterior”. A este respecto se promulgó la Resolución núm. 8/1997 del Consejo de Ministros, que fija la cuantía de la pensión pagadera a los colectivos establecidos en la Ley núm. 38/1995, de la Seguridad Social, y los requisitos para su concesión. La Ley núm. 38/1995, de la Seguridad Social, y sus modificaciones, incluye disposiciones que establecen el disfrute de la pensión de la seguridad social por parte de los colectivos de los hijos de padres desconocidos y los huérfanos. La Resolución núm. 46/2014 del Consejo de Ministros, que fija la cuantía de la pensión pagadera a los colectivos beneficiarios de la seguridad social, establece que se abonarán estipendios mensuales a los colectivos de huérfanos e hijos de padres desconocidos que no hayan cumplido los 17 años, y a los hijos de padres desconocidos que haya cumplido los 17 años.

²⁸ Para mayor información, véase <https://almeezan.qa/LawPage.aspx?id=3979>.

107. Por lo que respecta a si existen niveles mínimos para las cuantías de las subvenciones y si estas cuantías son suficientes para garantizar un nivel de vida adecuado a los beneficiarios y sus familias, la pensión de la seguridad social es de cuantía fija, establecida en virtud de la Resolución núm. 46/2014 del Consejo de Ministros, que fija el monto de la pensión pagadera a los colectivos establecidos en la Ley núm. 38/1995, de la Seguridad Social, y los requisitos para su concesión, en particular el enunciado del artículo 1.

108. El siguiente cuadro muestra la proporción del gasto público en el sector de la protección social respecto del gasto público total del Estado, que aumentó del 1,6 % en 2017 hasta el 2,2 % en 2018, lo que supone un aumento del 37 %.

Cuadro 4

Proporción del gasto público en la seguridad social

(En porcentaje)

<i>Indicador</i>	<i>2017</i>	<i>2018</i>
La seguridad social como proporción del gasto público total	1,6	2,2

Fuente: Organismo de Planificación y Estadísticas.

109. Entre las competencias de la Dirección de la Seguridad Social del Ministerio de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales figuran recibir y estudiar las solicitudes de acceso a los servicios de la seguridad social y otras ayudas sociales; informar sobre los casos de beneficiarios de la pensión de la seguridad social; fijar la cuantía de la pensión, de conformidad con los términos y las condiciones de admisibilidad; realizar un seguimiento de los casos de beneficiarios de la pensión de la seguridad social al objeto de garantizar que se siguen cumpliendo los requisitos de admisibilidad; y adoptar las medidas necesarias para capacitar a los beneficiarios del sistema de la seguridad social. También asume la tarea de realizar un seguimiento de las investigaciones en el ámbito de la seguridad social y proporcionar servicios de asistencia de emergencia para afectados. La cuantía adecuada que garantice al beneficiario una vida digna se establece siguiendo estos procedimientos y conforme a los resultados del informe de los servicios sociales.

110. El número de beneficiarios de la seguridad social aumentó de casi 11.000 en 2009 a 21.000 en 2018, aproximadamente el doble. Por lo que respecta a los beneficiarios de la seguridad social por tipo de seguro, el número de beneficiarios de la ayuda de asistencia a domicilio aumentó de casi 4.000 en 2010 a casi 8.000 en 2018, de los cuales el 34 % eran hombres y el 66 % mujeres.

Cuadro 5

Número de beneficiarios de la seguridad social por año

<i>Descripción</i>	<i>Enero de 2019</i>	<i>Diciembre de 2019</i>	<i>Enero de 2020</i>	<i>Cambio mensual</i>	<i>Cambio anual</i>
Número de beneficiarios de la seguridad social	15 323	15 696	15 555	-0,9	1,5
Valor total de la seguridad social (en riales de Qatar)	85 266	85 746	85 390	-0,4	0,1

Fuente: Qatar, *Estadísticas mensuales*, núm. 73, estadísticas de enero de 2020. Organismo de Planificación y Estadísticas.

Cuadro 6

Beneficiarios de la seguridad social por tipo de seguro y género durante el período 2015-2018

BENEFICIARIES OF THE SOCIAL SECURITY
BY TYPE OF SECURITY AND GENDER

2015 - 2018

TABLE (218)

جدول (218)

Year & Gender	*2018			2017			2016			2015			السنة والنوع
	المجموع	إناث	ذكور	المجموع	إناث	ذكور	المجموع	إناث	ذكور	المجموع	إناث	ذكور	
Type of Security	Total	Females	Males	Total	Females	Males	Total	Females	Males	Total	Females	Males	نوع الضمان
Widow's Pension	266	266	0	405	405	--	445	445	--	473	473	--	معاش أرملة
Divorcee Pension	1,124	1,124	0	1,294	1294	--	1,192	1192	--	1,188	1188	--	معاش مطلقة
Needy Family Pension	888	28	860	911	39	872	915	55	860	818	90	728	معاش أسرة محتاجة
Persons With Disabilities Pension	1,944	857	1,087	1,344	613	731	1,141	502	639	959	458	501	معاش ذوي الإعاقة
Orphan Pension	1,906	1,054	852	1,790	1004	786	1,641	889	752	1,386	760	626	معاش يتيم
Infirmary Pension	3,881	3,131	750	3,761	3151	610	3,335	2855	480	3,086	2629	457	معاش عاجز عن العمل
Elderly Pension	3,435	2,984	451	2,182	1828	354	1,858	1553	305	1,681	1411	270	معاش مسن
Prisoner Family Pension	66	43	23	77	53	24	43	20	23	33	15	18	معاش أسرة سجين
Deserted Wife Pension	3	3	0	3	3	--	4	4	--	3	3	--	معاش زوجة مهجورة
Pension for Families of Missing People	5	2	3	1	1	0	2	2	0	3	2	1	معاش أسرة مفقودة
Servant Allowance	7,634	5,048	2,586	5,995	3854	2141	4,806	3072	1734	4,686	3001	1685	معاش بدل خادم
Pension for Children of Unknown Parentage	81	42	39	81	43	38	93	51	42	107	65	42	معاش مجهول الأبوين
Total	21,233	14,582	6,651	17,844	12,288	5,556	15,475	10,640	4,835	14,423	10,095	4,328	المجموع

* The total number of actual beneficiaries of social security in 2018 = 13899. We explain that the number reached 21233, by the recurrence of some cases in the social security pension and the allowance of a server of 7334 cases.

* إجمالي عدد المنتفعين الفعليين من الضمان الاجتماعي في 2018 = 13899، ونفسر وصول العدد إلى 21233 هو تكرار انتفاع بعض الحالات في معاش الضمان الاجتماعي وبدل خادم بواقع 7334 حالة.

Fuente: Organismo de Planificación y Estadísticas.

Salvaguardias disponibles para las personas con discapacidad

111. En los últimos años, el Estado de Qatar ha prestado una atención creciente a los derechos, el desarrollo y el bienestar de los niños y ha tomado medidas legislativas, judiciales, administrativas y de otra índole con miras a hacer efectivos esos derechos y proporcionar los medios para consolidarlos, desarrollarlos y actualizarlos en el marco del desarrollo social integral de la familia y sus miembros. El Estado obliga al Ministerio de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales, en coordinación con los órganos competentes, a trabajar en garantizar que estos órganos presten sus servicios y programas para que las personas con discapacidad dispongan de servicios médicos, de prevención, de tratamiento, de salud y psiquiátricos, además de sensibilizar a los ciudadanos sobre los derechos de las personas con discapacidad, ofrecer programas de educación y capacitación adecuados, y proporcionar servicios especiales en el ámbito del bienestar, la atención y la asistencia de emergencia.

112. Las disposiciones de la Ley núm. 2/2004, de las Personas con Necesidades Especiales, disponen que "las personas con necesidades especiales, además de los derechos de que disfrutaban en virtud de otras leyes, gozan del derecho a:

- La educación y a la capacitación, según sus capacidades.
- La atención médica, psicológica, cultural y social.
- El acceso a herramientas de ayuda, dispositivos, medios de transporte y equipamientos que contribuyan a su educación, capacitación, movilidad y libertad de circulación.
- El acceso a servicios de socorro y asistencia y a otros servicios de apoyo.
- Un trabajo ajustado a sus capacidades y a su cualificación en los sectores público o privado.
- Practicar deportes y actividades recreativas, según su capacidad.

- Una vivienda que les garantice la movilidad segura.
- Instalaciones especiales en los espacios públicos.
- Que se garantice su participación en la adopción de las decisiones que les afecten”.

113. El artículo 5 de la Ley de las Personas con Necesidades Especiales, que trata sobre las personas con discapacidad, garantiza que “se reservará a las personas con necesidades especiales en posesión del certificado o la tarjeta a que se refiere el artículo 4 al menos el 2 % de los puestos de trabajo por categoría en las instancias correspondientes”. El empleador del sector privado que tenga una plantilla de 25 o más trabajadores estará obligado a destinar al menos el 2 % de sus puestos de trabajo a personas con necesidades especiales y a tener como mínimo un empleado de ese colectivo. En ningún caso se contratará a personas que no tengan necesidades especiales para uno de esos puestos de trabajo, salvo cuando no haya disponible ninguna persona con las características requeridas, y previa autorización por escrito del Ministerio de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales. En los nombramientos para ocupar los puestos reservados a las personas con necesidades especiales, se dará prioridad a quienes se lesionaron a causa de operaciones militares, durante el cumplimiento del servicio militar o a causa de este. Además, muchos de los nuevos textos legislativos generales incluyen disposiciones propias que garantizan los derechos de las personas con discapacidad, como la Ley núm. 15/2016, de promulgación de la Ley del Funcionariado Civil, y la Resolución núm. 32/2016 del Consejo de Ministros, por la que se aprueba el Reglamento Ejecutivo de la Ley del Funcionariado Civil. Por citar solo un ejemplo, el artículo 74 de la referida Ley garantiza “una licencia con salario íntegro a las funcionarias qataríes para cuidar a los hijos con discapacidad o con enfermedades que requieran que sus madres se ocupen de ellos, sobre la base de un informe del órgano médico competente y mediante la aprobación del Presidente para un período máximo de cinco años, o mediante la aprobación del Presidente del Consejo de Ministros para períodos mayores”.

114. Las personas con discapacidad en el Estado de Qatar se benefician de la seguridad social del Ministerio de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales. El número de beneficiarios de la seguridad social aumentó de 959 a 1944 durante el período 2015-2018. Las personas con discapacidad representaron el 9 % del total de beneficiarios de la seguridad social en 2018, con un porcentaje de hombres del 16 % y de mujeres del 6 %. La ayuda de asistencia a domicilio se proporciona de forma gratuita a este colectivo. Las personas con discapacidad que se benefician de la ayuda de asistencia a domicilio representaron en 2018 el 21 % del total de beneficiarios.

Gráfico 5

Número de personas con discapacidad beneficiarias de la seguridad social durante el período 2015-2018



Fuente: Qatar, estadísticas mensuales, 2009-2018, pág. 25-26.

115. La Estrategia Nacional de Desarrollo (2018-2022) incluye un proyecto titulado “Capacitación laboral y social para mejorar la capacidad de las personas con discapacidad”. En este sentido, el Centro Shafallah²⁹ aspira a ofrecer una serie de programas destinados a las personas con discapacidad y adoptar las medidas necesarias que garanticen su acceso a servicios de salud, capacitación, orientación y protección, así como servicios de la seguridad social. Destacan los siguientes:

- Expedir certificados para los miembros del Centro y sus familias, para que los presenten ante las instancias interesadas del Estado de Qatar que les garanticen el acceso a los servicios de la seguridad social.
- Proporcionar empleos a los miembros del Centro Shafallah para Personas con Discapacidad en los distintos órganos laborales del Estado de Qatar, en coordinación con los sectores público y privado, de forma que les garanticen una vida digna.
- Proporcionar servicios de apoyo psicológico y familiar para los miembros del Centro y sus familias, de forma que les garanticen la estabilidad psicológica y el bienestar.
- Ofrecer servicios sociales a los miembros del Centro y sus familias, que incluyen visitas a domicilio cuando sean necesarias, al objeto de asegurar la estabilidad familiar.
- Coordinarse con los órganos que trabajan con las personas con discapacidad a través de foros relacionados con los derechos de estas personas.

Jubilación

116. El régimen de la jubilación y la seguridad social es un régimen oficial basado en las contribuciones de los afiliados qataríes que trabajan únicamente en las instancias sujetas a la legislación relativa a la jubilación y las pensiones. El legislador vela por la no discriminación entre hombres y mujeres en el régimen de la jubilación y la seguridad social. La edad de jubilación es a los 60 años, según la Ley de Recursos Humanos y la Ley del Trabajo. El período de cotización mínimo para ser beneficiario de una pensión por jubilación es 25 años para hombres y mujeres, según la Ley de la Jubilación. Las cuantías de las pensiones pagaderas se calculan sobre una misma base para hombres y mujeres, si bien el régimen de jubilación contempla una excepción para que las mujeres se jubilen a partir de los 55 años o más, es decir, antes de cumplir 60. Esta excepción se conoce como prejubilación facultativa de la mujer, y tiene como condición que no se reduzca la pensión por la diferencia de edad entre la de jubilación y los 60 años; también tiene en cuenta las circunstancias sociales de la mujer en un marco de discriminación positiva.

117. Las pensiones por jubilación cubren los casos de vejez, incapacidad y defunción, entre otros estipulados en la Ley de la Jubilación y las Pensiones (Ley núm. 24/2002). También engloban a colectivos beneficiarios de la pensión de la persona difunta, que incluyen a viudas, cónyuges, hijos, hijas, progenitores, hermanos, hermanas, sobrinos y sobrinas, de conformidad con los requisitos establecidos para el disfrute de las pensiones por parte de los afiliados qataríes sujetos al régimen de jubilación y seguridad social.

118. No existen niveles mínimos para las pensiones por jubilación en la Ley de la Jubilación y las Pensiones en vigor. Pero sí existe una propuesta para establecer un nivel mínimo para las pensiones, de conformidad con un programa para la reforma de la Ley de la Jubilación actual, que se preocupa de mantener el nivel de ingresos de los afiliados y lo revisa periódicamente. Asimismo, desde la promulgación en 2002 de la Ley de la Jubilación, se han publicado órdenes soberanas no periódicas sobre el incremento de las pensiones de jubilación en un 40 %, en 2006, y en un 60 %, en 2011.

119. El régimen de jubilación y seguridad social no garantiza las subvenciones otorgadas en el marco de las ayudas sociales que no tienen como origen las contribuciones. El régimen de jubilación y seguridad social del Estado de Qatar se sustenta exclusivamente sobre la base de las contribuciones del colectivo sujeto a este régimen. Las ayudas sociales las regula el

²⁹ Para mayor información, véase <http://www.shafallah.org.qa>.

órgano encargado de la seguridad social, que es el Ministerio de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales.

Servicios sociales para las personas de edad

120. El legislador qatarí define a la persona de edad como “cualquier persona mayor de 60 años sin un medio suficiente de vida o sin nadie que pueda asegurarle dicho sustento”. Tal como se ha mencionado anteriormente, la Ley de la Seguridad Social garantiza los derechos de las personas de edad. La Ley de la Familia (Ley núm. 22/2006) garantiza el derecho de los padres de edad avanzada a recibir de los hijos una pensión alimenticia, tal como se estipula en sus artículos 80 y 81. El artículo 108 de la Ley núm. 15/2016, por la que se promulga la Ley del Funcionariado Civil, permite extender la vida activa del funcionario, con su consentimiento, más allá de los 60 años establecidos para la finalización del servicio activo. La prórroga se aprueba de año en año por motivos de interés público, mediante resolución de la autoridad competente para nombramientos de hasta cinco años, y mediante resolución del Presidente del Consejo de Ministros para períodos superiores, en caso necesario. La Decisión del Emir núm. 50/2011 incluye un incremento de los salarios de base y las prestaciones sociales de un 60 % para los funcionarios civiles jubilados de Qatar.

121. El Centro Ehsan³⁰ presta sus servicios de forma gratuita para las personas de edad de ambos sexos, tanto si son ciudadanos como residentes.

122. El Consejo de Ministros de Qatar aprobó a comienzos de 2020 una resolución relativa a la concesión al funcionario qatarí de una licencia para atender a uno de los padres o a familiares de hasta segundo grado con discapacidad o afectados por una enfermedad que requieran de un cuidador permanente.

Artículo 10

Protección de la familia, las madres y los niños

La protección de la familia en la legislación qatarí

123. El Estado de Qatar presta una particular atención a la familia. El artículo 21 dispone que “la familia, fundamento de la sociedad, se basa en la religión, la moral y el amor a la patria. La ley brindará medios bastantes para salvaguardarla, apoyarla y fortalecer sus vínculos, así como para proteger a las madres, los niños y las personas de edad”.

124. La Ley de la Familia, promulgada mediante la Ley núm. 22/2006, regula, sin discriminación alguna contra la mujer, la voluntad de contraer matrimonio, la constitución de la familia, las relaciones intrafamiliares en la armonía o la disputa, los derechos de los cónyuges, las cuestiones económicas y sociales y los efectos de la disolución del matrimonio para los cónyuges y los hijos. La Ley de la Familia, salvo en los asuntos no regulados de manera expresa en la tradición jurídica islámica, sigue los preceptos de la *sharia* sin restricción a tendencia doctrinal (*madhab*) alguna.

125. Los contrayentes están en igual medida capacitados para prestar consentimiento al matrimonio. El tutor matrimonial de la contrayente (*wali*) perfecciona el contrato de matrimonio considerando el interés de la contrayente. El matrimonio es un pacto solemne entre un hombre y una mujer, voluntario y con vocación de continuidad, contraído para ordenar la vida sexual y constituir una familia estable bajo la égida de ambos cónyuges. Entre los requisitos de validez del contrato matrimonial se cuenta la presencia del *wali*, que formaliza el contrato en nombre de la contrayente. Esa facultad no responde a falta de capacidad de la mujer, sino a diversas razones contempladas por la *sharia*, como asegurar la paridad entre los cónyuges, disipar dudas o sospechas y salvaguardar los derechos patrimoniales o de otra índole que asisten a la mujer.

126. La Ley de la Familia otorga al esposo la facultad de repudiar al tiempo que establece numerosos requisitos para el ejercicio de esa potestad, que salvaguardan el vínculo conyugal. No es válido ni el repudio condicionado ni el repudio dictado, mientras otro anterior era aún revocable, con el fin de disolver el matrimonio de manera inmediata. Tampoco es válido ni

³⁰ Para mayor información, véase <http://www.ehsan.org.qa>.

el repudio dictado cuando la esposa menstruaba, ni el dictado a modo de juramento. La Ley de la Familia determina otras numerosas causas que invalidan el repudio, como que lo dicte el esposo en estado de demencia, con las facultades mentales disminuidas, coaccionado o siendo incapaz de discernir por hallarse embriagado o presa de cólera o por cualquier otra razón. El repudio múltiple dictado en unidad de acto con intención de lograr su irrevocabilidad (repudio triple) se considera un repudio simple y revocable. La mujer también puede repudiar si, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley citada, el cónyuge le otorgó en el acta de matrimonio capacidad delegada para ello. La esposa puede demandar el divorcio judicial por numerosos motivos, como el daño y la desavenencia, y solicitar al esposo que la repudie a cambio de compensación (*jul'*).

127. El legislador también regula la conciliación. Según el artículo 122 de la ley citada, ese procedimiento es obligatorio en el repudio compensado si los cónyuges no acuerdan los términos de la compensación (artículo 133). En la separación por daño o desavenencia, el juez intentará la reconciliación entre los cónyuges por conducto de dos árbitros. Si la labor de los árbitros resultara infructuosa, el juez lo intentará en persona (artículo 135). En caso de discrepancia respecto a los términos de la guarda, el juez procurará lograr un arreglo amistoso considerando el interés superior del niño (artículo 166).

128. La Ley de la Familia regula la situación del niño y le concede gran importancia en numerosas esferas, en particular en la determinación de la filiación, los alimentos y la guarda. El criterio básico en la guarda es el interés superior del niño. El legislador supera las discrepancias jurídicas islámicas tradicionales al determinar la edad de extinción de la guarda, considera la opinión del niño y, si los litigantes reúnen las condiciones de idoneidad, le permite elegir al custodio (artículo 183). Las sentencias de modificación del régimen de custodia se ejecutan de forma gradual y atienden al interés superior del niño. Si para ejecutar esas sentencias es preciso recurrir a la fuerza se evitará hacerlo en presencia del niño (artículo 188).

129. El legislador ha establecido en la planta judicial qatarí un sistema integral de jurisdicción de familia y sucesiones. Se han constituido salas especiales, de modo que se aborden de manera conjunta y especializada todas las demandas de una sola familia, se agilicen los procedimientos, y estos se hagan menos gravosos para los parientes, y se promueva el principio de especialización jurisdiccional y, en consecuencia, la justicia.

Visión Nacional de Qatar 2030 y la cohesión de la familia

130. Entre los propósitos de la Visión Nacional de Qatar 2030 relacionados con la cohesión familiar y el empoderamiento de la mujer conviene señalar los siguientes:

- Articular familias fuertes y cohesionadas que velen por sus miembros y preserven los valores religiosos y morales y los elevados ideales humanitarios.
- Preservar familias fuertes y cohesionadas que velen por sus hijos y respeten los valores religiosos y morales y los elevados ideales humanitarios.
- Crear un entorno social propicio mediante el establecimiento de instituciones públicas efectivas y organizaciones de la sociedad civil activas y fuertes.
- Articular un sistema efectivo de protección social para todos los qataríes que preserve sus derechos civiles, reivindique el valor de su participación en el desarrollo social y les asegure ingresos suficientes para una vida digna y saludable.
- Potenciar las capacidades de la mujer y empoderarla para la participación en las esferas económica y política, en particular en la toma de decisiones.
- Organizar cursos y talleres para empoderar y habilitar a la mujer.

131. La Estrategia Sectorial para la Cohesión Familiar y el Empoderamiento de la Mujer define para lograr los propósitos de la Visión Nacional 2030 de Qatar ocho objetivos principales en materia de desarrollo, articulados en torno a tres ejes (cohesión familiar, asistencia social y empoderamiento de la mujer). Esos objetivos comprenden la ejecución de 12 proyectos interconectados y encaminados a reforzar el papel que desempeña la familia qatarí como piedra angular de la sociedad, promover la responsabilidad de los progenitores y reducir su dependencia de las trabajadoras domésticas, disminuir las tasas de violencia en

la familia y establecer un sistema de protección y apoyo a las víctimas, habilitar sistemas de apoyo para las familias con necesidades especiales, en particular las familias de personas con discapacidad o de jóvenes con conductas antisociales, reducir la vulnerabilidad de los hogares qataríes a los trances económicos y sociales, mejorar la administración familiar de los recursos económicos, promover la salud y el bienestar de la infancia y proteger a los niños, mejorar el apoyo a las familias trabajadoras, en particular a las mujeres, aumentar el número de mujeres que ocupan cargos directivos y de responsabilidad política y hacer frente a los estereotipos sobre la función y las responsabilidades de la mujer. Los proyectos relativos a la cohesión familiar se articulan en torno a tres objetivos sectoriales principales: reducción de la violencia doméstica, protección y apoyo a las familias afectadas. A continuación se resumen los aspectos más importantes de la Estrategia Sectorial para la Cohesión Familiar y el Empoderamiento de la Mujer destinados a reducir la violencia doméstica, así como los logros alcanzados desde 2011.

Reducción de la violencia doméstica y prestación de protección y apoyo para las familias afectadas

132. El Código Penal de Qatar, promulgado mediante la Ley núm. 11/2004, prohíbe la violencia en todas sus formas y garantiza la penalización del homicidio, el atentado contra la integridad física y el pudor y el adulterio que culmine en violencia física, verbal o sexual, si bien esta ley no ha recoge explícitamente lo que se conoce como “violencia intrafamiliar”. En el capítulo referente a los delitos sociales recoge la cuestión de la exposición de los niños a situaciones de riesgo, así como los delitos contra el honor, la moral y el pudor. En el capítulo referente a los delitos contra la vida de las personas y su bienestar recoge los delitos de homicidio, agresión contra la integridad física, aborto, violencia, insulto o revelación de secretos³¹. En este sentido, la legislación qatarí también aborda la violencia psicológica contra la mujer. El artículo 291 del Código Penal tipifica en especial el atentado al pudor de la mujer en todas sus formas (mediante palabras, insinuaciones o gestos) y lo castiga con la pena de prisión de hasta un año y multa de hasta 5.000 riales.

133. Por lo que respecta a la violencia cometida dentro de la familia por el colectivo de los menores contra mujeres y niños y la agresión sexual contra mujeres y niños, se están buscando soluciones adecuadas conforme a las leyes penales en vigor, que penalizan las agresiones físicas y sexuales.

134. La Segunda Estrategia Nacional de Desarrollo (2018-2022) incluye dos proyectos principales para contribuir a la lucha contra la violencia, a saber:

1) Un sistema integral de protección contra la violencia en la familia. Este proyecto lo componen las siguientes 11 actividades: revisión de la recopilación de datos actuales sobre la violencia, entre ellos el concepto de la violencia en la familia; aprobación de legislación que penalice la violencia doméstica a través del Código Penal; desarrollo y adopción de un mecanismo legal para proteger a quienes denuncien casos de violencia y a las víctimas; desarrollo y aprobación de un mecanismo de seguimiento, en coordinación con la policía, para la protección de las víctimas de la violencia; creación de centros y dependencias integrales que proporcionen servicios de protección contra la violencia doméstica en diferentes regiones; creación de un mecanismo oficial de denuncia y control; puesta en marcha de un programa de formación sobre la violencia relacionada con el género; puesta en marcha de un programa para una campaña de sensibilización de la sociedad sobre la violencia doméstica; creación de dependencias específicas y establecimiento de una línea telefónica permanente para la recepción de denuncias; establecimiento de refugios (hogares refugio para las víctimas, acordes con las normas internacionales); continuación de la prestación de apoyo a los programas dirigidos a la rehabilitación de las víctimas de la violencia y su inclusión en la sociedad.

2) Un sistema de detección temprana del abuso y el maltrato de niños. Este proyecto se compone de las siguientes tres actividades: incremento del número de trabajadores sociales en las escuelas y mejora de sus conocimientos y habilidades en el ámbito del abuso, la violencia y el maltrato de niños; creación de un programa de

³¹ Para mayor información, véase: <https://almeezan.qa/LawPage.aspx?id=26>.

sensibilización para los estudiantes acerca de la violencia y la protección frente a esta; establecimiento de una línea telefónica permanente en las escuelas para denunciar casos de violencia.

El papel de la Policía Comunitaria

135. La Policía Comunitaria se constituyó en 2010 y desde entonces concientiza a las nuevas generaciones mediante programas y actividades encaminados a promover la sensibilidad cultural y atenuar las diferencias culturales dando a conocer la cultura qatarí y, también, exhortando a los jóvenes a tomar lo bueno de todas las culturas de su entorno. La protección de la familia y el niño con arreglo a las normas internacionales y nacionales constituye un elemento fundamental en la labor de la Policía Comunitaria que, por ello, es uno de los mecanismos de los que se sirve el Estado para proteger a la infancia. La Policía Comunitaria realiza una labor de prevención del delito, apoya la labor de la Policía de Menores una vez cometida la infracción, fomenta la responsabilidad social en la reforma del infractor para que su futuro no quede condicionado, y promueve la integración y la prevención trabajando de consuno con la familia.

136. También promueve la concienciación sobre la seguridad de la comunidad entre la población mediante la celebración de conferencias y foros para incrementar la sensibilización de los ciudadanos sobre la seguridad y los peligros de la delincuencia. Son medidas preventivas que ayudan a lograr los objetivos de la Policía Comunitaria de crear una opinión pública informada a favor de la cooperación con la policía.

137. La Dirección de la Policía Comunitaria trabaja mediante un departamento de apoyo social de la siguiente manera:

- Coopera con los casos de violencia familiar que requieren la presentación de una denuncia oficial o ser abordados de una forma amistosa, promoviendo las oportunidades de ejercer la tolerancia entre las partes en conflicto sin contravenir la ley.
- Interviene tempranamente para solucionar las disputas y las riñas menores, y trabaja para contenerlas y eliminar las causas si se producen, siempre en el marco de la ley.
- Coopera con los casos de huida o ausencia del hogar familiar y adopta medidas de prevención y tratamiento, en cooperación con las organizaciones de la sociedad civil.
- Proporciona apoyo psicosocial a las víctimas de la violencia y la delincuencia, en particular a las mujeres, los niños y las personas de edad, en diversos casos y situaciones, y trabaja para protegerles y organizarles la atención necesaria, en cooperación con las organizaciones de la sociedad civil.
- Mantiene una estricta confidencialidad al tratar asuntos sociales familiares.
- Estudia desde una perspectiva humanitaria y social los casos y las denuncias presentadas ante la Dirección, y valora la concesión del apoyo necesario, en cooperación con las organizaciones de la sociedad civil.
- Estudia, realiza un seguimiento y evalúa desde una perspectiva psicológica los casos que recibe la Dirección, y presta servicios de terapia psicológica.
- Supervisa y estudia los problemas y los fenómenos de comportamiento y sociales, y encuentra soluciones y tratamientos adecuados a estos problemas.
- Promueve la asociación y la complementariedad de papeles con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la protección de la familia, las mujeres y los niños, que son las siguientes: el Centro para el Tratamiento de la Adicción (Naufar)³², el Centro de Apoyo a la Conducta Saludable, el Centro de Protección y Rehabilitación

³² Para mayor información, véase <https://www.naufar.com>.

Social (Aman)³³, el Centro de Información Familiar (Wifaq)³⁴ y el hospital psiquiátrico.

El papel del Centro de Protección y Rehabilitación Social (Aman)³⁵

138. El Centro Aman trabaja en proporcionar protección social para los colectivos meta mediante:

- Una línea telefónica permanente (919), para recibir llamadas y denuncias de niños y mujeres, con un equipo preparado y entrenado para cooperar con los denunciantes y ofrecer asesoramiento inmediato.
- Oficinas externas que trabajan en diversos sectores del Estado, como las instituciones de los sectores de salud, judicial, seguridad y social, con miras a facilitar el acceso de los colectivos meta al centro y acelerar los procedimientos jurídicos y judiciales.
- Aplicaciones electrónicas, como la aplicación “Ayúdame”, que presta ayuda a las niñas, les proporciona la protección necesaria y les permite denunciar cuando sean maltratadas o víctimas de cualquier clase de violencia; y la aplicación “Asesorame”, que proporciona asesoría jurídica, psicológica y social mediante un equipo especializado y en cooperación con las instancias competentes del Estado.
- Admisión de niñas, a las que proporciona servicios psicológicos, sociales y jurídicos mediante un equipo especializado que estudia el caso, lo evalúa y les brinda el servicio necesario en función de sus necesidades. También ofrece servicios de asesoría y transferencia a la instancia competente adecuada que ayude a la mujer a solucionar su problema y acceder al servicio adecuado.
- Prestación de asesoramiento y apoyo jurídico a las víctimas de violencia y desintegración familiar y a quienes corren el riesgo de sufrirlas, a fin de prevenirlas. Para ello garantiza la protección efectiva de sus derechos. El centro ha firmado recientemente un protocolo de cooperación con el Colegio de Abogados de Qatar para proporcionar abogados voluntarios a los miembros de los colectivos meta que carecen de medios, a fin de que presenten demandas e incoen actuaciones penales ante las instancias judiciales, independientemente de su jurisdicción o nivel.
- Documentación de todos los datos relacionados con los casos recibidos y transferidos al Centro Aman que guarden relación con casos de mujeres víctimas de violencia y desintegración familiar, con estricta confidencialidad y privacidad. Esto permite al centro leer los datos y elaborar estadísticas al objeto de utilizarlos en estudios y planes de trabajo, identificar las carencias y los problemas y trabajar en su resolución, con miras a garantizar una prestación óptima de los servicios.

139. Asimismo, el Centro de Protección y Rehabilitación Social (Aman) proporciona a su colectivo meta servicios de rehabilitación multidisciplinar (psicológica, social, jurídica, laboral) para las mujeres víctimas de la violencia a través de un paquete de medidas de rehabilitación estándar, de conformidad con planes de rehabilitación centrados en las necesidades particulares del beneficiario. Una vez concluidos sus planes de rehabilitación, proporciona servicios de integración y atención posterior a los beneficiarios, para lo cual realiza un seguimiento continuo para garantizar la estabilidad de la persona y evitar su recaída, junto con servicios de capacitación económica, social y educativa, de refugio y de atención en régimen de ingreso.

Protección de niños y adolescentes

140. La Constitución Permanente del Estado contiene disposiciones que brindan atención general a la juventud, previene que los jóvenes incurran en la delincuencia, atiende al interés

³³ Para mayor información, véase <https://www.aman.org.qa>.

³⁴ Para mayor información, véase <http://www.wifaq.org.qa>.

³⁵ Para mayor información, véase <https://www.aman.org.qa>.

superior del niño y vela por que ese principio se lleve a la práctica de manera óptima (artículos 21, 22, 34, 35 y 49)³⁶.

141. El Código Penal protege al niño frente a todas las formas de violencia, maltrato físico, abandono, trato negligente, abuso y explotación, inclusive frente al abuso sexual en todas sus formas. El Código prevé sanciones severas para el infractor que sea ascendiente del niño o la persona a cuyo cuidado ha sido confiado, tipifica el empleo de niños para la mendicidad en las vías y espacios públicos y castiga a quien induzca al niño a realizar actividades de esa índole. El Código Penal impone penas estrictas en los supuestos de delito de estupro y abusos deshonestos cuando la víctima sea menor de edad, independientemente de su sexo. El Código Penal castiga a la madre que asesine al hijo fruto del incesto inmediatamente después del alumbramiento. El Código Penal castiga al que obtenga de un niño, aprovechándose de su amor, necesidad o inexperiencia y en detrimento de su interés o de terceros, un bien mueble, un reconocimiento de deuda o una carta de pago o logre la revocación, la pérdida o la modificación de los títulos legales correspondientes. En ese supuesto, es circunstancia agravante si el infractor es el padre, tutor legal o curador del niño o la persona responsable, en cualquier otro concepto, de velar por sus intereses. La minoría de edad de la víctima es circunstancia agravante en los delitos sexuales, con independencia de que concurra consentimiento.

142. Los artículos 11 a 13 de la Ley núm. 3/2016, de Regulación de la Inscripción de los Nacimientos y las Defunciones, regulan la inscripción del nacimiento y la obtención de la certificación de nacimiento de todos los niños, incluidos los hijos ilegítimos³⁷.

143. Según la Ley de la Familia, los progenitores atienden a los hijos en todas las esferas, los educan y los disciplinan para que gocen de una crianza adecuada y se promuevan sus intereses. Como norma general, el derecho a atender, criar y corregir a los hijos corresponde a los cónyuges (los progenitores) mientras el matrimonio permanece (artículo 166). Si el matrimonio se disuelve, ese derecho se atribuye a la madre en consideración al interés del niño, ya que ella está mejor capacitada que el padre cuando el hijo es pequeño, salvo que el juez considere que ese interés exige otra cosa porque la madre no es idónea para que se le confíe el niño y vele por que adquiera modales adecuados y sentido religioso y ético. El artículo 165 dispone que el fin de la guarda (*hadana*) es preservar, criar, corregir y atender al niño con sujeción a su interés superior. Los artículos 167, 170 y 171 disponen que el interés del niño comprende aspectos emocionales y psicológicos. Para que pueda confiársele el niño con seguridad, los progenitores deben ser compasivos y tener capacidad económica para proporcionarle alimentos, atención médica, educación y actividades recreativas, así como deben brindarle un entorno íntegro y propicio para que el niño se forme adecuadamente. El interés del niño también exige la aptitud moral, la probidad y la capacidad para preservarlo de lo dañino, la disolución moral y la desviación conductual. El artículo 75 asegura los alimentos de los hijos. El padre presta alimentos a la hija hasta que esta contraiga matrimonio. Si es repudiada, la obligación de alimentarla recae nuevamente sobre el padre. El hijo recibe alimentos del padre hasta que pueda procurarse el sustento o concluya con éxito sus estudios. Si no puede procurarse el sustento, el padre seguirá siendo su alimentante. En todos los casos, si la capacidad económica del hijo no basta para que pueda cubrir por sí solo sus alimentos, el padre los completará.

144. La Ley núm. 4/2004 regula la tutela sobre los bienes de los menores de edad con sujeción al interés superior del niño y designa a la Autoridad de los Menores de Edad como la instancia facultada para supervisar, vigilar y atender de manera integral a los menores de edad en cuanto concierna a su patrimonio y a sus padres y tutores.

145. Por otra parte, la Ley núm. 1/1994, de los Jóvenes en Conflicto con la Ley, define al menor de edad infractor como el niño o la niña de 7 años cumplidos y menor de 16 en el momento de la comisión del delito o de la conducta antisocial. La Ley contiene disposiciones que protegen a los niños y previenen que incurran en conductas antisociales o caigan en la delincuencia. En caso de infracción, asegura la disponibilidad de medidas precautorias que

³⁶ Para mayor información, consúltese la Constitución Permanente del Estado en <https://almeezan.qa/LawPage.aspx?id=2284>.

³⁷ Para mayor información, véase <https://almeezan.qa/LawPage.aspx?id=6963>.

habiliten al joven, lo reformen y lo conviertan en una persona socialmente integrada. Por lo que respecta a las medidas adoptadas para prohibir la imposición de castigos corporales, el legislador qatarí prohíbe la imposición de castigos corporales a los menores de edad. Según el artículo 8 de la ley citada, al joven de hasta 14 años que hubiera cometido un delito grave o menos grave no se le aplicarán las penas previstas, salvo las de decomiso o clausura del local, y se sustituirán por “amonestación, entrega al padre o tutor legal, asistencia obligatoria a cursos de formación profesional, realización de ciertos servicios determinados, libertad vigilada o internamiento en un centro de habilitación social o establecimiento sanitario”.

146. Mediante el artículo 31 de la Ley de Menores, el legislador qatarí asegura que el procedimiento aplicado en el tribunal de menores se ajuste al interés superior del niño. El juicio debe celebrarse a puerta cerrada y solo pueden asistir a él los familiares, los testigos, los abogados y los representantes de las instancias competentes. El niño puede ser juzgado sin su presencia, pero la sentencia condenatoria solo se pronunciará una vez informado de lo actuado. El artículo 32 de la misma ley dispone que el niño acusado de un delito grave debe contar con la asistencia de un abogado. Si está acusado de un delito menos grave, el tribunal podrá designarle uno. El artículo 33 dispone que el tribunal fallará en la causa contra un menor de edad tras consultar los informes de la instancia competente del Ministerio del Interior y de los servicios sociales, de modo que conozca la situación física, mental, psicológica y social que motivó la infracción o el riesgo de delinquir.

147. La Ley núm. 38/1995, de la Seguridad Social, y sus modificaciones, asegura a los hijos de padres desconocidos y a los huérfanos un subsidio social. Según la Resolución núm. 46/2014 del Consejo de Ministros, por la que se determina la cuantía del subsidio pagadero a los colectivos beneficiarios de la Seguridad Social, se desembolsará una cantidad mensual a algunos menores de 17 años huérfanos o hijos de uno o ambos progenitores desconocidos, así como a algunos hijos de uno o ambos progenitores desconocidos mayores de esa edad.

148. La Ley del Trabajo (Ley núm. 14/2004) prohíbe que trabajen los niños que no hayan cumplido la edad legal mínima para acceder al empleo y determina los trabajos en los que no podrá emplearse a menores de edad.

149. A fin de garantizar que se castigue toda forma de violencia y explotación, el artículo 7 de la Ley núm. 14/2014, de Lucha contra los Delitos Informáticos, castiga al que produzca, importe, venda, exponga a la venta, utilice, distribuya, transmita, entregue, envíe, publique o difunda materiales de pornografía infantil mediante medios propios de la tecnología de la información, o esté en posesión de ellos. En lo relativo a los fines de esa disposición, se considera niño al que no haya cumplido 18 años solares.

150. Según la Ley núm. 1/2014, de los Jardines de Infantes, el objetivo de esos establecimientos es asegurar la atención integral a los niños inscritos y crear las condiciones pedagógicas adecuadas para que desarrollen sus aptitudes y capacidades.

151. Según la Ley núm. 38/2005, de la Nacionalidad Qatarí, es qatarí el nacido de padre qatarí, el naturalizado qatarí y el nacido en Qatar de padre desconocido. El expósito, salvo que se demuestre otra cosa, se tiene por nacido en Qatar. El hijo de mujer qatarí y padre no qatarí no tiene nacionalidad qatarí, salvo que el padre sea desconocido o reúna los requisitos para la naturalización enunciados en el artículo 2 de la Ley de la Nacionalidad (“al aplicar las normas para la concesión de la nacionalidad con arreglo a lo previsto en el artículo citado tendrá prioridad para la naturalización el hijo de la mujer qatarí”).

Trabajo infantil y protección contra diversas formas de violencia y explotación

152. El artículo 76 de la Ley del Trabajo dispone que no podrá emplearse a un menor de 16 años en ningún trabajo, sea cual sea. El artículo 322 del Código Penal dispone lo siguiente: “Será castigado con pena de prisión de hasta seis meses y/o multa de hasta 3.000 riales todo aquel que fuerce o coaccione a una persona para trabajar, ya sea de forma remunerada o no. La pena será de hasta tres años y/o multa de hasta 10.000 riales cuando la víctima no haya cumplido los 16 años”.

153. La Ley núm. 1/1994, de los Jóvenes en Conflicto con la Ley, incluye al menor dentro del colectivo de menores en conflicto con la ley “si realiza un trabajo que no constituye una

fuente seria de sustento”. La Ley núm. 1/1994 define al menor como “el niño o la niña mayor de 7 años y menor de 16 en el momento de la infracción o la conducta antisocial”.

154. Existe un mecanismo para el tratamiento genérico del colectivo de menores en conflicto con la ley, al amparo de la Ley núm. 1/1994. Si el menor se encuentra en alguna situación de conflicto con la ley, la Dirección de la Policía de Menores tendrá derecho de internarlo en un centro de detención de menores dependiente de la Dirección de Asuntos de la Familia del Ministerio de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales, si las circunstancias lo justifican, hasta que el Tribunal de Menores examine el caso. El período de detención no deberá exceder de 48 horas, a menos que el tribunal ordene prorrogar ese plazo. Asimismo, la Policía de Menores podrá ordenar, en lugar de los procedimientos enunciados en el párrafo anterior, la entrega del menor a uno de los padres o a la persona encargada de su tutela, para que éstos lo custodien y lo hagan comparecer cuando se solicite.

155. Igualmente, el Tribunal de Menores podrá decretar respecto de un menor en conflicto con la ley alguna de las siguientes medidas:

- Entregarlo a uno de los padres, a quien ostente la tutela o custodia o a algún miembro de su familia, realizando estos la declaración necesaria en relación con la buena atención que se le va a prestar.
- Entregarlo a una persona de confianza, si no dispone de nadie de los mencionados en el punto anterior, realizando esta la declaración necesaria en relación con la buena atención que se le va a prestar.
- Entregarlo al Departamento de Orientación, para que sea trasladado a un refugio y atendido.
- La Policía de Menores podrá adoptar alguna de las medidas sin sentencia previa del Tribunal de Menores, mediante acuerdo con uno de los padres, el tutor o el titular de la custodia legal.

156. El párrafo 8 de la Decisión del Secretario de Estado del Interior núm. 16/2010 dispone que la Dirección de la Policía de Menores será competente para concienciar y formar a la sociedad respecto del trato con los menores, en coordinación con los órganos pertinentes. En consecuencia, esta Dirección concientiza a las familias y a todos los colectivos de la sociedad acerca de la necesidad de proteger a los niños del trabajo en condiciones peligrosas y perjudiciales para su salud y también frente a la exposición a diversas formas de violencia y explotación.

Servicios médicos para las personas de edad

157. El Departamento de Servicios de Atención de la Salud en el Hogar, que depende de la Fundación Médica Hamad, proporciona servicios de atención de la salud de calidad para los pacientes en sus hogares, a fin de ofrecer mayor comodidad y seguridad a los pacientes de edad. También proporciona servicios de terapia ocupacional para lograr los objetivos de la Visión de la Fundación Médica Hamad, consistentes en proporcionar atención segura y eficaz para todos los pacientes de edad. Incluye, asimismo, varias intervenciones terapéuticas que utilizan los terapeutas ocupacionales en los servicios de atención de la salud en el hogar, e incluyen programas de ejercicios ocupacionales para las actividades de la vida diaria, evaluación del hogar; provisión de equipos y dispositivos de asiento para los pacientes que tienen alguna discapacidad, a fin de prevenir caídas (sistemas para su uso durante el sueño, sillas de ruedas, asientos para el retrete y la ducha, aparatos elevadores de enfermos), además de formación, educación y sensibilización para quienes proporcionan asistencia a los pacientes y sus familias acerca de la importancia del cuidado de las personas de edad.

158. El Centro Ehsan³⁸ vela por desarrollar programas de orientación destinados al colectivo los miembros de la familia que proporcionan atención. Estos cursos les ayudan a entender las necesidades de las personas de edad en materia de salud, psicológicas o sociales y las vías efectivas para proporcionar un entorno de vida digno para las personas de edad. El Centro también proporciona servicios de atención integral para las personas de edad mayores

³⁸ Para mayor información, véase <http://www.ehsan.org.qa>.

de 60 años sin familiares o hijos, o cuyas familias no pueden dar respuesta a sus necesidades, para acceder a niveles adecuados de atención en régimen de internado que les garanticen protección y motivación social en un entorno humano y seguro. El Centro proporciona tres tipos de alojamiento: permanente, para quienes carecen de quien pueda hacerse cargo de ellos; intermitente, para ayudar a las familias a solucionar sus problemas; y por un período puntual, para quienes no pueden viajar con sus familiares.

Revisión de la legislación relativa a la mujer

159. El Estado ha derogado o modificado algunas disposiciones jurídicas que perpetúan la discriminación contra la mujer. A continuación figuran algunas leyes importantes que reconocen el derecho de la mujer en varios ámbitos:

- La ley núm. 5/2009, que modifica la Ley núm. 14/1993 al derogar la condición de la aprobación del tutor para la expedición de un pasaporte para la mujer.
- La Ley de la Familia, que concede a la madre la prioridad en la custodia del niño.
- El Código Penal, que establece penas para todo aquel que tenga acceso carnal a una mujer sin su consentimiento, ya sea mediante coacción, amenaza o engaño. También castiga con pena de prisión y/o multa a todo aquel que atente contra el pudor de una mujer o acceda a su intimidad en contra de su voluntad. Incluye penas particulares para la incitación al adulterio, la prostitución y el aborto.
- La Ley de la Jubilación y las Pensiones, algunos de cuyos artículos recogen el derecho de la familia del difunto a percibir su pensión. Esta ley estipula que los hijos de la funcionaria fallecida tendrán derecho a su pensión, independientemente de su nacionalidad.
- La Ley de la Tutela sobre los Bienes de los Menores de Edad, que estipula que los hombres y las mujeres de Qatar tienen los mismos derechos respecto de sus ingresos individuales.
- La Ley del Consejo Municipal Central, que garantiza la plena igualdad entre la mujer y el hombre en el derecho a elegir y ser elegido en las elecciones al consejo municipal.

Protección económica, social y cultural para los solicitantes de asilo político

160. El artículo 6 de la Ley de Regulación del Asilo Político (Ley núm. 11/2018) dispone lo siguiente: “Por recomendación de la Comisión de Asuntos de Refugiados Políticos, el Ministro podrá conceder a un solicitante de asilo político un permiso de residencia temporal de un período de tres meses, que podrá ser renovado por uno o varios períodos similares hasta que se dirima su solicitud”. Por lo tanto, quienes gozan de este permiso quedan cubiertos por el artículo 56 de la Constitución, que dispone que “todo aquel que resida legalmente en el Estado disfrutará de la protección de su persona y sus bienes, de conformidad con las disposiciones de la ley”. Por lo tanto, esta definición de protección comprende al residente temporal también, toda vez que el artículo está redactado en términos genéricos y lo genérico es de aplicación universal.

161. Por otro lado, la idea de la protección no se limita a la protección de la seguridad, sino que incluye la protección jurídica, de lo cual puede concluirse que el solicitante de asilo al que se le conceda una residencia temporal disfruta de los mismos derechos, sean económicos o sociales, de que disfrutaran los residentes en el Estado, con las limitaciones impuestas por la duración de su residencia. El artículo 9 de la Ley de Asilo concede al refugiado y a los miembros de su familia una serie de beneficios y derechos económicos, sociales y culturales, tales como oportunidades de trabajo, atención de la salud, subsidio mensual, asistencia en materia de salud, vivienda, reunificación familiar en lo que respecta al cónyuge y los familiares en primer grado, acceso a un documento de viaje, libertad de circulación y libertad de culto.

Lucha contra la trata de personas

162. El artículo 2 de la Ley núm. 15/2011, de Lucha contra la Trata de Personas, dispone lo siguiente: “Es autor de un delito de trata de personas el que utilice de algún modo a una

persona física, la transporte, la entrega, la acoja o la reciba, en el territorio del Estado o a través de sus fronteras, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza o la violencia, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o de necesidad, la promesa de concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá la prostitución u otras formas de explotación sexual, la explotación infantil para esos fines o para fines de pornografía o mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción total o parcial de órganos o tejidos humanos”.

163. En junio de 2017 se constituyó la Comisión Nacional contra la Trata de Personas con miras a asegurar el cumplimiento de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas, coordinar la labor de las instancias concernidas, dar a conocer los medios para lograr esos propósitos e intercambiar información y conocimiento experto con las organizaciones árabes e internacionales pertinentes. La Comisión aprobó el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2022, que constituye la guía y documento de referencia para la labor de la Comisión y de las instancias concernidas por la prevención, la vigilancia y la lucha contra todas las formas de trata.

164. En enero de 2018, el Gobierno del Estado de Qatar, representado por la Comisión Nacional contra la Trata de Personas, suscribió un memorando de entendimiento con los Estados Unidos de América, representados por el Departamento de Estado, en la primera reunión de diálogo estratégico celebrado entre ambos países. Las partes acordaron colaborar en diversas esferas, en particular en la promoción de la lucha contra la trata de personas en ambos países, el fomento de la capacidad y el intercambio de legislación y directrices reguladoras en la materia.

Artículo 11

Derecho a un nivel de vida adecuado

165. Además de la información recogida en la exposición del artículo 9 del Pacto, se dará respuesta a este artículo a través de los siguientes cuatro ejes principales: el derecho a la mejora continua de las condiciones de vida, el derecho a una alimentación adecuada, el derecho de acceso al agua y el derecho a una vivienda adecuada.

El derecho a la mejora continua de las condiciones de vida

166. El Estado de Qatar ha tomado una serie de medidas para convertir en realidades palpables los pilares y los proyectos sobre los que se sustenta la Visión Nacional de Qatar 2030 y sus estrategias de desarrollo. En consecuencia, se promulgó la Ley núm. 6/2013, del Fondo para la Salud y la Educación, al objeto de proporcionar recursos financieros sostenibles para los servicios de salud y educativos; el fondo está dotado de un capital de 360.000 millones de riales, destinados a financiar programas de salud y educación en Qatar.

167. El Grupo Banco Mundial³⁹ renovó la clasificación del Estado de Qatar entre los países con mayores ingresos en 2019, sobre la base de una serie de indicadores económicos nacionales. El Grupo Banco Mundial especifica que la clasificación del próximo año se basará principalmente en el impacto del ingreso nacional bruto per cápita y el nivel de crecimiento económico registrado, así como los tipos de inflación, el precio del tipo de cambio de la moneda nacional y la naturaleza de la composición demográfica. Según las primeras estimaciones oficiales, el ingreso nacional bruto per cápita se estimó en unos 236.500 riales, lo que equivale a unos 64.000 dólares, a finales de 2019. Las estadísticas finales oficiales confirman que el ingreso nacional bruto per cápita había alcanzado a finales de 2016 unos 212.000 riales, que equivalen a unos 58.000 dólares, lo que, según las primeras estimaciones, supone un crecimiento anual del 11,55 %, de acuerdo con los datos publicados por el Banco Central de Qatar.

168. No hay pobreza extrema en el Estado de Qatar, que, a día de hoy, no tiene personas que vivan con menos de 1,9 dólares al día. La razón radica en los servicios básicos

³⁹ Para mayor información, véase: <https://www.albankaldawli.org/ar/about/annual-report>.

proporcionados a los ciudadanos gratuitamente o a precios simbólicos para los residentes, en particular los servicios educativos y de atención de la salud. Cabe tener en cuenta que el Estado de Qatar ha logrado alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, incluido el Objetivo 1: “poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo”. El Estado ha elaborado políticas sociales adecuadas para garantizar una cobertura adecuada en materia de salud para los colectivos incluidos en el sistema de protección social, ha proporcionado servicios básicos para todos los ciudadanos y ha dado tanto a hombres como mujeres derecho a poseer y utilizar tierras, además de servicios financieros, especialmente en relación con la concesión de créditos de financiación para empresas pequeñas y microempresas. El Estado también fortalece las capacidades de los colectivos sociales para hacer frente a las crisis económicas, sociales y ambientales, y elabora programas destinados a hacer frente a las catástrofes, de conformidad con las estrategias nacionales elaboradas al respecto. Además, Qatar apoya a los colectivos incluidos en la Ley de la Seguridad Social, y el número de beneficiarios directos de los programas de atención social ha aumentado en los últimos años⁴⁰.

169. El Estado de Qatar ha adoptado la misma metodología que la de los países de la Organización de Cooperación Económica (OCE)⁴¹, que utilizan la unidad de consumo de un adulto como indicador del nivel de vida. El umbral relativo lo establece el valor medio de este consumo. Utilizando la Encuesta de ingresos y gastos de los hogares 2012-2013, el umbral de pobreza relativa se calculó dividiendo el consumo de los hogares por el número de unidades de consumo, y luego se calculó el valor medio del consumo de una unidad de consumo. El umbral del nivel de vida adecuado (umbral de pobreza relativa) se estableció en el 50 % del valor medio. El umbral de pobreza relativa para los qataríes se estableció en 3.514 riales mensuales, lo que equivale a 950 dólares de los Estados Unidos al mes. Por lo tanto, una persona que vive en un hogar qatarí cuyo consumo equivalente es menor de 3.514 riales mensuales es una persona con un nivel de vida bajo. El umbral de ingresos limitados se fijó utilizando ingresos equivalentes y se situó en 5.375 riales mensuales, lo que equivale a 1.450 dólares al mes.

El derecho a una alimentación adecuada

170. El Estado está tomando varias medidas para mantener las reservas de alimentos, tal como se refleja en la posición destacada de Qatar en el Índice de Seguridad Alimentaria Mundial, en el que en 2018 ocupó el primer puesto respecto de los países árabes y el 22° a nivel mundial. Además, Qatar ocupó el primer puesto entre los países del Consejo de Cooperación del Golfo y el 20° a nivel mundial de un total de 113 países en el Índice de Seguridad Alimentaria, que la empresa de investigación Alpen Capital publica en su informe anual sobre la industria de la alimentación en los países del Consejo de Cooperación del Golfo. El informe aclara que el Gobierno de Qatar sigue decidido a alcanzar el 40 % de autosuficiencia para 2030, como parte del Programa Nacional de Seguridad Alimentaria, que comenzó en 2008.

171. En el marco de la promoción de la agricultura sostenible, el Estado ha adoptado programas y proyectos orientados a preservar la variedad genética de las semillas y cultivos, y asegurar una gestión eficiente de esta diversidad. El Estado coopera con organizaciones e instituciones internacionales y otros países para compartir los beneficios derivados de uso de los recursos genéticos.

172. La política de Qatar se basa en la importación y la producción de las necesidades alimentarias, y el Estado ha adoptado varias políticas y medidas para promover la autosuficiencia y la seguridad alimentaria, entre ellas:

- La Resolución núm. 13/2013 del Presidente del Consejo de Ministros, que dispone la creación y formación de la Comisión Técnica para el Fomento de la Participación del Sector Privado en Proyectos de Seguridad Alimentaria, que se ocupa de desarrollar mecanismos para fomentar la participación del sector privado en el desarrollo, y en

⁴⁰ Véase la respuesta al artículo 9 en el presente informe.

⁴¹ Véase http://www.fao.org/docs/up/easypol/326/equiv_scales_subjectmtd_033EN.pdf.

particular en proyectos de seguridad alimentaria, así como identificar modalidades de apoyo gubernamental al sector privado para que desempeñe su papel de desarrollo.

- Elaboración en 2013 del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria del Estado de Qatar, destinado a la elaboración de una estrategia a largo plazo que permita al Estado incrementar en gran medida su producción local de alimentos en las próximas décadas, así como mejorar la seguridad de sus importaciones del resto de alimentos. El Plan Nacional de Seguridad Alimentaria del Estado de Qatar trabaja también en el desarrollo de la agricultura, para lo cual adopta tecnología, dedica recursos hídricos, involucra a empresas privadas y crea capacidades.
- La empresa Hassad⁴² tiene como objetivo apoyar la economía qatarí a través de la gestión de una actividad comercial rentable y sostenible que asegure fuentes de alimentos. El capital de la empresa es de unos 3.000 millones de riales. Desde su establecimiento, la empresa ha adoptado un modelo de inversión único basado fundamentalmente en la inversión en mercados internacionales destacados, con miras a proporcionar fuentes de alimentos para Qatar con el fin de satisfacer las necesidades locales. La empresa invierte en varios países del mundo para asegurar la autosuficiencia del Estado de Qatar. En Australia ha invertido unos 500 millones de riales en ganado y cereales (trigo y cebada), así como arroz en el Pakistán, la India y la Sultanía de Omán, para satisfacer parte de las necesidades externas de recursos alimentarios que tiene el país. Su producción se centra en cinco productos que cubren las necesidades del mercado local: cereales, azúcar, arroz, carne, aves y piensos.
- La Empresa Mundial para el Desarrollo de Proyectos ha trabajado con el programa Agrico para sustituir la agricultura tradicional por otra moderna (hidropónica), que cultiva sus plantas en parcelas limitadas de tierra y ahorra el 80 % del consumo de agua.
- Promulgación del Decreto Ley núm. 4/2019, por el que se regula y gestiona la reserva estratégica de alimentos y bienes de consumo. Este Decreto Ley fue redactado para abordar los problemas de índole práctica que surgieron durante el período del embargo ilegítimo e injusto impuesto contra el Estado de Qatar⁴³, relativos a la necesidad de proporcionar una reserva estratégica de alimentos y bienes estratégicos. El decreto ley busca proporcionar un marco de seguridad que dé protección jurídica a todos los consumidores, además de establecer los requisitos y las condiciones que guíen la labor de los proveedores respecto de la organización de la reserva estratégica de los alimentos y bienes estratégicos, y ello en el marco del control y la supervisión del Estado. Una de sus disposiciones más destacadas es la de proporcionar un sistema electrónico para almacenar e intercambiar información y datos relativos al movimiento de mercancías estratégicas, realizar un seguimiento de las cantidades almacenadas y preservarlas durante el mayor tiempo posible, independientemente de la fecha o el lugar de fabricación, al objeto de permitir al responsable de la toma de decisiones dar una respuesta rápida ante las graves fluctuaciones en la producción o los precios mundiales, las emergencias, los desastres o las crisis.

El derecho de acceso al agua

173. Qatar garantiza agua potable a todos sus ciudadanos y residentes en su territorio a cambio de una pequeña tarifa subvencionada por el Estado, con el fin de preservar el agua y racionalizar su consumo. Los datos disponibles sobre la proporción de habitantes que disfrutan de servicios de agua potable gestionados de forma segura indican que el Estado de Qatar ha suministrado agua potable y de uso doméstico a toda la población mediante la construcción de numerosas plantas desalinizadoras. En septiembre de 2017, Qatar inauguró un proyecto de embalses estratégicos para asegurar sus necesidades de agua. En la actualidad se están excavando 450 pozos para conservar el agua de la lluvia y alimentar las cuencas subterráneas, y se espera que contribuyan a un incremento del 30 al 35 % de las aguas subterráneas.

⁴² Para mayor información, véase: <https://www.hassad.com>.

⁴³ Véase la parte III del presente informe.

Cuadro 7

Proporción de habitantes que se beneficiaron de los servicios de agua potable gestionados de forma segura durante el período 2012-2018

(En porcentaje)

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
100	100	100	100	100	100	100

Fuente: Compañía Qatarí de Electricidad y Agua.

174. En la misma línea, toda la población del Estado de Qatar tiene acceso a servicios de saneamiento e higiene. Las aguas residuales tratadas alcanzaron unos 194 millones de metros cúbicos en 2016, de los cuales el 56 % se utiliza para regar áreas verdes y cultivos de forraje y para refrigeración. A fin de mejorar la eficiencia y la sostenibilidad del consumo de agua, la Compañía General Qatarí de Electricidad y Agua (Kahrama) logró reducir el porcentaje de pérdidas totales y reales de agua desalinizada (índice de agua no contabilizada o IANC) al 10 % en 2016, frente a un valor del 30 % en 2011. Se ha modificado la Ley núm. 26/2008, de Racionalización [del Agua y la Electricidad], mediante la Ley núm. 20/2015, de Racionalización, para terminar con el desperdicio de agua y con el descenso del nivel de la capa freática, emplear fuentes de agua no tradicionales en la agricultura y ampliar la extensión de la red de alcantarillado hasta unos 800 km.

175. Por otra parte, y a fin de preservar la calidad del agua proporcionada en los centros de salud, la Fundación Médica Hamad controla el agua que se suministra a sus centros de salud de conformidad con las normas sanitarias aplicadas en el tratamiento y la salud de las personas, y para garantizar que el agua carezca de contaminantes, debiendo limitarse a un porcentaje reducido de contaminantes si el agua está destinada al consumo de los pacientes o al funcionamiento de dispositivos médicos. También se controla la calidad del agua potable en el país para prevenir las enfermedades que pueden transmitirse a través del agua cuando se expone a la contaminación. El departamento de control supervisa la calidad del agua potable producida en las plantas desalinizadoras desde la misma fase de producción, mediante la toma periódica de muestras en todas las fábricas que producen agua en el país, que son analizadas para asegurarse de que se ajusta a las especificaciones locales e internacionales.

El derecho a una vivienda adecuada

176. El Estado de Qatar presta particular importancia al acceso a la vivienda digna, por ser un elemento constitutivo del derecho a un nivel de vida adecuado que asiste, por igual, a los nacionales y a los residentes extranjeros. La Ley de Ordenación de la Vivienda y Disfrute de una Vivienda Adecuada (Ley núm. 2/2007) distingue en relación con el derecho a la vivienda entre el acceso a ella mediante préstamo hipotecario, si el beneficiario tiene capacidad para reembolsarlo, y el acceso de las personas necesitadas que se encuentren cubiertas por el régimen de la seguridad social. La Ley citada prevé diversas ventajas, como la financiación con plazo de amortización amplio y devolución en cómodas cuotas, el suministro gratuito de parcelas urbanizables, el diseño gratuito de planos urbanísticos acreditados, el suministro gratuito de servicios básicos (electricidad y agua), y la demolición, la reedificación y el mantenimiento de viviendas populares para ciudadanos con discapacidad. La Dirección de Vivienda de los Ciudadanos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales, aplica las disposiciones de las leyes, reglamentos y resoluciones relacionadas con la vivienda y propone y ejecuta políticas relacionadas con el régimen de vivienda y sus resoluciones de aplicación. Esta Dirección es competente para recibir y estudiar las solicitudes de acceso al régimen de vivienda conforme a las leyes, normas y procedimientos establecidos.

177. El Estado de Qatar proporciona vivienda a los ciudadanos qataríes mediante la Ley núm. 2/2007, que regula el régimen de viviendas, cuyo artículo 2 contiene un objetivo ambicioso, a saber, que el Estado participe en la provisión de vivienda adecuada para los ciudadanos.

178. La resolución núm. 18/2004 del Ministerio de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales define, con sujeción a los criterios internacionales en la materia, los requerimientos y las especificaciones que deben cumplir las viviendas de los trabajadores extranjeros. La resolución establece un techo mínimo de condiciones sanitarias y afirma que la Dirección de Inspección de Trabajo del Ministerio citado realizará sin previo aviso inspecciones periódicas de los alojamientos ocupados por los trabajadores. El Estado está actualmente edificando varios complejos de viviendas que cumplen esos requerimientos. En 2015 se editó una guía con los requisitos que debe cumplir el alojamiento adecuado en las empresas con la cooperación del Ministerio citado y del Ministerio del Interior, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Cámara de Comercio e Industria de Qatar, el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Municipalidades y Planificación Urbanística.

179. En 2016 se inauguró y puso en funcionamiento la Madinah Barwa al-Baraha, la primera ciudad de los trabajadores del Estado. Esta iniciativa estaba incluida en el plan estatal para la ejecución de proyectos de desarrollo que atiendan a necesidades reales de los trabajadores en el Estado de Qatar y eleven su nivel de vida. El proyecto tiene una extensión de 1,8 millones de metros cuadrados y dará alojamiento a 53.000 trabajadores y profesionales. Se trata de la ciudad de los trabajadores más grande del Golfo e incluye zonas recreativas y comerciales, el mayor estadio de críquet del país, un teatro con capacidad para 17.000 espectadores en el que se celebran diferentes tipos de eventos y 4 salas de cine. El proyecto se construyó siguiendo los criterios internacionales y las normas más estrictas de seguridad e incluye sistemas de alerta temprana y contra incendios, salidas de emergencia, comedores, cocinas saludables, garitas de guardia, salones recreativos, recintos de mantenimiento, lugares de culto y clínicas de atención de la salud.

180. Cabe recordar que la cobertura de servicios de salud, educación, electricidad, agua, comunicaciones, transporte y bancarios es del 100 %. Este avance ha contribuido a que Qatar figure dentro del grupo de países que disfrutan de un desarrollo humano muy elevado, pues ocupa el puesto 37 a nivel mundial de los 189 países incluidos en el *Informe sobre desarrollo humano 2018*, publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Cuadro 8

Proporción de la población que vive en hogares con acceso a los servicios básicos (2012-2018)

(En porcentaje)

<i>Indicador</i>	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Agua potable	100	100	100	100	100	100	100
Electricidad	100	100	100	100	100	100	100
Educación	100	100	100	100	100	100	100
Salud	100	100	100	100	100	100	100
Comunicaciones	100	100	100	100	100	100	100
Vías de transporte	100	100	100	100	100	100	100
Medios de transporte	100	100	100	100	100	100	100
Servicios bancarios	100	100	100	100	100	100	100

Fuente: Informe sobre los objetivos de desarrollo sostenible en Qatar. Organismo de Planificación y Estadísticas (2018).

Artículo 12

Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

181. Qatar ha recibido una calificación mundial elevada en índices internacionales de los estándares mundiales de atención de la salud:

- Según la Organización Mundial de la Salud, el Estado de Qatar tiene el mayor número de médicos per cápita del mundo, y el país ocupa la primera posición en cuanto al número de médicos per cápita, con 77,4 médicos por cada 10.000 habitantes.
- Qatar ocupa la cuarta posición en satisfacción sanitaria según el Legatum Institute, como resultado de la gran inversión del Estado en infraestructura sanitaria.
- Qatar ocupa la quinta posición en salud, según el Índice de prosperidad 2019 del Legatum Institute, y el país se sitúa entre los cinco primeros a nivel mundial. Qatar ha logrado avances palpables hacia la consecución de la autosuficiencia en medicamentos y suministros médicos.

182. Los titulares de mandatos de procedimientos especiales que visitaron el país en 2019, que incluyen el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y la Relatora Especial sobre el derecho a la educación, elogiaron los esfuerzos del Estado de Qatar por garantizar la salud psicológica, física y mental.

183. La proporción del gasto público total del Estado en el sector de la salud para los años 2017 a 2019 se refleja de la siguiente manera:

Cuadro 9

Proporción del gasto público total del Estado en el sector de la salud

(En porcentaje)

Indicador	2017	2018	2019
Proporción del gasto público total del Estado en el sector de la salud	10,8	8,8	9,8

Fuente: Organismo de Planificación y Estadísticas.

184. Las leyes qataríes garantizan el acceso a los servicios de atención de la salud sin discriminación por motivo de raza, religión, origen nacional, creencia, lengua, edad o discapacidad. El artículo 23 de la Constitución Permanente dispone lo siguiente: “El Estado vela por la salud pública y brinda, con arreglo a la ley, los medios para la prevención y el tratamiento de las enfermedades comunes y epidémicas”. El legislador qatarí aborda todos los aspectos de la salud en varias leyes, a saber:

- Ley núm. 16/2016, de la Salud Mental.
- Ley núm. 10/2016, de Control del Tabaco y sus Derivados.
- Ley núm. 3/2016, de Regulación de la Inscripción de los Nacimientos y las Defunciones.
- Ley núm. 15/2015, de Regulación del Trasplante de Órganos Humanos.
- Ley núm. 7/2013, del Seguro Sanitario y Social.
- Ley núm. 2/2012, de la Autopsia.
- Ley núm. 7/1996, de Regulación del Tratamiento y los Servicios Médicos en Qatar.
- Decreto Ley núm. 17/1990, de Prevención de las Enfermedades Infecciosas, modificado por la Ley núm. 9/2020.
- Decisión del Emir núm. 12/2016, que regula la Institución de Atención Primaria de la Salud.
- Ley núm. 11/2016, que regula la Fundación Médica Hamad y establece sus competencias.

185. La Ley núm. 7/1996, de Regulación del Tratamiento y los Servicios Médicos en Qatar, regula las medidas para erradicar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención sanitaria. El artículo 4, en particular, exime del pago de tasas u honorarios por servicios de emergencias sanitarias, hospitalización por accidente, atención preventiva materno infantil, atención preventiva de la salud escolar, prevención de enfermedades infecciosas y vacunaciones.

186. Cabe destacar que el Pacto de los Derechos y de las Responsabilidades del Paciente y de sus Familiares, editado por la Fundación Médica Hamad, establece los principios fundamentales en materia de salvaguardia del derecho a la salud, entre ellos el acceso sin discriminación y de forma apropiada a los servicios de atención sanitaria y a la necesaria atención sanitaria y la preservación de la intimidad y de la confidencialidad de los datos. El Pacto aborda, entre otros, los siguientes puntos:

- Acceso a los servicios de atención primaria de la salud, con independencia de la raza, la religión, el lugar de origen, las creencias, los valores, la lengua, la edad y la discapacidad.
- Acceso, sin demoras injustificadas, a la atención y a los servicios de salud.
- Acceso constante, adecuado y respetuoso a los cuidados necesarios y preservación de la dignidad del paciente.
- Un mecanismo de apoyo apropiado y eficaz a disposición del paciente en caso de queja o denuncia.
- Atención inmediata de evaluación y control del dolor.
- Que los pacientes no serán aislados ni inmovilizados, salvo por imperativo médico.

187. El Ministerio de Salud Pública, en colaboración con la Fundación Médica Hamad, el Organismo de Atención Primaria de la Salud y las autoridades competentes, ha ejecutado la Estrategia Nacional de la Salud, cuyo objetivo es alcanzar las metas previstas en la Visión Nacional de Qatar 2030. La estrategia incluye siete objetivos principales: establecimiento de un sistema de atención de la salud amplio y del más alto nivel internacional que atienda a toda la población; establecimiento de un sistema integrado y excelente de atención de la salud; atención preventiva de la salud sensible a las diferentes necesidades de los hombres, las mujeres y los niños; personal qatari cualificado y con capacidad para prestar servicios de salud de calidad; formulación de una política nacional de salud que establezca criterios de calidad y vigile su cumplimiento; disponibilidad de servicios eficaces y asequibles, e investigación de excelencia que mejore la eficacia y la calidad de la atención de la salud. En el último año, la Estrategia Nacional de Salud ha logrado importantes avances en la ejecución de numerosos proyectos. Se estima que, desde su puesta en marcha, la estrategia ha alcanzado en torno al 71 % de sus objetivos. Los años venideros serán testigos de importantes mejoras en los servicios para que el Estado de Qatar disponga de un sistema de atención de la salud del más alto nivel mundial. A continuación se describen algunos de esos logros:

- Se ha puesto en marcha un sistema de seguro social para la atención de la salud que garantiza el acceso a tratamientos en los sectores público y privado.
- Desde noviembre de 2013, un plan de infraestructuras ha permitido al Ministerio de Salud hacer efectivo el plan rector para los establecimientos de atención de la salud en el Estado de Qatar. Está previsto que hasta 2022 se inauguren o renueven 25 centros sanitarios, 11 hospitales y 82 dependencias nuevas. El plan cubre todas las categorías de establecimientos sanitarios y se ajusta al nuevo modelo de atención de la salud.
- Se ha creado la Dirección de Especialidades Sanitarias del Ministerio de Salud, que supervisa la labor de todos los profesionales de la salud y apoya al personal del ámbito clínico mediante programas de fomento de la capacidad que permitan mejorar la atención sanitaria.
- Conviene señalar que la Estrategia Nacional de Salud ha proporcionado el enfoque necesario para el desarrollo de los planes de acción en las esferas prioritarias. En 2011, el Ministerio de Salud puso en marcha la Estrategia Nacional contra el Cáncer 2011-2016, que incluía 62 recomendaciones. En 2012, la Estrategia Nacional para la Investigación sobre el Cáncer, que formulaba 31 recomendaciones, y en 2013 la Estrategia Nacional para la Integración de los Servicios de Laboratorio y la Unificación de sus Criterios 2013-2018, que incluía, además de 46 recomendaciones, un plan de acción para el proyecto de estrategia nacional de salud. En junio de 2013, el Organismo de Atención Primaria de la Salud puso en marcha la Estrategia Nacional de Atención Primaria de la Salud 2013-2018, la primera estrategia amplia en esa esfera. En 2013, el Ministerio de Salud dio inicio a la Estrategia Nacional de Salud

Mental 2013-2018, que incluía un plan de acción para el proyecto de estrategia nacional de salud y 10 compromisos.

- En junio de 2014, la organización Accreditation Canada International (ACI) concedió su acreditación de platino a la Corporación para la Atención Primaria de la Salud, lo que confirma que sus servicios cumplen los estándares internacionales más altos de excelencia y seguridad.

188. El Departamento de Farmacia y Control de Medicamentos elabora políticas farmacéuticas y trabaja en la aplicación de leyes y reglamentos para garantizar la calidad, la seguridad y la inocuidad de los medicamentos empleados en Qatar. El Departamento inscribe las empresas y las fábricas de medicamentos con arreglo a las normas internacionales y adopta todas las normativas aprobadas a nivel regional y mundial para registrar los medicamentos, tales como la utilización del Documento Técnico Común electrónico (DTCe) para las preparaciones farmacológicas, cuyo objetivo es unificar los requisitos de registro a nivel de los países del Consejo de Cooperación del Golfo, de conformidad con las normas adoptadas por las autoridades sanitarias internacionales. Este documento permite presentar, realizar un seguimiento y almacenar información sobre estudios de calidad y estudios clínicos de las preparaciones, de manera electrónica y en constante actualización, de acuerdo con publicaciones científicas periódicas. El Departamento también emite orientaciones y directrices al objeto de garantizar la armonización con las normas internacionales y la disponibilidad constante de productos de calidad.

189. Con el fin de garantizar la formación de los trabajadores de la salud, el Centro Internacional de Formación Hamad de la Fundación Médica Hamad ofrece programas de capacitación médica a todos los miembros del sector de la salud en el país, tanto gubernamentales como privados, y al resto de personas. Desde su creación en el año 2000, el centro ha acogido numerosos cursos acreditados internacionalmente a través de instituciones internacionales establecidas en el ámbito de la capacitación médica y profesional.

190. Convencido de la importancia de concienciar a los trabajadores del sector de la salud sobre los principios de derechos humanos y el derecho a la salud, el Ministerio de Salud Pública, en coordinación con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, celebra foros y talleres sobre el derecho a la salud y los tratados y declaraciones internacionales.

191. El Hospital de la Mujer, en el que tienen lugar la gran mayoría de nacimientos de Qatar, desempeña un papel importante en el desarrollo de la salud de la mujer en Qatar y ofrece amplios servicios obstétricos. Cada año nacen más de 17.000 niños, que lo convierten en uno de los ocho hospitales más concurridos de la Fundación Médica Hamad. El Hospital de la Mujer dispone de 300 camas, un departamento de consultas externas, una sala de urgencias, 16 salas de maternidad y 3 quirófanos. El reciente desarrollo del Hospital de la Mujer ha visto la incorporación de una nueva unidad de observación y la ampliación de la unidad de perinatología, que proporciona servicios a las mujeres cuyos embarazos son de alto riesgo. Además de la atención de la salud de la mujer, este hospital tiene una unidad de neonatos que proporciona servicios de cuidados intensivos para recién nacidos. Esta unidad dispone de 111 camas e incubadoras neonatales, entre ellas varias camas en las habitaciones para las madres y sus recién nacidos. El Ministro de Salud Pública está trabajando en programas y sitios web, en más de seis idiomas, relacionados con la difusión de información y los últimos avances para concienciar sobre las enfermedades transmisibles e infecciosas. También publica diariamente material informativo en el sitio web y en los medios sociales del Ministerio de Salud Pública. Asimismo, realiza campañas de sensibilización de larga duración, con la colaboración de todas las instancias pertinentes del Estado, y emite comunicados de prensa que incluyen las medidas preventivas aplicadas en la lucha contra las enfermedades transmisibles e infecciosas⁴⁴.

Sensibilización sobre las enfermedades de transmisión sexual

192. El Ministerio de Salud Pública ofrece programas activos de promoción y sensibilización sobre las enfermedades de transmisión sexual y el virus de la

⁴⁴ Anexo 1: Esfuerzos realizados por el Estado de Qatar a nivel nacional en la lucha contra la propagación de la epidemia de coronavirus (COVID-19).

inmunodeficiencia humana. El programa utiliza todo tipo de medios de comunicación, como redes sociales, periódicos, televisión e interacción directa con el público a través de festivales celebrados en lugares públicos. Estas actividades se llevan a cabo durante todo el año y se intensifican durante el Día Mundial del Sida.

193. Si se detecta una enfermedad en una persona, se trata de conformidad con el calendario de enfermedades infecciosas estipulado en la tabla adjunta al Decreto Ley núm. 17/1990, de Prevención de las Enfermedades Infecciosas, modificado por la Ley núm. 9/2020.

Salud mental

194. La Ley núm. 16/2016, de la Salud Mental, estipula en su artículo 3 lo siguiente: “Las instituciones previstas en el artículo anterior están obligadas a proporcionar al enfermo mental los siguientes derechos:

IV. Derechos relacionados con la independencia e intimidad del enfermo:

- Aceptar y rechazar visitas, sin perjuicio del plan de tratamiento.
- Protección contra toda clase de explotación económica y sexual, maltrato físico y psicológico o trato degradante, tanto por parte de los trabajadores como del resto de enfermos.
- No ser castigado física o moralmente, ni amenazado en forma alguna, independientemente de los motivos.
- Protección de su intimidad y pertenencias personales, su lugar de residencia y de la confidencialidad de la información que le afecte. Únicamente tendrán acceso a su documentación los miembros del equipo médico que lo trate o los trabajadores encargados del historial médico, excepto mediante permiso escrito del paciente o de su tutor, o por orden del órgano competente. Esta obligación permanecerá vigente incluso después de que el paciente se haya recuperado”.

195. La Ley también establece normas y requisitos relativos a los derechos relacionados con la plena independencia e intimidad del enfermo, de la siguiente manera:

- “El médico responsable, o en quien delegue, sobre la base de una evaluación psicológica razonada, podrá impedir durante un período inferior a 72 horas que el enfermo mental abandone la institución tras haber ingresado voluntariamente, en cualquiera de los siguientes dos supuestos:
 - Cuando considere que su salida supondrá un riesgo grave de daño inmediato o inminente a su bienestar, su salud, su vida o el bienestar, la salud o la vida de terceros.
 - Cuando considere que es incapaz de cuidar de sí mismo por el tipo o la gravedad de la enfermedad mental.”

196. Para que un paciente psiquiátrico sea internado forzosamente para ser tratado conforme a las disposiciones del artículo 6 de esta Ley, deberá avisarse al órgano competente y realizarse una evaluación médica independiente. En este caso podrá extenderse el período estipulado en el párrafo anterior hasta un máximo de siete días cuando la justificación recogida en el artículo mencionado continúe y no pueda obtenerse una evaluación médica independiente durante los tres primeros días desde la fecha en que se impidió al paciente salir de la institución, a condición de que se informe al órgano competente de los motivos que llevaron a prolongar la detención. El período de internamiento forzoso para recibir tratamiento es de tres meses, que podrá ser renovado por uno o varios períodos similares según lo requiera el caso del paciente psiquiátrico.

197. El tutor, un familiar hasta segundo grado del paciente psiquiátrico, o el órgano competente en ausencia de los mencionados anteriormente, avisarán en caso de urgencia a la institución para que examine al paciente y lo traslade urgentemente para que reciba tratamiento, siempre que la institución informe sobre el caso al órgano competente en el plazo de 24 horas. El informe deberá incluir la valoración inicial, la forma en que el paciente fue trasladado, las personas que lo trasladaron y las razones que motivaron la urgencia.

198. El paciente psiquiátrico o su tutor podrán recurrir en cualquier momento las decisiones de detención o internamiento forzoso ante el órgano competente, que podrá solicitar la asistencia de un consultor psiquiátrico externo para que examine el estado psicológico del paciente. El órgano competente deberá decidir sobre el recurso en un plazo máximo de siete días desde la fecha de presentación. En caso de denegación, esta deberá ser motivada. La decisión del órgano competente será definitiva.

Derecho a la salud en los lugares de trabajo

199. A fin de preservar la salud de los trabajadores y proporcionar un entorno laboral seguro, con miras a que exista una relación positiva entre el trabajador, el trabajo y el entorno laboral, y asegurar que los empleadores y los trabajadores sean conscientes de los riesgos del trabajo (los materiales utilizados o producidos) y de cómo protegerse a sí mismos de forma que se reduzcan las enfermedades y las lesiones resultantes de estos riesgos, el Estado de Qatar ha adoptado una serie de medidas y procedimientos, a saber:

- La Ley del Trabajo de Qatar (Ley núm. 14/2004) y sus modificaciones recogen la necesidad de aplicar los requisitos de seguridad y salud laboral dentro de los lugares de trabajo y el alojamiento, e incluyen numerosas disposiciones jurídicas que obligan a los dueños de las empresas a poner en práctica estos requisitos y penalizan a quienes los contravengan. El Departamento de Seguridad y Salud Laboral de la Dirección de Inspección Laboral, que incluye un grupo capacitado de inspectores con funciones de policía judicial y expertos especializados en medicina, ingeniería y química, supervisa la aplicación de estos requisitos mediante inspecciones periódicas y sin previo aviso, campañas de sensibilización y comunicaciones, al objeto de tratar de reducir los riesgos del entorno laboral y la tasa de incidencia de enfermedades, accidentes y lesiones laborales, garantizar la disponibilidad de atención de la salud para los trabajadores y adecuarles sus viviendas. Se está trabajando en la elaboración de una política nacional unificada de seguridad y salud laboral, en colaboración con el Ministerio de Salud Pública.
- El artículo 100 de la Ley del Trabajo de Qatar dispone que “el empleador deberá tomar las precauciones necesarias para proteger al trabajador contra toda clase de lesión o enfermedad que pueda derivarse de las labores realizadas en sus instalaciones, accidentes, mal funcionamiento o deterioro de la maquinaria o los equipos, así como contra los incendios”. El artículo 109 dispone que “el trabajador que sufra una lesión laboral tendrá derecho a recibir, a expensas del empleador, el tratamiento adecuado a su lesión que determine el órgano médico competente. El trabajador recibirá su salario íntegro hasta que finalice el tratamiento o durante seis meses, lo que ocurra antes. Si el tratamiento se prolonga durante un período superior a seis meses, el trabajador recibirá la mitad de su salario completo hasta que se recupere o se decrete su incapacidad permanente, lo que ocurra antes”.
- Al objeto de proteger a los trabajadores contra los peligros de la exposición al sol en el trabajo, la Resolución núm. 16/2007 estipula la obligatoriedad de que los trabajadores hagan una pausa de las 11.30 a las 15.00 entre el 15 de junio y el 31 de agosto de cada año. Los inspectores de la Dirección de Inspección realizan campañas de inspección para controlar a las empresas infractoras y luego emprender acciones legales contra ellas.
- La Resolución Ministerial núm. 18/2014, por la que se establecen los requisitos y las especificaciones en materia de vivienda digna para los trabajadores migrantes, contiene todas las especificaciones en materia de vivienda digna para los trabajadores migrantes con arreglo a las normas internacionales reconocidas. Esta resolución establece los requisitos mínimos necesarios en materia de salud que deben cumplir las viviendas de los trabajadores, que la Dirección de Inspección Laboral del Ministerio inspecciona periódicamente y sin previo aviso. Nótese que el Estado ha inaugurado y sigue construyendo numerosas viviendas con arreglo a estos requisitos.
- Se ha creado una casa de reposo dedicada a dar atención a los trabajadores migrantes. La Fundación Médica Hamad del Ministerio de Salud puso en funcionamiento Beit al-Aman, una casa de reposo dedicada a la atención de los trabajadores migrantes que

se encuentran en las últimas etapas de recuperación de una enfermedad y cuyo estado de salud ya no requiere la supervisión médica que se proporciona en las unidades de cuidados a largo plazo y rehabilitación de la Fundación Médica Hamad. El centro ofrece un entorno seguro y saludable para ayudar a los trabajadores a recuperarse antes de regresar a sus países de origen.

- El artículo 1 de la Ley núm. 16/2005, que regula la atención médica de los trabajadores en las empresas, dispone lo siguiente: “La atención médica de los trabajadores en las empresas incluye el examen médico de los empleados, que comprende: análisis de laboratorio y radiografías; suministro de los medicamentos necesarios para el tratamiento fuera del hospital; atención materna para las mujeres trabajadoras durante el embarazo; vacunación de los trabajadores de la empresa contra las enfermedades transmisibles con arreglo a las instrucciones emitidas a este respecto por la Autoridad Nacional de Salud; elaboración de programas especiales para proteger a los trabajadores de la empresa contra las enfermedades laborales, a fin de detectarlas tempranamente, realizar un seguimiento, desarrollarlas y tratarlas; supervisar la alimentación suministrada a los trabajadores, las instalaciones de salud y las funciones de prevención personal de los trabajadores; proporcionar a los trabajadores formación en materia de salud; estudiar las condiciones laborales con miras a mejorarlas y utilizar este estudio durante el examen médico de los trabajadores; elaborar un historial médico de cada trabajador que incluya el resultado del examen médico inicial, los casos de enfermedad (común, laboral o lesiones), el período de baja laboral y las etapas de tratamiento”. El artículo 2 obliga al empleador a preparar un botiquín de primeros auxilios que contenga los medicamentos y los dispositivos estipulados en el cuadro anexo a la presente resolución. Habrá un botiquín de primeros auxilios en cada lugar de trabajo de cada empleador, que estará obligado a formar a un trabajador, al margen de sus tareas, en primeros auxilios en aquellas instalaciones que empleen entre 5 y 25 trabajadores. Cuando el número sea superior a 25 trabajadores, existirá un botiquín por cada grupo de entre cinco y 25 trabajadores. El artículo 3 de esa misma ley obliga al empleador, en las instalaciones donde trabajen más de 100 empleados, a designar a un enfermero disponible en la instalación, así como a suministrar botiquines de primeros auxilios. Cuando el número de trabajadores de la instalación supere los 500, deberá un dispensario en el que trabajen, al menos, un médico y un enfermero, así como una sala de primeros auxilios. Los artículos 4 a 6 garantizan la obligación de capacitar a un número adecuado de trabajadores de la instalación, al margen de sus tareas, en suministrar primeros auxilios a un enfermo hasta que llegue un paramédico o un doctor, y la obligación de que el lugar donde se preste el tratamiento disponga de ciertas condiciones higiénicas. Estas clínicas dentro de las instalaciones estarán sujetas a inspecciones por parte de las autoridades pertinentes a fin de controlar la aplicación de las instrucciones aprobadas. El legislador contempla penas severas para quien contravenga los artículos de esta Ley.

Tratamiento de la adicción y los trastornos de comportamiento asociados a ella

200. Se ha promulgado la Resolución núm. 4/2020 del Consejo de Ministros, por la que se crea una Comisión Permanente para el Tratamiento de la Adicción, al objeto de coordinar los esfuerzos nacionales públicos y privados en el ámbito del tratamiento y la supervisión de los toxicómanos.

201. En 2017 se estableció la Comisión Nacional de Lucha contra los Estupefacientes. Su objetivo principal es prevenir contra los estupefacientes como uno de los ejes principales de la Estrategia Nacional de Lucha contra los Estupefacientes, para lo cual ejecutará una serie de programas y actividades bien estudiadas y de base empírica para prevenir contra el uso de estupefacientes y drogas ilícitas, entre otras sustancias nocivas; prohibir su consumo; sensibilizar sobre las consecuencias y los riesgos de la adicción, y realizar intervenciones tempranas para abordar las causas y los factores que provocan el consumo. Estos programas son acordes con las normas internacionales sobre la prevención del uso de drogas, concebidas por las Naciones Unidas, y con el programa “Unplugged”, elaborado por el proyecto Drug Abuse Prevention de la Unión Europea. La Comisión también trabaja para utilizar las redes sociales para sensibilizar, formar alianzas estratégicas con los diferentes sectores del Estado que trabajan en seguridad, salud, educación, deporte, cultura, sociedad, medios de

comunicación y religión, así como las organizaciones de la sociedad civil, para que participen en la difusión de la concienciación social, con especial hincapié en los niños y los adolescentes, a fin de evitar que experimenten con estupefacientes y los consuman, y ayudar a todos los sectores de la sociedad, en particular el colectivo de los jóvenes, a obtener conocimientos científicos amplios sobre los riesgos de la adicción. Estos programas tienen por objeto actividades y eventos destinados a las familias, las escuelas y la sociedad, como se detalla a continuación:

1. La familia

202. Las autoridades pertinentes del Estado de Qatar velan por activar y reforzar el papel de la familia en la labor de prevención y supervisión constante de los hijos, para lo cual:

- Elaboran y ejecutan programas de formación en habilidades familiares de prevención frente a los estupefacientes, que toman como base la construcción de habilidades entre los progenitores en las esferas del control y la supervisión de las actividades de los hijos. Los estudios han demostrado que estos programas van más allá de la prevención del uso de estupefacientes y mejoran el rendimiento escolar de los niños, reducen los distintos comportamientos de riesgo y los problemas jurídicos y delictivos y mejoran la interacción familiar general.
- Organizan y celebran charlas de sensibilización para que los padres se impliquen en la crianza de los hijos y participen en la selección de sus amigos.
- Celebran talleres y cursos destinados a las familias para concienciar y formar sobre cómo mantener a sus hijos alejados de los problemas relacionados con los estupefacientes, detectar precozmente el uso indebido de drogas y actuar cuando los hijos caigan en la trampa del consumo de drogas.

2. La escuela

203. Partiendo del papel eficaz y extremadamente importante que desempeñan las instituciones educativas en la socialización sana de la generación actual, que serán los jóvenes y los líderes del futuro, y en la consecución de un renacimiento sustentado en una estructura humana capaz de asumir la responsabilidad y la construcción de la sociedad, toda vez que los jóvenes son la piedra angular de todos los aspectos del desarrollo, Qatar ha dedicado una gran atención a estas instituciones en la prevención de comportamientos patológicos. Para ello la ha situado entre sus prioridades, formando verdaderas alianzas entre la policía y las instituciones educativas, promoviendo la integración de esfuerzos para proporcionar una visión clara del riesgo y de los fenómenos negativos que limitan el papel de la institución educativa en la protección de los jóvenes, y estableciendo mensajes educativos frente a los crecientes desafíos y la invasión cultural e intelectual y el increíble desarrollo experimentado por la comunicación y las tecnologías de la información. Y ello a fin de establecer valores y abrir canales de comunicación con la familia, la sociedad y la escuela, para poder lograr el desarrollo humano sostenible como uno de los pilares de la Visión Nacional de Qatar 2030 y proteger a los jóvenes en una sociedad moderna y desarrollada.

204. La Dirección General de Lucha contra los Estupefacientes, en coordinación y cooperación con las autoridades pertinentes, ejecuta numerosos programas, iniciativas y proyectos para mejorar la prevención, además de actividades de formación y capacitación, dentro del sistema educativo, dedicadas a la prevención temprana, a mejorar la sensibilización, desarrollar tendencias positivas y habilidades personales y sociales entre los jóvenes, ilustrarlos para que mejoren su prevención frente a los estupefacientes y otras sustancias, mantenerlos alejados de ellas y formar en ellos una reacción de rechazo a las drogas.

205. Se está reforzando la asociación comunitaria entre la escuela, la familia y los órganos de seguridad mediante la organización de talleres y la celebración de foros y charlas al objeto de proteger a los adolescentes dentro del entorno educativo frente a las prácticas nocivas. Se está activando el papel de los sociólogos y psicólogos en las escuelas y se trabaja con el equipo de especialistas de la escuela para controlar cualquier desviación conductual de los estudiantes, intervenir rápidamente para tratarla y realizar investigaciones y estudios de campo para evaluar y controlar los comportamientos de los jóvenes en las escuelas.

3. La sociedad

206. Se están ejecutando numerosos programas, proyectos, actividades y campañas de comunicación para poner en guardia a la sociedad frente a los estupefacientes y mejorar la sensibilización sobre sus riesgos y daños. También se realizan estudios e investigaciones científicas para conocer las causas y los factores que conducen al uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, al objeto de sentar las bases adecuadas para hacer frente a esta grave lacra y proteger a la sociedad.

207. El Estado de Qatar ha creado dentro de la Comisión Nacional de Lucha contra los Estupefacientes una Subcomisión de Prevención frente a los Estupefacientes, compuesta por los sectores de educación, salud, asuntos sociales, religiosos, deportivos y culturales, medios de comunicación, justicia, seguridad y las organizaciones de la sociedad civil, con el fin de armonizar los esfuerzos encaminados a educar y sensibilizar a la comunidad sobre todas las cuestiones relacionadas con los estupefacientes. Para ello se organizan programas y planes operativos de sensibilización y se realiza un seguimiento de la ejecución de los mismos.

208. Por lo que respecta a garantizar el tratamiento y la rehabilitación de los toxicómanos y proporcionar apoyo a sus familias, las autoridades pertinentes del Estado de Qatar consideran a la persona toxicómana un paciente que necesita tratamiento, de conformidad con las convenciones de las Naciones Unidas sobre estupefacientes y los instrumentos internacionales conexos. El tratamiento tiene un efecto cercano y poderoso en la reducción de la adicción y, por consiguiente, del tráfico y la importación. En este sentido, las autoridades pertinentes del Estado de Qatar prestan una gran importancia al tratamiento y la rehabilitación de los pacientes con adicciones, así como a la atención posterior, su reinserción en la sociedad y la prevención de su recaída. Para ello ha creado centros de tratamiento y rehabilitación, entre ellos el Centro para el Tratamiento de la Adicción (Naufar)⁴⁵, el mayor centro para el tratamiento de toxicómanos de Oriente Medio. Se trata de un complejo integral de salud que proporciona a los pacientes con adicciones el mejor nivel de servicios integrales de tratamiento, rehabilitación, prevención, atención comunitaria y programas de educación e investigación aplicada.

Adopción de mecanismos jurídicos para el tratamiento de toxicómanos en lugar de castigarlos penalmente

209. Estos mecanismos y medidas se aplican a los toxicómanos con absoluta confidencialidad, en lugar de castigarlos penalmente, para alentarlos a que soliciten ellos mismos el tratamiento sin que deba tomarse ninguna acción contra ellos. Estos mecanismos y medidas consisten en lo siguiente:

- El tribunal autoriza el internamiento de una persona cuya adicción haya quedado demostrada en un centro para el tratamiento de la adicción, en lugar de condenarlo a una pena.
- Se alienta a las personas adictas a que soliciten por sí mismas el tratamiento, sin perseguirlos penalmente.
- El cónyuge o un pariente hasta el segundo grado tiene derecho a solicitar el tratamiento para su cónyuge o pariente si sospecha que tiene una adicción, sin que se tomen acciones contra él.

210. Los programas destinados a la inclusión de planes de tratamiento, rehabilitación y corrección se aplican durante el período de la condena de los presos. Destaca el “Programa Segunda Oportunidad”, para la rehabilitación de los internos toxicómanos de las instituciones penales y correccionales a través de un equipo médico especializado. También se realiza un seguimiento de la persona recuperada una vez sale de la cárcel y se toman medidas que garanticen que no sea estigmatizado, se le proporciona atención posterior y se le reintegra en la sociedad para impedir que recaiga, de forma que se convierta en un buen ciudadano que participe del desarrollo de su sociedad.

⁴⁵ Para mayor información, véase <https://www.naufar.com>.

211. Los programas y las actividades de sensibilización incluyen ejes y procedimientos para modificar la percepción social negativa de los toxicómanos y luchar contra su estigmatización. De esta forma es más fácil convencerlos y alentarlos a que se desenganchen y sigan los programas de tratamiento necesarios. Estos ejes y procedimientos incluyen:

- Intensificar los esfuerzos, las actividades y las campañas de sensibilización mediante la celebración de foros y charlas educativas para evitar la marginación social, promover actitudes que se basen en la no estigmatización del toxicómano y en su consideración de enfermo que necesita tratamiento y analizar los efectos negativos de la estigmatización del toxicómano y su falta de acceso a los servicios de salud y sociales. También se hace hincapié en la importancia del tratamiento y rehabilitación del toxicómano y su integración en la sociedad, a fin de que sea una fuerza productiva que participe en el desarrollo y mejora de su sociedad.
- Se producen materiales educativos para concienciar y sensibilizar a la sociedad sobre la adicción. Estos materiales contienen ejes destinados a mejorar la imagen del toxicómano como enfermo que necesita ayuda, atención y tratamiento, y explican las modalidades de trato al toxicómano.
- Se organizan talleres y se celebran cursos interactivos, sesiones, reuniones y visitas sociales para desarrollar las habilidades familiares y fomentar las actitudes no estigmatizadoras para con los toxicómanos. Se recalca la importancia del papel de la familia en la detección temprana y el tratamiento del uso indebido de sustancias y se les enseña cómo abordarlo.
- Se ha firmado un acuerdo de cooperación entre las autoridades pertinentes para promover los servicios en materia de salud y atención social para los toxicómanos.
- Al paciente que se ha curado se le capacita profesionalmente mediante cursos de formación, en coordinación y cooperación con las diferentes instituciones del Estado.
- Se proporciona apoyo, ayuda y asistencia a las familias de los toxicómanos.

212. Cabe recordar que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, que visitó Qatar en 2018, recogió en su informe anual de 2018 el compromiso del Estado con la aplicación de las convenciones internacionales sobre la fiscalización de estupefacientes, y elogió los esfuerzos de Qatar para garantizar la disponibilidad de sustancias fiscalizadas para fines médicos y científicos a través de sus servicios de salud. El informe encomió también los esfuerzos realizados para proporcionar a los ciudadanos servicios de terapia y rehabilitación de base empírica.

Artículo 13

Derecho a la educación

213. El Estado de Qatar muestra un interés creciente en la educación en todas sus formas, basándose en la Constitución del país. El artículo 25 dispone que “la educación es uno de los pilares básicos del desarrollo social. El Estado garantiza y vela por la difusión y la universalización de la educación”. El artículo 49 dispone que “todo ciudadano tiene derecho a la educación. El Estado vela por que la educación general sea obligatoria y gratuita con arreglo a lo dispuesto en las leyes y en los reglamentos en vigor en el Estado de Qatar”. El Ministerio de Educación y de Enseñanza Superior trabaja para instaurar un sistema educativo del más alto nivel mundial que responda a los objetivos enunciados en la Estrategia para la Educación y la Formación Profesional (2011-2016), que fue elaborada para hacer efectiva la Visión Nacional de Qatar 2030. En ella el desarrollo humano es la piedra angular, habida cuenta de que no podrá lograrse ningún avance sin servicios educativos o formativos avanzados y de calidad que estén en línea con las necesidades del mercado laboral y las aspiraciones de cada persona.

214. La Relatora Especial sobre el derecho a la educación, que visitó el país en 2019, señaló los esfuerzos de Qatar en el ámbito de la promoción y protección del derecho a la educación.

215. La proporción del gasto público en el sector de la educación respecto del gasto público total, para los años 2017, 2018 y 2019, se refleja de la siguiente manera:

Cuadro 10
Proporción del gasto público en la educación
 (En porcentaje)

<i>Indicador</i>	<i>2017</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>
Proporción del gasto público en el sector de la educación respecto del gasto público total del Estado	10,5	9,3	8,7

Fuente: Organismo de Planificación y Estadísticas.

216. El Estado de Qatar ha dado acceso a la educación a todos los niños en su territorio y para lograrlo ha adoptado, entre otras, las siguientes medidas:

- La Ley de la Enseñanza Obligatoria (Ley núm. 25/2001), modificada mediante la Ley núm. 25/2009, incluye 13 artículos que describen los procedimientos y las medidas para la escolarización, las instancias responsables de aplicar sus disposiciones y las sanciones para sus infractores. Se han modificado las sanciones previstas para quienes, sin excusa válida, se abstengan de escolarizar a los niños en la educación obligatoria (multa de entre 5.000 y 10.000 riales).
- La Resolución Ministerial núm. 10/2010 estableció una comisión de seguimiento de las infracciones a la Ley de la Obligatoriedad de la Educación cometidas por padres y tutores. El artículo 8 de esa Resolución define las funciones y las competencias asignadas a esa comisión: elaborar una relación de los casos afectados, analizar las causas que propiciaron la situación, adoptar las medidas que convengan, fijar el papel de las instancias concernidas y proponer medidas de procedimiento.
- La Ley del Fondo para la Salud y la Educación (Ley núm. 6/2013) garantiza recursos financieros sostenibles a los servicios educativos y sanitarios e identifica a las instancias responsables de la gestión del Fondo.
- La Ley núm. 9/2017, de Ordenación Escolar, garantiza la organización de las escuelas y el compromiso que el Estado tiene con la educación, define las etapas educativas y las escuelas de calidad con competencias específicas y regula el sistema académico. El legislador aspira en general a lograr la calidad y la diversificación en la educación en función del desarrollo y el progreso del país y las necesidades del mercado laboral, así como a lograr la igualdad en la educación entre los ciudadanos y los residentes, con especial atención a los estudiantes con dificultades de aprendizaje o discapacidad. Esto obedece al celo del legislador en educar a este colectivo como forma de inclusión social para todos los grupos y comunidades de la sociedad. El artículo 2 de la citada Ley de Ordenación Escolar, que se refiere a la aplicación efectiva del derecho a la educación, obliga al Estado, consciente de la importancia que tiene en el avance del país hacia el progreso y la prosperidad, a cumplir con sus obligaciones en este sentido mediante la creación de escuelas y la aprobación de asignaciones presupuestarias destinadas a cumplir el objetivo de la educación de los jóvenes, así como el relativo al fomento de la innovación y la excelencia científica. El artículo 4 señala que la enseñanza en las escuelas estatales es un derecho de todos los ciudadanos y residentes. Los artículos 5 a 10 recogen las etapas de la educación general, especializada y técnica. Con respecto a la enseñanza general, el estudiante comienza la enseñanza oficial a los seis años, precedida por el jardín de infancia desde los cuatro años, y conforme a las normas que se dicten en virtud de una resolución del Ministro de Educación y Educación Superior. Siguen 12 años de estudio, de los cuales 6 corresponden a la etapa primaria, tres a la preparatoria y otros tres a la secundaria. Según recoge el artículo 8 de la Ley de Ordenación Escolar, con “enseñanza especializada” el legislador se refiere a la educación basada en servicios educativos generales y especializados, adaptados a las capacidades y características de los alumnos con dificultades de aprendizaje o discapacidades o de los alumnos superdotados o con capacidades especiales, para que puedan desarrollar y pulir sus talentos. La educación técnica es la que se basa en proporcionar información y habilidades técnicas y profesionales a nivel práctico y teórico, de forma que eleve el

nivel de competencias del estudiante en los ámbitos de la industria, el comercio y el turismo, de conformidad con las necesidades del mercado laboral.

217. Por otro lado, Qatar vela por proporcionar educación a los hijos de los residentes, para lo cual pone a su disposición varias opciones y vías, ya sea para asistir a las escuelas públicas o a las privadas. El Estado también ha abierto escuelas para las comunidades extranjeras, escuelas internacionales y escuelas comunitarias privadas. Qatar dispone de 160 de esos centros, a los que se suman 85 guarderías, y a ellas asiste el 58 % del alumnado escolarizado.

218. El Estado de Qatar, considerando su creciente movilidad humana, habilita cada año nuevos centros escolares, públicos y privados, que permitan cubrir las necesidades educativas de todos. El Ministerio de Educación y de Enseñanza Superior brinda a todos los alumnos, sin discriminación, oportunidades educativas adecuadas y proporciona diversos servicios a las escuelas privadas, como exención de impuestos en el suministro eléctrico y de agua, autorizaciones aduaneras y parcelas para los centros con acreditación nacional, local o internacional. El Ministerio ha hecho efectivos los acuerdos suscritos con las instancias concernidas (Ministerio de Salud y Ministerio del Interior) para garantizar que los niños de nacionalidad qatarí tengan acceso a la educación, y ha realizado una supervisión cabal de la matriculación fuera de plazo de los alumnos extranjeros, les ha facilitado los trámites y los ha asesorado. El Ministerio de Educación y de Enseñanza Superior garantiza así que todos los ciudadanos tengan acceso a los servicios educativos que deseen.

219. El Estado ha atraído a escuelas extranjeras de excelencia que satisfagan la demanda creciente de este tipo de centros en el país, como parte de una iniciativa para el desarrollo de la educación. Los cuadros siguientes revelan la igualdad de oportunidades educativas en el Estado de Qatar.

Cuadro 11

Alumnos matriculados en la enseñanza pública en el curso 2015/16, con datos desglosados por ciclo educativo, sexo y nacionalidad

Ciclo	Qataríes			No qataríes			Total general
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	
Preescolar	3 439	3 920	7 359	452	495	947	8 306
Primaria	12 679	14 443	27 122	11 106	11 803	22 909	50 031
Preparatoria	6 374	7 250	13 624	5 462	5 761	11 223	24 847
Secundaria	6 802	7 320	14 122	5 433	5 257	10 690	24 812
Total	29 294	32 933	62 227	22 453	23 316	45 769	107 996

Fuente: Ministerio de Educación y de Enseñanza Superior.

Cuadro 12

Alumnos matriculados en la enseñanza privada en el curso 2015/16, con datos desglosados por ciclo educativo, sexo y nacionalidad

Ciclo	Qataríes			No qataríes			Total general
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	
Preescolar	3 715	3 356	7 071	15 806	14 765	30 571	37 642
Primaria	9 546	6 953	16 499	37 688	34 497	72 185	88 684
Preparatoria	2 867	1 887	4 754	12 233	11 229	23 462	28 216
Secundaria	1 897	1 035	2 932	8 032	7 398	15 430	18 362
Total	18 025	13 231	31 256	73 759	67 889	141 648	172 904

Fuente: Ministerio de Educación y de Enseñanza Superior.

220. Como se ha mencionado anteriormente, la tasa de analfabetismo en el Estado de Qatar es muy baja, ya que se sitúa en el 0,1 %. A pesar de lo reducido de esta tasa, el Estado no ha descuidado la atención a este aspecto en sus programas, que incluyen:

- Diseño y puesta en marcha de una campaña integral de comunicación y sensibilización en diferentes sectores, al objeto de mejorar el valor de la educación entre los padres y en la sociedad qatarí.
- Oportunidades variadas de educación para quienes deseen erradicar el analfabetismo, a fin de que puedan adquirir las habilidades básicas. Oportunidades variadas de aprendizaje para los estudiantes que abandonaron o interrumpieron los estudios, a fin de que puedan matricularse en programas de enseñanza para adultos paralelos a los programas de enseñanza reglada, continuar así su educación y cerrar la brecha de la desigualdad.
- Oportunidades variadas de educación continua, que ofrecen experiencias educativas a todos los educandos sin que estén vinculadas a una edad en concreto o a un tiempo en particular.
- Desarrollo de métodos y herramientas de estudio en los centros de erradicación del analfabetismo y de enseñanza para adultos, junto con la introducción del proceso de registro electrónico, que ha ayudado a que muchos de ellos se matriculen en los centros.
- Apertura de centros adicionales para los estudiantes de las zonas alejadas de la capital, en Al-Jor y Al-Shahaneya.
- Apertura de un centro de noche técnico para la enseñanza de adultos en todas las etapas, desde el grado 10 al grado 12, donde se imparten todas las especialidades técnicas a fin de diversificar los programas educativos.

Cuadro 13

Tasa de alfabetización entre los jóvenes de 15 a 24 años

(En porcentaje)

<i>Año/grupo</i>	<i>Tasa de hombres</i>	<i>Tasa de mujeres</i>	<i>Tasa general</i>
2016	98,7	99,3	98,8
2017	98,9	99,3	99
2018	99,12	99,83	99,3

Fuente: Ministerio de Educación y de Enseñanza Superior.

Cuadro 14

Tasa de alfabetización entre mayores de 15 años

(En porcentaje)

<i>Año/grupo</i>	<i>Tasa de hombres</i>	<i>Tasa de mujeres</i>	<i>Tasa general</i>
2016	98,5	98,5	98,5
2017	98,8	98,8	98,8
2018	99,07	98,96	99,05

Fuente: Ministerio de Educación y de Enseñanza Superior.

- Los planes estratégicos incluyen garantías para promocionar una educación de calidad. El eje de la matriculación incluye la provisión de oportunidades de aprendizaje para todos los estudiantes, independientemente del género, la edad o las capacidades. El eje de la ciudadanía y los valores hace que los estudiantes aprecien los valores y la cultura de la sociedad y entiendan, respeten y toleren otras culturas. Los resultados de la Segunda Estrategia de Educación y Formación confirman que todos los estudiantes adquirieron las habilidades y las competencias necesarias para alcanzar su potencial acorde con sus aspiraciones y capacidades. Esto refuerza los

valores y el legado de la sociedad qatarí e invita a tolerar, respetar y comprender otras culturas.

- Dentro de estos objetivos estratégicos se observa un énfasis en la provisión de una educación equitativa, diversa y de calidad para los estudiantes, independientemente del género, la nacionalidad o las capacidades. Esos resultados también incluyeron la consolidación entre los estudiantes de todas las etapas educativas de los valores y la cultura qataríes y la comprensión de otras culturas, la mejora del rendimiento del alumnado en las asignaturas principales (matemáticas, lengua árabe, lengua inglesa), el conocimiento científico y el desarrollo de las habilidades propias del siglo XXI en todas las etapas educativas. Se han llevado a cabo numerosas iniciativas y programas destinados a lograr esos objetivos, entre ellos un ambicioso programa de desarrollo de planes y métodos de estudio, una iniciativa para crear un entorno educativo atractivo y un premio a la excelencia científica.

221. Qatar, junto con el resto de los países del mundo, ha adoptado los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus planes de acción, entre ellos el Objetivo 4: “garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”. De conformidad con el compromiso adquirido por el Estado de Qatar, y en virtud de la Resolución Ministerial núm. 47/2016, se formó la Comisión Nacional de Educación 2030, que integra a representantes de distintos órganos. El Estado de Qatar ha preparado su informe inicial sobre la aplicación de dichos objetivos y ha llevado a la práctica múltiples actividades y programas para aplicar el marco de trabajo y la hoja de ruta del Objetivo 4.

Igualdad de género en la educación

222. La Constitución de Qatar estipula la igualdad entre el hombre y la mujer en todos los aspectos de la vida. El Ministerio de Educación y de Enseñanza Superior vela por alcanzar la igualdad e involucrar a todos en el proceso del desarrollo, como lo demuestra el acceso igualitario a la educación. Los cuadros siguientes recogen las cifras de personas matriculadas en la educación pública durante el curso 2018/19, desglosadas por sexo.

Cuadro 15

Distribución total de alumnos, por tipo de educación y sexo

<i>Tipo de educación</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
Escuelas públicas	58 799	63 227	122 026
Escuelas privadas	103 865	92 108	195 973
Enseñanza para adultos	4 629	4 029	8 658
Total	167 293	159 364	326 657

Fuente: Dirección de Políticas e Investigaciones Pedagógicas, Ministerio de Educación y de Enseñanza Superior, Estado de Qatar.

223. Por lo que respecta a las oportunidades de enseñanza especializada profesional disponibles para los alumnos de Qatar, durante el curso 2015-2016 se inauguró la Escuela Secundaria Independiente de Ciencias Bancarias y Administración de Empresas para Mujeres, a fin de proporcionar enseñanza especializada de calidad en el ámbito de la banca, la gestión de negocios, la capacitación de personal cualificado femenino y su integración en el sector económico, lo que les permitirá dirigirse a las universidades para estudiar gestión de negocios y administración bancaria o acceder al mercado laboral bancario. En la actualidad se está planificando la apertura de otras escuelas técnicas especializadas adaptadas a los intereses y las tendencias de las jóvenes, como una escuela de ciencias y tecnología.

224. El Estado ha adoptado una serie de medidas para fomentar la matriculación de mujeres en este tipo de educación especializada profesional, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Aprobación de estipendios mensuales para las estudiantes, como incentivo para que se matriculen.

- Organización de campañas anuales de sensibilización para las estudiantes de la etapa preparatoria, para darles a conocer los programas de la escuela y alentarlas a que se matriculen en este tipo de educación.
- Existe un compromiso de proporcionar empleo a las mujeres que se gradúan de esta escuela.

Cuadro 16

Proporción de matriculación de alumnas qataríes en la Escuela de Qatar de Ciencias Bancarias y Administración de Empresas durante los cursos académicos 2016/17 y 2017/18

Número de estudiantes matriculados en la Escuela Secundaria de Qatar de Ciencias Bancarias y Administración de Empresas	Curso académico	
	2016/17	2017/18
Hombres matriculados	605	602
Mujeres matriculadas	49	84
Total	654	686
Tasa de matriculación de mujeres en la Escuela de Qatar de Ciencias Bancarias y Administración de Empresas (porcentaje)	7	12

Fuente: Departamento de Estadística de la Dirección de Políticas e Investigaciones Pedagógicas, Ministerio de Educación y de Enseñanza Superior, Estado de Qatar (2017).

225. El cuadro demuestra que la tasa de matrícula femenina en la Escuela de Qatar de Ciencias Bancarias y Administración de Empresas supuso en el curso 2017/18 el 12 % del total de 686 alumnos matriculados, lo que supone un incremento respecto de la tasa de matrícula de mujeres en el curso 2016/17, que se situó en el 7 % de un total de 654 alumnos matriculados.

226. A nivel de la educación universitaria, todas las universidades ofrecen a las mujeres las mismas oportunidades que a los hombres en cuanto a la elección de la especialidad universitaria que deseen, a condición de que cumplan con los requisitos unificados de admisión, que valen para ambos sexos. En la Universidad de Qatar, que es la universidad nacional del país, existen facultades que en la actualidad solo aceptan mujeres, como las de ciencias de la salud o farmacia, y ello debido a las necesidades nacionales de especialidades para nutrir el mercado laboral.

227. El cuadro siguiente muestra las áreas en que se conceden becas a los estudiantes para las especialidades científicas en el extranjero, desglosadas por sexo. Se observa que la proporción de aceptación de mujeres para estudiar especialidades científicas en el extranjero es mayor que la de los hombres en más de una especialidad, lo que demuestra el interés que tiene el Estado por el principio de igualdad de género en cuanto a las oportunidades de concesión de becas, en particular en aquellas especialidades científicas que son vitales e importantes para el país.

Cuadro 17

Número de estudiantes becados para especialidades científicas y profesionales entre los cursos 2005/06 y 2017/18, desglosados por sexo

Área de estudio para la que se concede la beca (especialidad)	Número de mujeres	Porcentaje de mujeres	Número de hombres	Porcentaje de hombres
Agricultura, procesos agrícolas y ciencias conexas	8	80,0	2	20,0
Arquitectura y especialidades	24	58,5	17	41,5
Ciencias biomédicas	46	71,9	18	28,1
Química	2	100,0	0	0,0
Tecnologías de la comunicación y servicios de apoyo	9	69,2	4	30,8
Ciencias de la informática y servicios de apoyo	176	47,8	192	52,2
Ingeniería	522	31,2	1.149	68,8

<i>Área de estudio para la que se concede la beca (especialidad)</i>	<i>Número de mujeres</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>	<i>Número de hombres</i>	<i>Porcentaje de hombres</i>
Ingeniería técnica	15	20,0	60	80,0
Puestos de salud y ciencias médicas conexas	150	75,0	50	25,0
Matemáticas y estadística	4	66,7	2	33,3
Ingeniería mecánica	1	100,0	0	0,0
Medicina	54	64,3	30	35,7
Recursos naturales y su preservación	4	66,7	2	33,3
Enfermería	5	100,0	0	0,0
Tecnología de las ciencias	3	37,5	5	62,5

Fuente: Departamento de Becas, Ministerio de Educación y de Enseñanza Superior, Estado de Qatar (2017).

228. La política de becas para estudiar fuera o dentro del país se caracteriza por la igualdad y la transparencia, y no existe discriminación entre los estudiantes en el acceso a las becas y la elección de la especialidad. De hecho, se alienta tanto a mujeres como hombres a que se matriculen en todas las especialidades, según las necesidades del Estado y las inclinaciones y capacidades científicas del estudiante. En la concesión de becas se da prioridad a las necesidades de especialidades del mercado laboral, independientemente del sexo del estudiante.

229. El siguiente cuadro muestra que la proporción de becarias es elevada y prácticamente iguala a la de becarios.

Cuadro 18

Estadística sobre el número de estudiantes becados, desglosada por sexo y año de admisión, para los últimos cinco años

<i>Año académico</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>
2017/18	232	227	459	49,4
2016/17	513	454	967	46,9
2015/16	692	586	1 278	45,8
2014/15	646	598	1 244	48,1
2013/14	732	661	1 393	47,5

Fuente: Departamento de Becas, Ministerio de Educación y de Enseñanza Superior, Estado de Qatar (2017).

Artículo 14

Garantía de obligatoriedad y gratuidad de la educación primaria

230. Además de la información presentada al abordar el artículo 13, la Ley núm. 25/2001, de la Enseñanza Obligatoria, incluye 13 artículos que explican los procedimientos y las medidas relacionadas con la matriculación en las escuelas, así como las instancias encargadas de su aplicación. El artículo 2 de esta ley dispone que la educación es obligatoria y gratuita para todos los niños, desde el comienzo de la etapa primaria y hasta el final de la preparatoria o hasta que se cumplan los 18 años, lo que ocurra primero. Asimismo, la ley recoge las penas y las sanciones para quienes la contravengan. El artículo de las penas y las sanciones ha sido modificado y la multa se ha incrementado hasta un mínimo de 5.000 riales y un máximo de 10.000.

Artículo 15

Derecho a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico

231. La Constitución de Qatar ampara el derecho de toda persona a participar en la vida cultural. El artículo 24 dispone que “el Estado promoverá la ciencia, las artes y el patrimonio cultural nacional, las preservará, favorecerá su difusión y fomentará la investigación científica”.

232. La Segunda Estrategia Nacional de Desarrollo (2018-2022) incluye entre los objetivos perseguidos la utilización de la cultura como plataforma para consolidar la identidad nacional; fomentar el entendimiento entre culturas; proteger el patrimonio cultural del Estado de Qatar y desarrollarlo para consolidar la identidad nacional; utilizar la cultura para mejorar el aprendizaje entre los jóvenes y que ellos mismos creen su propia cultura; ayudarlos a que alcancen su máximo potencial; atraer y patrocinar grandes talentos; estimular el crecimiento del sector cultural, y fomentar un mayor interés por la cultura mediante el acopio de investigaciones y datos.

233. El Estado ha creado numerosos espacios culturales que refuerzan la participación de la sociedad en el sector cultural, entre ellos los siguientes:

- La aldea cultural de Katara, creada en virtud de la Decisión del Emir núm. 38/2010, por la que se instituye la Fundación General de la Aldea Cultural. Esta fundación tiene por objeto la gestión y utilización de los edificios e instalaciones de la aldea cultural para que contribuyan a impulsar el movimiento cultural. La aldea cultural incluye varios espacios culturales disponibles para el público en general, a fin de que asistan a eventos culturales o participen en las actividades culturales que se organicen. Entre esos espacios figuran una ópera, un teatro descubierto y el Centro de Artes de Katara. El programa anual de la aldea cultural incluye la organización de eventos artísticos y foros para dar a conocer las distintas culturas del mundo, así como revivir el patrimonio cultural del país. Esos espacios se ofrecen también a innovadores y artistas. En 2019 la aldea cultural acogió varias actividades culturales abiertas y disponibles para todos los miembros de la sociedad, entre ellas la VI Edición del Festival de Jazz Europeo-Katara, el Festival Internacional de Arte de Katara, un concierto de música a cargo del Teatro dell’Opera di Roma y el Premio Katara de Novela Árabe.
- Centros culturales. Son espacios creados por el Ministerio de Cultura y Deportes de acuerdo con el Decreto Ley núm. 5/1984 de Regulación de los Clubes. Estos organismos son gestionados por asociaciones públicas compuestas por diversos miembros de los centros culturales. Se trata de espacios públicos que admiten como socios a cualquier miembro de la comunidad, razón por la cual son un componente fundamental a la hora de ampliar y desarrollar la creatividad en todos los ámbitos artísticos y culturales. El Estado tiene más de 10 centros culturales distribuidos en toda la geografía del país, lo que proporciona a los habitantes de estas áreas la posibilidad de disfrutar de los servicios ofrecidos por estos centros. Están especializados en todas las artes y ámbitos culturales, como la música o la poesía, entre otros. Estos centros tienen el apoyo del Ministerio de Cultura y Deportes, que les destina un presupuesto anual para garantizar la realización de actividades y la disponibilidad de todos los medios que permitan a los directores de estos centros celebrar eventos culturales. Entre estos centros destaca el Centro de Artes Visuales. Especializado en las artes visuales, trabaja para descubrir talentos entre los jóvenes artistas, patrocinarlos y apoyar y desarrollar sus facultades artísticas, para lo cual los inscribe en talleres de actividades del centro. También destaca el Centro de Música, encargado de difundir la cultura musical para crear una generación de músicos innovadores en el país mediante la celebración de talleres y cursos artísticos relacionados con la música. Figura, igualmente, el Centro de Teatro, que trabaja para incorporar a los talentos teatrales, desarrollarlos y formarlos mediante la organización de cursos y talleres dirigidos a sus diferentes miembros.

- El Instituto de Cine de Doha. Es una entidad privada de reconocida utilidad pública que fue creada conforme a la Ley núm. 21/2006, de las Entidades Privadas de Reconocida Utilidad Pública, con miras a crear un sistema de industria cinematográfica competitivo y permanente que se encargue de todos los asuntos necesarios en el ámbito de la industria cinematográfica, tales como enseñanza, formación, comunicación, producción de películas, financiación, desarrollo, distribución, promoción y exhibición, entre otras cuestiones. También proporciona a talentos qataríes, locales y regionales los recursos y los medios necesarios para que sus historias, su patrimonio y su visión artística se vean en el mundo. Este Instituto organiza todos los años un festival de gran prestigio denominado “Festival de las generaciones”, destinado a que en él compitan jóvenes de todo el mundo produciendo películas.

234. El Ministerio de Cultura y Deportes y las diferentes instituciones culturales organizan eventos culturales anuales que suelen celebrarse en los espacios públicos, lo que permite que todos los segmentos de la sociedad disfruten de ellos. De entre esos eventos culturales públicos que se ofrecen gratuitamente al público en general destaca el “Festival de la primavera”, que se organiza en Souq Waqif, un espacio público abierto al público en general. Este festival, que se celebra anualmente, incluye varias actividades culturales y celebraciones artísticas de todas las partes del mundo.

235. El Estado busca promover la participación de la comunidad en los eventos deportivos en el marco del apoyo a la práctica del deporte en beneficio de la salud pública. En este sentido, el Ministerio ha creado la Federación Qatarí de Deporte para Todos, cuyo objetivo es proporcionar todos los medios y facilidades para que todas las personas puedan practicar deporte, de forma que la práctica quede garantizada para todos los segmentos de la sociedad de acuerdo con el concepto y la filosofía que subyace a la máxima “deporte para todos”. La federación asume la organización de eventos e iniciativas deportivas, entre ellos “Un paso”, una iniciativa destinada a motivar a los miembros de la sociedad para que practiquen la marcha.

Alentar a los niños de diferentes segmentos sociales para que participen en los ámbitos culturales

236. El artículo 22 de la Constitución garantiza que el Estado cuide de los jóvenes, los proteja contra las causas de la corrupción y contra la explotación y el abandono físico, mental y espiritual, y les proporcione las condiciones adecuadas para que desarrollen su potencial en todos los ámbitos, sobre la base de una crianza sólida.

237. Como Estado parte en la Convención sobre los Derechos del Niño, Qatar ha trabajado en fomentar las habilidades de los niños en todos los ámbitos culturales y ha creado el Centro Cultural para la Infancia, del cual son miembros los niños y que tiene por objeto desarrollar todas las capacidades culturales y artísticas de este colectivo. Todas las instituciones culturales del país se encargan de organizar eventos culturales que incluyan actividades en las que participen los niños de forma gratuita, sin discriminación y sin ninguna clase de restricción en materia de participación. En este sentido, la Fundación General de la Aldea Cultural organiza todos los años el Festival de la Infancia, que incluye numerosas actividades como dibujo, escultura o manualidades; actividades de planetario, que incluyen proyecciones cinematográficas; y actividades del “pequeño ingeniero”. El programa también incluye la actividad “Delante de la cámara”, para desarrollar las destrezas radiofónicas entre los niños mediante un estudio de radio montado a escala reducida.

Promover y proteger el patrimonio cultural y garantizar el acceso mediante la tecnología moderna

238. El Estado ha prestado atención a la protección del patrimonio cultural en sus vertientes material e inmaterial, para lo cual ha promulgado leyes y ha creado instituciones que se interesan en él, como la Ley núm. 2/1980, de Antigüedades, relativa a la exploración de antigüedades y la garantía de su protección. Esta Ley también regula los órganos encargados de este tipo de patrimonio, que son los siguientes:

- **Autoridad de Museos de Qatar.** Se encarga de proteger el patrimonio material. El artículo 4 de la Decisión del Emir núm. 26/2009, que regula la Autoridad de Museos de Qatar, dispone que el fin de la creación de esta autoridad es promover los museos, las antigüedades y los proyectos de prospección, así como gestionarlos, supervisarlos, desarrollarlos, reunirlos, registrarlos, protegerlos por todos los medios, prepararlos para el disfrute del público y preservar las antigüedades y los fondos y nuevas adquisiciones de los museos. Para proteger el patrimonio cultural y permitir que todos los sectores de la sociedad accedan a él, la Autoridad de Museos de Qatar ha creado el Museo Nacional de Qatar y el Museo de Arte Islámico, con unos sistemas tarifarios de acceso que permiten acceder a estos museos a todos los sectores de la sociedad porque el coste de la entrada está al alcance de todos. La Autoridad también organiza anualmente exposiciones destinadas a dar a conocer el patrimonio cultural de todas las civilizaciones, como, por ejemplo, la exposición “Tejidos imperiales”, organizada en 2019 y dedicada a la experiencia en ornamentación y artesanía textil de la República de Turquía, la República Islámica del Irán y la República de la India. Ese mismo año se organizó una exposición dedicada a la obra de Picasso y de Giacometti. El Estado de Qatar tiene numerosos sitios arqueológicos, entre ellos las Torres de Barzan, la Fortaleza de al-Wajba y al-Zubarah. Este último sitio arqueológico fue incluido en 2013 en la Lista del Patrimonio Mundial.
- **Biblioteca Nacional de Qatar.** Fue creada en virtud de la Decisión del Emir núm. 11/2018, al objeto de facilitar la consulta de la producción intelectual, literaria y científica de la civilización humana; adquirir y exponer libros, manuscritos, documentos y publicaciones periódicas; revivificar el patrimonio intelectual y civilizacional en todas sus formas; facilitar su estudio y provecho mediante la obtención de manuscritos, publicaciones, publicaciones periódicas, fotografías, documentos de la historia local, nacional y mundial y todo cuanto guarde relación en distintas épocas con otras formas de conocimiento, así como preservar dicho material por todos los medios. La biblioteca tiene un ala denominada “Biblioteca del Turaz” (el patrimonio escrito), que contiene documentos y archivos valiosos y excepcionales. A fin de que las fuentes de la biblioteca estén disponibles para el público en general mediante la tecnología moderna, se ha instaurado el servicio “Fuentes electrónicas”, que permite hojear gratuitamente las fuentes electrónicas disponibles, que abarcan campos variados para satisfacer las necesidades de los usuarios de todas las edades. También se ha creado la “Biblioteca Digital de Qatar”, un sitio electrónico de acceso gratuito para todo el mundo.
- **Instituciones encargadas del patrimonio inmaterial.** El legislador ha encargado al Ministerio de Cultura y Deportes la protección del patrimonio inmaterial, su revitalización y su promoción para garantizar su preservación. La Dirección de Patrimonio e Identidad recopila, anota y documenta material del patrimonio popular y lo investiga, lo estudia, lo difunde, lo da a conocer, lo pone a disposición de investigadores y personas interesadas y publica bibliografía nacional. A fin de dar a conocer el patrimonio inmaterial al público en general, el Ministerio organiza numerosos festivales para todos los sectores de la sociedad. El Ministerio de Cultura y Deportes, como parte de su política de difusión y preservación del patrimonio inmaterial del Estado, creó el Centro Nomas para que participe en el desarrollo de las habilidades de los jóvenes, dé apoyo a los componentes de la identidad nacional y los inculque en los adolescentes y los jóvenes como elementos fundamentales de la identidad nacional. Para ello celebra talleres y enseña a los jóvenes las genuinas costumbres y tradiciones qataríes en todos los ámbitos de la vida.

Acceso de las personas con discapacidad y de edad a la plena participación en la vida cultural

239. El Ministerio de Cultura y Deporte apoya los derechos de las personas con discapacidad a participar en la vida cultural mediante la creación de sus propios centros culturales, como el Centro Cultural y Social para las Personas Sordas, que tiene por objeto el desarrollo de las capacidades intelectuales y culturales de las personas sordas a través de la organización de actividades culturales, y el Centro Cultural y Social de Qatar para las Personas Ciegas. Por otro lado, las instancias del Estado que trabajan con las personas con

discapacidad juegan un papel activo a la hora de asegurar la participación de estas personas en todas las actividades culturales del país. El Centro de Qatar de Tecnología Asistencial (Mada)⁴⁶ es una de las instituciones más activas en este campo y trabaja en el empoderamiento de las personas con discapacidad y en asegurar que dispongan de todo cuanto necesiten para garantizar su participación, inclusión y acceso a los lugares donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales, como teatros, museos y bibliotecas, para que puedan hacer uso de sus actividades y servicios. El Estado de Qatar ocupa el quinto lugar a nivel mundial de acuerdo con el Índice de Evaluación de los Derechos de Acceso Digital (Índice DARE), publicado por la Iniciativa Internacional sobre Tecnología de la Información y las Comunicaciones Inclusiva y cuyos resultados reflejan el elevado nivel de compromiso del Estado de Qatar con los derechos que las personas con discapacidad tienen de acceso digital a la tecnología de la información y las comunicaciones⁴⁷. Se ha creado el portal Hukoomi para las personas con discapacidad, una plataforma electrónica en formato accesible que contiene todos los servicios e información de todos los órganos públicos y privados del Estado relevantes para las personas con discapacidad. Esta plataforma fue diseñada según el enfoque global de los derechos humanos⁴⁸. El Centro de Qatar de Tecnología Asistencial (Mada) ofrece 100 membresías gratuitas para que personas con discapacidad utilicen los libros electrónicos y fuentes en formato accesible en la plataforma mundial Bookshare⁴⁹.

240. Los servicios de acceso digital del Centro Mada han logrado que las personas con discapacidad y de edad hagan un uso óptimo de la tecnología en los lugares públicos, los sitios electrónicos, las aplicaciones móviles, los documentos electrónicos, los servicios de quioscos electrónicos y los cajeros automáticos. Mediante este servicio, las agencias e instituciones gubernamentales de Qatar son evaluadas, etiquetadas y clasificadas en función del grado de cumplimiento de sus sitios y plataformas electrónicos con la política de acceso digital de Qatar. El Centro Mada certifica y acredita los sitios y plataformas electrónicos según los resultados del control “Monitor accessibility-E Qatar”, basado en normas internacionales, en particular WCAG 2.1. El grado de accesibilidad del sector de educación se situó en el 94 %, el de la cultura en el 92 % y el de los sitios incluidos en la administración electrónica en el 90 %⁵⁰.

241. Por otro lado, el Centro Mada ha organizado varias iniciativas en el campo del empoderamiento de las personas de edad, entre ellas:

- Publicación del manual *Envejecimiento y tecnología*, dirigido a encargados de formular políticas, instituciones y cuidadores, al objeto de mejorar la vida de las personas de edad y empoderarlas para que puedan continuar interactuando con la sociedad y sus familiares a través de la tecnología asistencial⁵¹.
- Se ha forjado una asociación y se ha ejecutado un plan de trabajo, en cooperación con el Centro Mada y el Centro para el Empoderamiento y la Atención de las Personas de Edad (Ehsan), para formar a las personas de edad avanzada sobre la importancia y el efecto positivo de utilizar la tecnología y enseñarles a manejar programas de redes sociales y utilizar los dispositivos tecnológicos a fin de apoyar su independencia.
- Se han llevado a cabo programas de formación para las personas de edad sobre la utilización de dispositivos inteligentes y aplicaciones electrónicas de servicios, salud y cultura. También se han celebrado cursos para formarles en el manejo de programas de redes sociales, en cooperación con el Centro Ehsan y la Agencia Pública de Pensiones y Seguros Sociales.

⁴⁶ Para mayor información, véase: <https://mada.org.qa/>.

⁴⁷ Para mayor información, véase: <https://g3ict.org/country-profile/qatar>.

⁴⁸ La plataforma puede consultarse en: <https://portal.www.gov.qa/wps/portal/disabilityqa>.

⁴⁹ Para mayor información, véase: <https://www.bookshare.org/cms/about/news/press-releases/bookshare-and-mada-launch-accessible-arabic-ebook-collection>.

⁵⁰ Para mayor información, véase: <https://mada.org.qa/digital-accessibility-services/>.

⁵¹ El manual está disponible en el sitio electrónico de Mada: <https://mada.org.qa/wp-content/uploads/2019/10/Mada-Elderly-Guide-Digital-Ar.pdf>.

- Se ha habilitado un local que guarda dispositivos y asistencias técnicas asistenciales, disponibles para su uso en el Club de Mayores de Ehsan.
- Se ha habilitado un local con dispositivos y asistencias técnicas asistenciales, disponibles para que personas con discapacidad y personas de edad realicen sus gestiones en el edificio de la Dirección Central de Pasaportes y en las dependencias del Ministerio del Interior.
- Se ha puesto en marcha la iniciativa “Programa de Acceso al Empleo”, con la participación del Ministerio de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales, al objeto de facilitar, apoyar, orientar, guiar y formar a las personas con discapacidad mediante la tecnología asistencial para que sean capaces de trabajar. Varias personas con discapacidad han aprobado este programa y se les ha preparado para acceder al mercado laboral.
- El Centro Mada ha editado una serie de guías de mejores prácticas que apoyan el acceso de todas las personas, incluidas las personas y los colectivos desfavorecidos y marginados, a los beneficios de la utilización de los avances científicos, entre ellas:
 - La Guía de mejores prácticas en la educación para apoyar a los niños de rendimiento excepcional, superdotados y con autismo.
 - La Guía de mejores prácticas para apoyar a las personas con discapacidad en su paso de la educación con apoyo a la educación profesional o a ejercer un empleo.
 - La Guía de tecnología asistencial para apoyar a los alumnos con dificultades de aprendizaje.
 - La Guía de educación para todos mediante tecnología asistencial.
 - La Guía de mejores prácticas pedagógicas para alumnos sordos⁵².

Parte III

Desafíos, limitaciones y expectativas

242. Por lo general, los Estados se enfrentan a desafíos para desarrollar un marco de supervisión y evaluación de la consecución de los resultados deseados en cualquier proyecto, identificar problemáticas y hacerles frente a través de una vía institucional sobre la base de la participación y la cooperación de todas las instancias del Estado. Tal vez el elemento esencial que deba incluir el sistema en vigor en Qatar para el éxito del proceso sea la coordinación entre todas las instancias gubernamentales, de forma que estos componentes trabajen de forma eficaz. A pesar de que existen numerosas iniciativas para incrementar la efectividad de la evaluación del desempeño del Gobierno en el Estado de Qatar, el nivel de la cultura institucional sigue siendo desigual⁵³.

243. En particular, para el Estado de Qatar, la promoción y la protección de los derechos humanos es una opción estratégica y constituye la columna vertebral de su política integral de reforma constitucional, económica, social y cultural. El Estado afirmó ese principio en la Visión Nacional de Qatar 2030, cuyos ejes principales tocan las cuestiones fundamentales de derechos humanos en las esferas de la educación, la salud, el medio ambiente, los derechos de los trabajadores extranjeros y el empoderamiento de la mujer. La Visión Nacional también reafirma el compromiso del Estado, enunciado en la Constitución Permanente, de cumplir sus obligaciones internacionales, incluidas las de derechos humanos.

244. El Estado ha logrado numerosos avances legislativos, institucionales y de concienciación en relación con la aplicación de la Convención y las observaciones y recomendaciones formuladas por los Comités de tratados, el mecanismo de examen periódico universal y los Relatores Especiales que visitaron el país. Pese a ello, el Estado afronta

⁵² Los manuales están disponibles en la página de publicaciones del sitio electrónico de Mada: <https://mada.org.qa/publication-category/guides-best-practices/>.

⁵³ Consúltense los desafíos en: <https://www.psa.gov.qa/ar/knowledge/Documents/NDS2Final.pdf>.

desafíos temporales, como el enorme e inesperado incremento demográfico, que ha llegado a ser del 100 % en los últimos años, y la insuficiente capacidad técnica de sus recursos humanos, que se encuentran en una fase inicial de desarrollo, para interactuar con los mecanismos internacionales de derechos humanos. El Estado se beneficia de las actividades y los programas del Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe, con sede en Doha, que se inauguró en 2009 con miras a superar algunos de esos retos y dificultades.

245. Los mecanismos nacionales de derechos humanos siguen revisando la legislación nacional y enmendándola para ajustarla a los instrumentos internacionales, así como formulan propuestas de ley para promover la protección de los derechos humanos y propuestas de adhesión a las convenciones internacionales.

246. Tras la reciente adhesión del Estado de Qatar a los dos Pactos de derechos humanos se constituyó una comisión responsable de examinar la legislación interna en vigor y su grado de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Consejo de Ministros aprobó por resolución el establecimiento de esa comisión en su sesión ordinaria núm. 27/2018, celebrada el 10 de octubre de 2018, presidida por el Secretario General del Consejo de Ministros y de la que forman parte numerosas instancias pertinentes del Estado. La comisión se reunió en diversas ocasiones y compiló de manera exhaustiva los elementos del ordenamiento qatari que podrían contravenir los pactos internacionales para que sus miembros los examinaran, se pronunciaran al respecto y formularan recomendaciones. La comisión sigue recopilando datos de todas las instancias del Estado.

247. El Estado de Qatar cree firmemente en la importancia de cumplir las obligaciones internacionales de derechos humanos. Por ello, y en aplicación de la Resolución núm. 44/2017 del Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, se constituyó en el Departamento de Derechos Humanos (Ministerio de Relaciones Exteriores) la División para los Tratados de Derechos Humanos, que es responsable entre otras cosas de los planes y propuestas para la aplicación de las recomendaciones formuladas por los mecanismos de tratados u otros mecanismos concernidos. Dada la importancia de que exista un órgano gubernamental que se encargue de supervisar la aplicación de las recomendaciones formuladas por estos mecanismos, el Estado de Qatar está estudiando en la actualidad la creación de una comisión nacional permanente para presentar los informes a las comisiones de los mecanismos de tratados internacionales y regionales que trabajan en los derechos humanos, y aplicar las recomendaciones que formulen.

248. Como se ha indicado anteriormente, el Estado de Qatar está elaborando el Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos, en aplicación de la Resolución núm. 19/2014 del Consejo de Ministros, aprobada en sesión ordinaria. El Plan de Acción Nacional participará en la identificación de las prioridades del Estado de Qatar en la esfera de los derechos humanos y en la elaboración de una hoja de ruta para el futuro en la esfera de la protección y promoción de los derechos humanos.

249. El Estado, pese a los logros alcanzados en relación con la mujer, afronta diversos desafíos entre los que destaca el fomento de su papel social y sus oportunidades de participación, en particular en las actividades económicas, así como la promoción de las políticas encaminadas a capacitarla para que asuma sus responsabilidades como socia fundamental en el desarrollo.

250. El Estado aspira a aprovechar el importante papel desempeñado por la Comisión Nacional de la Mujer, el Niño, las Personas de Edad y las Personas con Discapacidad, creada en mayo de 2019, en el apoyo a la promulgación de legislación relacionada con los derechos humanos y en la revisión de otras leyes a fin de que se adecúen a los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, entre ellos el Pacto Internacional.

El embargo ilegítimo e injusto

251. Desde el 5 de junio de 2017, el Estado de Qatar está sometido a medidas coercitivas unilaterales y a un bloqueo injusto por parte de determinados Estados de la región, lo que ha dado lugar a violaciones graves y persistentes de los derechos humanos. Algunas de esas violaciones están relacionadas con el derecho a la libertad de circulación, residencia y

propiedad, el derecho a trabajar, el derecho a la educación, el derecho a la libertad de opinión y de expresión, el derecho a la salud, el derecho a la libertad de creencias y el derecho al desarrollo. Otras, las más crueles, son de índole social, como la separación de las familias. A fin de exigir compensaciones por los efectos del bloqueo impuesto al Estado de Qatar, el Gobierno ha constituido una comisión que actuará como órgano central para atender y examinar los casos de personas afectadas y determinar la manera más adecuada de abordar cada caso. Pese al embargo, el Estado de Qatar se ha afanado en proteger y promover los derechos humanos, tanto de sus ciudadanos como de los residentes. El Gobierno ha recurrido a los mecanismos internacionales para exigir que los Estados que impusieron el bloqueo rindan cuentas y asuman su responsabilidad por las violaciones de los derechos humanos resultantes. En concreto, Qatar presentó una demanda en la Corte Internacional de Justicia contra los Emiratos Árabes Unidos en relación con la obligación de aplicar la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. El 23 de julio de 2018, la Corte falló que se debían reunificar las familias qataríes separadas por las medidas provisionales tomadas por los Emiratos Árabes Unidos; que se debía permitir a los estudiantes qataríes afectados terminar sus estudios en los Emiratos Árabes Unidos o tener acceso a su expediente académico si desearan completarlos en otro lugar, y que se debía permitir a los qataríes perjudicados por tales medidas arbitrarias solicitar la tutela de los tribunales emiratíes y de otros órganos judiciales. El Estado de Qatar también presentó una denuncia contra los Emiratos Árabes Unidos y el Reino de la Arabia Saudita ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y envió comunicaciones a nueve titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. El 14 de junio de 2019, la Corte Internacional de Justicia desestimó la solicitud de adopción de medidas provisionales presentada por los Emiratos Árabes Unidos para que el Estado de Qatar retirara la denuncia que formuló ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. La misión técnica de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, tras su visita al Estado de Qatar de noviembre de 2017, presentó un informe objetivo y sistemático sobre las violaciones de los derechos humanos causadas por el embargo impuesto al Estado de Qatar.

Pandemia de coronavirus (COVID-19)

252. El Estado de Qatar ha velado por cumplir con los estándares internacionales más altos para la promoción y protección de los ciudadanos y residentes en las circunstancias actuales de la crisis sanitaria mundial provocada por la pandemia de COVID-19. El Estado garantiza el derecho a la salud de conformidad con el artículo 23 de la Constitución, que dispone que “el Estado vela por la salud pública y brinda, con arreglo a la Ley, los medios para la prevención y el tratamiento de las enfermedades comunes y epidémicas”. La legislación local también garantiza el derecho a la salud y ha adoptado la Estrategia Nacional de Salud (2018-2022), que define las prioridades del Estado en la protección de la salud de sus miembros y residentes en su territorio. El Estado de Qatar ha ratificado numerosos convenios e instrumentos internacionales y regionales que estipulan el derecho a la salud de manera explícita o implícita, entre ellos la Carta Árabe de Derechos Humanos, cuyo párrafo 39 establece el derecho de todas las personas a la salud, incluida la lucha contra las enfermedades por medio de la prevención y el tratamiento para reducir la mortalidad⁵⁴. La Comisión Superior para la Gestión de Crisis lanzó una nueva aplicación para teléfonos inteligentes denominada “Ihtiraz” (Precaución), a fin de ayudar a contener la propagación del coronavirus mediante la utilización de funciones que permiten a las personas establecer y mejorar los procedimientos preventivos, así como mostrar las últimas novedades y estadísticas y recibir orientación e información. Se ha publicado una versión actualizada del programa que garantiza la privacidad del usuario, en respuesta a la solicitud de Amnistía Internacional. Amnistía Internacional ha alabado la respuesta positiva dada por el Estado de Qatar a la propuesta de que se mejorase la privacidad de los usuarios del programa.

⁵⁴ Anexo 1: Esfuerzos realizados por el Estado de Qatar a nivel nacional en la lucha contra la propagación de la epidemia de coronavirus (COVID-19).

253. Por otra parte, Qatar es un país activo a nivel internacional en la lucha contra la propagación de esta epidemia⁵⁵. El Estado vela por que esta pandemia no afecte negativamente a los derechos de los ciudadanos y los residentes y por garantizar el disfrute por estos de todos los derechos establecidos por las convenciones internacionales y regionales, incluido el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

⁵⁵ Anexo 3: Cuadro en el que se exponen las ayudas proporcionadas por el Estado de Qatar durante el brote de coronavirus (COVID-19) hasta el 18 de mayo de 2020.